

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2002.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 17 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 116, de 3 de octubre de 2002), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación, se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido, respectivamente, en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 28.583.732.
Primer apellido: Mingorance.
Segundo apellido: Escobar.
Nombre: Magdalena Pilar.

CPT: Cód. 100610.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Portavoz del Gobierno.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.

Centro directivo: Secretaría General Oficina Portavoz del Gobierno.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 61 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Delegación, en virtud de las competencias delegadas por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12 de julio), en su artículo 6.1, ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria correspondiente a la Resolución de 18 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 119, de 10 de octubre), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, respecto de los puestos que se indican en Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, tramitándose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Delegado del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, con los efectos previstos en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de noviembre de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANEXO QUE SE CITA

DNI: 28.336.465-M.
Primer apellido: Vargas.
Segundo apellido: Izquierdo.

Nombre: Adolfo.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Protección Civil.
Código del puesto: 1727310.
Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
Localidad: Sevilla.

DNI: 27.283.421-F.
Primer apellido: Rubín.
Segundo apellido: Córdoba.
Nombre: Enrique.
Puesto de trabajo adjudicado: Coordinador Gestión de Emergencias.
Código del puesto: 7807710.
Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 29 de octubre de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones, de la Junta de Andalucía (A.2026).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 11 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 132, de 15 de noviembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 - SISTEMA DE ACCESO LIBRE
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO. OPCIÓN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (A2026)
ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	CARÁCTER DE	Nº. ORDEN
P.TOTAL	CONSEJ./ORG. AUT.	C.DIRECTIVO	C.DESTINO	SIRHUS	LOCALIDAD	OCUPACIÓN	
27.323.991 LEAL 28,290 PRESIDENCIA		ZUBIETE D.G. SIST.INFORM.Y TELC.	JUAN D.G. SIST. INFORM. Y TELC.	6679410	JEFE DE PROYECTO SEVILLA	DEFINITIVO	1
26.028.091 AGUILAR 26,880 PRESIDENCIA		SÁNCHEZ D.G.SIST.INFORM. Y TELC.	ERASMO D.G. SIST. INFORM. Y TELC.	6680410	ASESOR TECNICO (SVA INTERNOS) SEVILLA	DEFINITIVO	2
45.088.158 IGLESIAS 26,030 PRESIDENCIA		PALOMO D.G. COMUNICACIÓN SOCIAL	VICTOR MANUEL D.G. COMUNICACIÓN SOCIAL	6893710	ASESOR INSP. MEDIOS DE COMUNIC. SEVILLA	PROVISIONAL	3
45.655.798 DEL VALLE 25,750 PRESIDENCIA		CEBADA D.G. COMUNICACIÓN SOCIAL	LORETO D.G. COMUNICACIÓN SOCIAL	6893710	ASESOR INSP. MEDIOS COMUNICACIÓN SEVILLA	PROVISIONAL	4
28.745.234 DOMINGUEZ 22,630 PRESIDENCIA		MURILLO D.G. COMUNICACIÓN SOCIAL	FRANCISCO JAVIER D.G. COMUNICACIÓN SOCIAL	7154010	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	5

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 20 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 120, de 15 de octubre), y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 30.411.004.
Primer apellido: Monterde.
Segundo apellido: Pérez.
Nombre: Soledad.
Código SIRHUS: 7837610.
Denominación del puesto: Sv. Medidas de Protección.
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Delegación Provincial de Córdoba.
Centro de destino: Delegación Provincial de Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Localidad: Córdoba.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta

e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 4 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 111, de 21 de septiembre), y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 26.404.545.
Primer apellido: Sáez.
Segundo apellido: Lanzas.
Nombre: Antonio.
Código SIRHUS: 964210.
Denominación del puesto: Director/a.
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Delegación Provincial de Jaén.
Centro de destino: Residencia de Pensionistas «Los Olivares».
Provincia: La Carolina.
Localidad: Jaén.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María Gloria Espinosa Spínola Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 13 de septiembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña María Gloria Espinosa Spínola, del Area de Conocimiento: Historia del Arte. Departamento: Historia, Geografía e Historia del Arte.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 7 de noviembre de 2002.- El Rector Acctal., Pedro Molina García.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Emilia Consuelo Aragón Bueno Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 5 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña Emilia Consuelo Aragón Bueno, del Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento: Dirección y Gestión de Empresas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de

julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 11 de noviembre de 2002.- El Rector Acctal., Pedro Molina García.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Angel Francisco Sánchez Escobar Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 25 de junio de 2001 (BOE de 19 de julio de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Angel Francisco Sánchez Escobar Catedrático de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura», adscrita al Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura y Filologías Integradas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José María Tejedor Cabrera Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 25 de junio de 2001 (BOE de 19 de julio de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José María Tejedor Cabrera Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología Inglesa (Literatura Inglesa y Norteamericana).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente

al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone corrección de errores de las de 6 de septiembre de 2002, por las que se convocan concurso de méritos en los Institutos de Medicina Legal de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en los mismos.

Detectados errores en las Resoluciones de 6 de septiembre de 2002, por las que se convocan concurso de méritos en los Institutos de Medicina Legal de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en los mismos, en los textos de la citada convocatoria, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el Anexo 2, apartado A).1, donde dice: «Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas e Institutos de Medicina Legal y Clínica Médico Forense, máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año».

Debe decir: «Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones sanitarias públicas o privadas, Institutos de Medicina Legal e Institutos Anatómico Forenses y Clínica Médico Forense, máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año».

Por lo expuesto anteriormente, y en virtud del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los interesados que pudieran resultar afectados un plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que presenten los documentos que acrediten haber desempeñado puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Institutos Anatómico Forenses.

Sevilla, 19 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de la Consejería de 10 de noviembre de 2000, anuncia la provisión de puestos de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública y serán presentadas en el Registro General de la Delegación de Justicia y Administración Pública, sita en Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan por orden de preferencia y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que solicitan.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Córdoba, 7 de noviembre de 2002.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

ANEXO I

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Area Funcional/ Categoría Prof.	C.D. C.C.	RFIDP	C. Específico	PTS	Exp	Titulación	
CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA															
CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMÓN PCA. DE CÓRDOBA															
2975510	SV JUSTICIA	1	F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		27	XXXX-	13 112,04	3		LDO. DERECHO	CÓRDOBA
CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA															
7958310	SECRETARÍA DEL INSTITUTO MEDICINA LEGAL	1	F	PLD	A	P-A11			26	XXXX-	11.367,12	2			CÓRDOBA

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria «La Vega», en Antequera (Málaga).

Denominación del puesto: Director de Centro.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión y Administración Sanitaria.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, delegadas por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29 de agosto), se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación que se especifica en Anexo adjunto, convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de junio de 2002 (BOJA núm. 84, de 18 de julio de 2002).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 9 de noviembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

Denominación del puesto trabajo: Servicio de Organización.

Código puesto: 6511110.

Organismo Autónomo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro directivo de destino: Dirección General de Personal y Servicios.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Albañil, Calefactor, Carpintero, Electricista, Fontanero, Fotógrafo, Jardinero, Mecánico, Monitor, Peluquero, Pintor y Peón convocadas por las Resoluciones que se citan, se anuncia la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se aprueba la composición de los Tribunales que deben evaluar dichas pruebas.

De conformidad con lo establecido en las Bases 2.8.1 y 2.8.2 de los Anexos I de las Resoluciones de 23 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por las que se convocan procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas cate-

gorías de personal no sanitario de los Grupo C y D dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Albañil, Calefactor, Carpintero, Electricista, Fontanero, Fotógrafo, Jardinero, Mecánico, Monitor, Peluquero, Pintor y Peón convocadas por las Resoluciones de 23 de mayo de 2002, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Anunciar que la fase de oposición, consistente en la realización de un ejercicio de respuestas alternativas conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria, se celebrará en Sevilla.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo II.

Sexto. Los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSION

- | | |
|----|---|
| 01 | Presentación fuera de plazo, falta de sello o fecha de registro oficial |
| 02 | No manifiesta estar en posesión de alguna de las nacionalidades exigidas en la convocatoria |
| 03 | No manifiesta estar en posesión de título exigido en la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo |
| 04 | No firmar la solicitud |
| 05 | No acreditar el ingreso de la tasa correspondiente |
| 06 | Acreditar el ingreso de la tasa por un importe inferior al correspondiente |
| 07 | No acreditar mediante certificación del Inem la condición de ser demandante de empleo durante el mes anterior a la fecha de la convocatoria |
| 08 | No acreditar, mediante certificación del Inem, no haber rechazado, en el mes anterior a la convocatoria, oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión. |

- | | |
|----|---|
| 09 | No justificar carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional |
| 10 | No acreditar, mediante certificación oficial en vigor, un grado de discapacidad igual o superior al 33% |
| 12 | No manifestar número de DNI o pasaporte |
| 13 | No manifestar tener la edad exigida en la convocatoria |
| 14 | No manifestar la categoría o, en su caso, especialidad a la que se concursa |

ANEXO II

TRIBUNALES CALIFICADORES

ALBAÑIL

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE	ISABEL GALINDO LOPEZ
SECRETARIO	GLORIA OLMEDO VAZQUEZ
VOCAL	SALVADOR JIMENEZ VERA
VOCAL	ANTONIO VELAZQUEZ MARCELLES
VOCAL	AGUSTIN MIRANDA VALLE
VOCAL	JOSE A. BAENA RODRIGUEZ
VOCAL	JUAN CALADO VERA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE	MATIAS GOMEZ CARRERAS
SECRETARIO	CARMEN CARRASCO GONZALEZ
VOCAL	JOSE SILES TORRES
VOCAL	JUAN RUBIO ARCAS
VOCAL	JUAN CUMBRERAS PULGAR
VOCAL	ANTONIO RABELO GARCIA
VOCAL	SALVADOR VARGAS VARGAS

CALEFACTOR

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE	MANUEL ALONSO MARTIN
SECRETARIO	CARMEN CARRASCO GONZALEZ
VOCAL	FRANCISCO LINARES PAREJA
VOCAL	GENARO PIÑA GALAN
VOCAL	ANTONIO MARTIN SALVAGO
VOCAL	JUAN FELIX MARTIN HERRERA
VOCAL	ALFONSO ALBERDI MEJIAS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES
SECRETARIO	CRISTINA GUTIERREZ MARTIN
VOCAL	JOSE GONZALEZ LOPEZ
VOCAL	ANTONIO GARRIDO SAYAGO
VOCAL	MANUEL CRESPO RUIZ
VOCAL	RAFAEL ESCOBAR RECACHA
VOCAL	RAFAEL RODRIGUEZ OSUNA

CARPINTERO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE	JUAN RAYA RUIZ
SECRETARIO	CRISTINA GUTIERREZ MARTIN
VOCAL	ANTONIO AVILA AGUILAR
VOCAL	EMILIO GONZALEZ LIDNAN
VOCAL	JUAN JOSE AGUILAR ROLDAN
VOCAL	JOSE MARTIN ORTEGA
VOCAL	JOSE LUIS CABRERA GARCIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE	EMILIO ROBERT LARA
SECRETARIO	CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ GARCIA
VOCAL	MARCIAL MONTAÑEZ MARTIN
VOCAL	MANUEL SERRANO CAÑADAS
VOCAL	JOSE MARIN CANO
VOCAL	RAMON JESUS CARREÑO DOMINGUEZ
VOCAL	J. ANTONIO GIRALDEZ RODRIGUEZ

ELECTRICISTA**TRIBUNAL TITULAR**

PRESIDENTE SALVADOR ALBARCA CORPAS
 SECRETARIO MIGUEL A. CONTRERAS FERNANDEZ
 VOCAL EDUARDO RUBIO ORTEGA
 VOCAL ANTONIO MARTINEZ CRUJERA
 VOCAL JOSE RUIZ MEDRANO
 VOCAL JOSE ALONSO ROMERO DOMINGUEZ
 VOCAL JOSE MARQUEZ TEJERO
 VOCAL JOSE NAVARRO PEREZ

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE MANUEL JOSE GARCIA DIEZ
 SECRETARIO SOLEDAD GAMIZ LOPEZ
 VOCAL RAFAEL LAMARCA JURADO
 VOCAL VICENTE CATALA ESCRIBA
 VOCAL JUAN LUIS SANCHEZ TORRALBA
 VOCAL ANTONIO RENDON MEDRANO
 VOCAL ANGEL MAÑERO OBRERO
 VOCAL MANUEL MACIAS GUTIERREZ

FONTANERO**TRIBUNAL TITULAR**

PRESIDENTE MANUEL RUIZ URETA
 SECRETARIO CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ GARCIA
 VOCAL RAFAEL BELMONTE RANCHAL
 VOCAL JOSE PAVON SERRANO
 VOCAL JOSE FERNANDEZ SEGOVIA
 VOCAL ANTONIO CALVO PEREZ
 VOCAL JOSE DIEGUEZ AMATE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE ISABEL GAILINDO LOPEZ
 SECRETARIO MIGUEL A. CONTRERAS FERNANDEZ
 VOCAL JOSE SANCHEZ RAMOS
 VOCAL JOSE OTERO ORTEGA
 VOCAL RAMON QUER ALCALA
 VOCAL MANUEL MARTINEZ DOMINGUEZ
 VOCAL ROGELIO OJEDA RIVERA

FOTOGRAFO**TRIBUNAL TITULAR**

PRESIDENTE ISABEL R. JIMENEZ MOGUER
 SECRETARIO SOLEDAD GAMIZ LOPEZ
 VOCAL JUAN ANDRES LOPEZ CORTES
 VOCAL JUAN JAIME GONZALEZ PRIETO
 VOCAL FRANCISCO ARENAS PEÑUELA
 VOCAL FRANCISCO FUENTES REYES
 VOCAL JOSE PERIAÑEZ CASTRO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE LUIS JESUS PALOMAR RGUEZ
 SECRETARIO CARMEN GORDILLO MARTINEZ
 VOCAL MANUEL ARBOL BAENA
 VOCAL MANUEL RODRIGUEZ MARTIN
 VOCAL ROSARIO ALCOBA BONILLO
 VOCAL ROCIO CHAVES CORONILLA
 VOCAL REYES MOLINA RODRIGUEZ

JARDINERO**TRIBUNAL TITULAR**

PRESIDENTE ANTONIO PATON VIÑAU
 SECRETARIO ROCIO CHAVES CORONILLA
 VOCAL BENJAMIN CORTES ALVAREZ
 VOCAL FCO MUÑOZ SIERRA
 VOCAL FCO ARROYO ESPINA
 VOCAL JUAN HITA CABRERA
 VOCAL BENJAMIN GARRIDO LINARES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE JUAN RAYA RUIZ
 SECRETARIO REYES MOLINA RODRIGUEZ
 VOCAL JUAN TRUJILLO LOPEZ
 VOCAL ANTONIO GARCIA MORALES
 VOCAL SALVADOR CARRASCO GARCIA
 VOCAL MIGUEL MORENO CONTRERAS
 VOCAL JOSE PEREZ REYES

MECANICOS**TRIBUNAL TITULAR**

PRESIDENTE JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES
 SECRETARIO CARMEN GORDILLO MARTINEZ
 VOCAL RAFAEL MORENATE LOPEZ
 VOCAL MIGUEL BORRALLO AMODEO
 VOCAL JORGE VICTOR RAMIRO MONTES
 VOCAL JUAN SANCHEZ GRUESO
 VOCAL JUAN ANTONIO FERRER CANTOS
 VOCAL JESUS PARDO DURAN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE PURIFICACION RAMIREZ GARCIA
 SECRETARIO JOSEFINA FLORES GALLEG0
 VOCAL FRANCISCO MALDONADO CALDENTE
 VOCAL MANUEL PLEGUEZUELOS JIMENEZ
 VOCAL EMILIO RINCON MEDINA
 VOCAL JESUS CALVO VARGAS
 VOCAL MARIANO SEVILLA PIMENTEL
 VOCAL ANTONIO JIMENEZ RUIZ

MONITOR**TRIBUNAL TITULAR**

PRESIDENTE MANUEL F. DIAZ PAEZ
 SECRETARIO JOSEFINA FLORES GALLEG0
 VOCAL ISAAC ALONSO REYERO
 VOCAL ISABEL LOPEZ FERNANDEZ
 VOCAL CARLOS QUINTANA LOBO
 VOCAL ALBERTO MORALES MORELL
 VOCAL JOSE LUIS MEDINA MACHO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE MANUEL ALONSO MARTÍN
 SECRETARIO FRANCISCA BRENES CORTES
 VOCAL FEDERICO MARTIN MTNEZ
 VOCAL MIGUEL RAMOS FDEZ
 VOCAL SOLEDAD MESA MARTIN
 VOCAL MIGUEL ZAMORA BERMUDEZ
 VOCAL JUAN TORTOLERO ALBA

PELUQUERO**TRIBUNAL TITULAR**

PRESIDENTE Mª CARMEN MTNEZ FDEZ
 SECRETARIO FRANCISCA BRENES CORTES
 VOCAL MATILDE AGUADO CABALLERO
 VOCAL ANTONIO LOPEZ LOPEZ
 VOCAL MANUEL CASADO MORENO
 VOCAL AUGUSTO ARGUELLO RUIZ
 VOCAL LUIS ALCARAZ MARTINEZ

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE MANUEL RUIZ URETA
 SECRETARIO ANTONIA LOPEZ GOMEZ
 VOCAL ISIDORO RODRIGUEZ FLORES
 VOCAL DOLORES CAPILLA CASTRO
 VOCAL ANTONIO FELIX PRADAS GOMEZ
 VOCAL EDUARDO PATIÑO ALCANTARA
 VOCAL FRANCISCO ABENZA MORENO

PINTOR**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE ISIDRO CORTES MARQUEZ****SECRETARIO ANTONIA LOPEZ GOMEZ****VOCAL MANUEL LEON DOLORES****VOCAL ANTONIO GUERRERO MOLINA****VOCAL ANTONIO FLORIDO SERRANO****VOCAL GASPAR CACERES HOLGUIN****VOCAL J.A. NUÑEZ RODRIGUEZ****TRIBUNAL SUPLENTE****PRESIDENTE ANTONIO PATON VIÑAU****SECRETARIO M^a DEL MAR MARTÍN MORILLO****VOCAL MANUEL VAZQUEZ GARCIA****VOCAL FRANCISCO VAZQUEZ GARCIA****VOCAL JUAN ESPINOSA PULIDO****VOCAL ALFONSO DUEÑAS RUIZ****VOCAL ANTONIO MARTINEZ DIAZ****PEON****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE LUIS JESUS PALOMAR RGUEZ****SECRETARIO M^a DEL MAR MARTÍN MORILLO****VOCAL FERNANDO BUONGIOVANNI CARNERO****VOCAL MANUEL MALDONADO ESCOBAR****VOCAL ANTONIO FLORIDO JIMENEZ****VOCAL PEDRO NAVARRO REPISO****VOCAL RAFAEL MURGA GRANDE****TRIBUNAL SUPLENTE****PRESIDENTE ANTONIO RGUEZ GARCIA****SECRETARIO GLORIA OLMEDO VAZQUEZ****VOCAL FCO MORALES PEREZ****VOCAL JOSE CUESTA SANCHEZ****VOCAL MANUEL F. PINEDA ROMERO****VOCAL ROSA PINO CIES****VOCAL JUAN VACAS PANCORBO**

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Odontostomatólogos convocadas por la Resolución que se cita, se anuncia la publicación de la misma en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se aprueba la composición del Tribunal que debe evaluar dichas pruebas.

De conformidad con lo establecido en las Bases 2.8.1 y 2.8.2 del Anexo I de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Odontostomatólogos dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Odontostomatólogos convocadas por la Resolución de 8 de julio de 2002, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que la citada lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas se encontrará expuesta al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Anunciar que la fase de oposición, consistente en la realización de la Memoria prevista en las bases de la convocatoria, se celebrará en Sevilla.

Quinto. Designar a los miembros del Tribunal Calificador que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo II.

Sexto. Los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I**CAUSAS DE EXCLUSION**

- 01 Presentación fuera de plazo, falta de sello o fecha de registro oficial.
- 02 No manifiesta estar en posesión de alguna de las nacionalidades exigidas en la convocatoria.
- 03 No manifiesta estar en posesión de título exigido en la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo
- 04 No firmar la solicitud
- 05 No acreditar el ingreso de la tasa correspondiente
- 06 Acreditar el ingreso de la tasa por un importe inferior al correspondiente
- 07 No acreditar mediante certificación del Inem la condición de ser demandante de empleo durante el mes anterior a la fecha de la convocatoria
- 08 No acreditar, mediante certificación del Inem, no haber rechazado, en el mes anterior a la convocatoria, oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión
- 09 No justificar carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
- 10 No acreditar, mediante certificación oficial en vigor, un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- 12 No manifestar número de DNI o pasaporte
- 13 No manifestar tener la edad exigida en la convocatoria
- 14 No manifestar la categoría o, en su caso, especialidad a la que se concursa

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

Tribunal titular:

Presidente: José Antonio Coello Suanzes.
Secretario: Juan Carlos Ganuza Sancho.
Vocal: José M.^a Hernández Guisado.
Vocal: Juan Antonio Márquez Rodríguez.
Vocal: José Lozano Linares.
Vocal: Francisco Revelles Suárez.
Vocal: Manuel Rodríguez Navarro.
Vocal: José Manuel Visuerte Sánchez.

Tribunal suplente:

Presidente: Juan M. Pérez Sánchez.
Secretaria: Dolores Orts González.
Vocal: Santiago Cerviño Ferradnes.
Vocal: Mario Paz Alvarez.
Vocal: José García Gallardo.
Vocal: Francisco Fornieles Rubio.
Vocal: Manuel Lozano Molina.
Vocal: Isidoro de la Torre Prados.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de octubre de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Jaén de fecha 6 de agosto de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 30 de agosto) una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, del Área de Conocimiento de «Microbiología», adscrita al Departamento de Ciencias de la Salud, en virtud de concurso ordinario.

Presentada reclamación contra la propuesta formulada por la Comisión juzgadora del concurso, la Comisión de reclamaciones prevista en el artículo 43 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, acordó dejar sin efecto la propuesta elevada por la Comisión juzgadora y la no provisión de la plaza.

Consecuentemente, en atribución de sus competencias, este Rectorado resolvió dar por concluido el procedimiento y declarar desierta la plaza anteriormente mencionada.

Jaén, 22 de octubre de 2002.- El Rector (Delegación por Resolución de 22.7.02), El Vicerector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se rectifica errores habidos en la redacción de la Resolución de 18 de diciembre de 2001, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales andaluzas y entidades privadas al amparo de la Orden que se cita.

La Resolución de 18 de diciembre de 2001, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales andaluzas y entidades privadas, al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 6, de 15 de enero de 2002.

Habiéndose advertido error en la relación del Anexo II (Entidades Privadas), consistente en la omisión de la inserción siguiente:

Expediente: EP.CA-008/01.
Beneficiario: Venta Esteban, S.L.
Finalidad: Creación de Restaurante de gastronomía típica.
Subvención: 40.157,04 euros.

Es procedente su inserción y publicación. Por tanto, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Rectificar el error citado.

La presente Resolución quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Cádiz, sita en Plaza de España, 19.

Cádiz, 3 de noviembre de 2002.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas 22 subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

RESOLUCION DE 24 DE OCTUBRE DE 2002, DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA EN CADIZ, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A PYMES PRODUCTORAS Y A ASOCIACIONES EMPRESARIALES, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE FEBRERO DE 2002, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACION Y FOMENTO DE LA ARTESANIA ANDALUZA

Aplicación presupuestaria para PYMES: 0.1.10000111.77402.76A.0.

Aplicación presupuestaria para Asociaciones: 0.1.10000111.78402.76A.9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público que mediante dos resoluciones de fecha 22 de octubre de 2002, se han concedido en la convocatoria de 2002 las subvenciones para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, de los expedientes que a continuación se relacionan.

Segundo. El contenido íntegro de dichas resoluciones estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de España, núm. 19, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Relación de beneficiarios:

Relación de Beneficiarios:

EXPEDIENTE	TITULAR	SUBVENCION (Euros)
AACA-001/02	ASOC. PROV. ARTESANOS DE CADIZ	9.790,00
AACA-002/02	ASOC. EBANISTAS DE SANLUCAR	5.448,00
AACA-003/02	AGRUP. LOCAL DE EMPRES. DE LA PIEL	4.997,60
AECA-001/02	OLEGARIO GARCIA SANCHEZ	647,54
AECA-003/02	JUGUM, S.C.A.	755,00
AECA-004/02	ANTONIO VELA OLIVA	3.411,50
AECA-005/02	CATALINA VAZQUEZ LUNA	689,63
AECA-006/02	INMACULADA DANERI MORENO	787,92
AECA-007/02	JOSEFA ALCEDO GONZALEZ	149,50
AECA-008/02	Mª MERCEDES MURIEL GALLARDO	578,49
AECA-010/02	YOLANDA DE LA TORRE NARVAEZ	8.316,58
AECA-012/02	PETRA SKORCZEWSKI	922,00
AECA-013/02	ROSALIA CORREA HIDALGO	405,00
AECA-014/02	ANTONIA LOPEZ PIÑERO	2.165,75
AECA-015/02	CARPINTERIA OLVEREÑA DE LA MADERA	2.058,50
AECA-016/02	MANUEL GLEZ. DE LOS RIOS MONTIEL	2.565,66
AECA-017/02	FRANCISCO CARRASCO RODRIGUEZ	488,95
AECA-021/02	MARTA MUÑOZ GARCIA	1.243,58
AECA-023/02	MANUEL MARCHENA SANCHEZ	14.348,88

AECA-026/02	ISLAGLASS, S.C.A.	540,00
AECA-027/02	ESTIBALIZ CEPERO CREO	8.254,00
AECA-031/02	INES MARIA ROMAN FLOR	560,50

Cádiz, 24 de octubre de 2002.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 29, de marzo de 2002).

De conformidad con lo establecido en el art. 10, párrafos 4 y 5, de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público que, mediante Resolución de fecha 13 de noviembre de 2002, se conceden subvenciones en materia de Promoción Comercial, siendo los beneficiarios y los importes de las mismas los que figuran en el Anexo de la presente.

Segundo. El contenido íntegro de dichas resoluciones estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Paseo de la Estación, 19-1.ª planta (Departamento de Comercio), de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 13 de noviembre de 2002.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

ANEXO

Aplicación 0.1.10.00.01.23. 774.01.76A.8.

Nº EXP.	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	LOCALIDAD	ACCIÓN CONCEDIDA	PPTO DE LA INVERSIÓN (€)	% DE SUBVENCIÓN	CUANTÍA SUBVENCIÓN
35/02	MAQUINARIA AGRICOLA SIERRA SEGURA SL	B-23368194	PUENTE GENAVE	AI. FERIAS ANDALUCÍA	310.00	50	155.00
69/02	AB TAPIZADOS SL	B-23418882	TORREDONJIMENO	C. CATÁLOGOS	8714.68	50	4357.34
57/02	QUESERÍA SIERRA SUR SCA	F-23314081	ALCALÁ LA REAL	C. CATÁLOGOS	2394.00	50	1197.00
109/02	FLAFOMAN SL	B-23419070	MANCHA REAL	AI. FERIAS ANDALUCÍA	721.28	50	360.64
089/02	TAPIZADOS MARA SL	B-23419567	TORREDELCAMPO	C. CATÁLOGOS	19983.00	50	9991.50
52/02	PUERTAS RUBIO SLL	B-23423288	TORREDELCAMPO	C. CATÁLOGOS	5955.14	50	2977.57
32/02	CERÁMICA HNOS. VALDEARCOS MARTOS SA	A-23261027	BAILÉN	C. CATÁLOGOS	2250.98	50	1145.29
91/02	TORMOBEL SL	B-23409535	MANCHA REAL	C. CATÁLOGOS	5975.00	50	2987.50
21/02	INDELAMA SL	B-23206220	TORREDONJIMENO	C. CATÁLOGOS	10818.22	50	5409.11
20/02	OLEACOSMÉTICOS SL	B-23448129	PEGALAJAR	C. CATÁLOGOS; G. DISEÑO LOGOTIPO; AI. FERIAS ANDALUCÍA	12000.00	50	6000.00
27/02	RAFAEL BELLIDO SL	B-23439318	ANDÚJAR	E. PÁGINA INTERNET	1800.00	50	900.00
111/02	OFIMAGINA SLL	B-23437668	MANCHA REAL	AI. FERIAS ANDALUCÍA	1622.88	50	811.44
133/02	TAPIZADOS TOXIRIA SL	B-23366206	TORREDONJIMENO	C. CATÁLOGOS	26581.63	50	13290.82
83/02	MAZA LINARES SLL	B-23425853	LINARES	C. CATÁLOGOS ; E. PÁGINA INTERNET	4529.40	50	2264.70
33/02	FORJA LA ALDABA SLL	B-23450414	UBEDA	C. CATÁLOGOS	1800.00	50	900.00
72/02	TREBAMAN SLL	B-23437676	MANCHA REAL	C. CATÁLOGOS	16227.33	50	8113.62
56/02	RUIZ GARRIDO ROGELIO	26197979-J	BAEZA	C. CATÁLOGOS	4507.59	50	2253.80
15/02	TAPICONFOR FUENSANTA, SL	B23423296	FUENSANTA DE MARTOS	C. CATÁLOGOS	5668.00	50	2834.00
169/02	RICO GODÍNO, SEBASTIANA	26008157X	TORREDELCAMPO	C. CATÁLOGOS	6282.98	50	3141.49

Nº EXP.	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	LOCALIDAD	ACCIÓN CONCEDIDA	PPTO DE LA INVERSIÓN (€)	% DE SUBVENCION	CUANTÍA SUBVENCIÓN
104/02	HERMANOS MOYA, CB	E23269764	ANDÚJAR	C. CATALOGOS	2788.43	50	1394.21
62/02	GARCIA MORÓN, GREGORIO	26131452W	ARJONILLA	C. CATALOGOS; A1. FERIAS ANDALUCÍA; E. PÁGINA INTERNET	11165.00	50	5582.50
142/02	ANGUITA RAMÍREZ, JOSÉ	75009545J	LOS VILLARES	A1. FERIAS ANDALUCÍA; C. CATALOGOS	3180.00	50	1590.00
55/02	MARTOS FUENTES, JOSÉ	25939873J	LOS VILLARES	C. CATALOGOS	10618.00	50	5309.00
6/02	ANSINO BONILLA, ANTONIO JESÚS	26033483J	FUENSANTA DE MARTOS	C. CATALOGOS	9221.00	50	4610.50
63/02	EUROPUERTA HNOS. MUÑOZ CABELLO, SL	B-23443419	ALCALÁ LA REAL	C. CATALOGOS; E. PÁGINA INTERNET	3166.00	50	1583.00
139/02	FABRICA SILLAS Y TRESILLOS SAN JOSÉ SCA	F-23202773	TORREDONJIMENO	C. CATALOGOS	4207.00	50	2103.50
76/02	LOGIKIT, SLL	B23451883	MANCHA REAL	A1. FERIAS ANDALUCÍA	721.28	50	360.64
12/02	HERMANOS MARTOS GARCÍA, CB	E23366875	FUENSANTA DE MARTOS	C. CATALOGOS	12535.00	50	6267.50
7/02	FÁBRICA DE MUEBLES JOFRÁN, SL	B23368475	ANDÚJAR	C. CATALOGOS	15716.00	50	7858.00
77/02	SELOIS CAJONES, SL	B23426836	MANCHA REAL	A1. FERIAS ANDALUCÍA	1622.88	50	811.44
71/02	MUEBLES PROANSE, SLL	B23477081	MANCHA REAL	C. CATALOGOS	3042.02	50	1521.01
13/02	ZUHEROS LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	26027502N	FUENSANTA DE MARTOS	C. CATALOGOS	7211.00	50	3605.50
80/02	TIENDA JARDÍN, SL	B23429673	ÚBEDA	C. CATALOGOS; A1. FERIAS ANDALUCÍA	5059.04	50	2529.52
49/02	CB BARTOLOME GÓMEZ ARAQUE	E23207566	MANCHA REAL	C. CATALOGOS	5262.08	50	2631.04
60/02	QUESERÍA ARTESANAL LAS POCEÑAS, SLL	B23403991	POZO ALCÓN	C. CATALOGOS; A2. FERIAS ESPAÑA	2182.98	50	1091.49
70/02	TAPIZADOS BARNEO, SL	B23418981	TORREDONJIMENO	C. CATALOGOS	28496.26	50	14248.13
151/02	DITRAIMON, SL	B23281009	MARTOS	C. CATALOGOS; E. PÁGINA INTERNET	2998.53	50	1499.26
14/02	PANCORBO GÓMEZ, FRANCISCO	26034160T	TORREDELCAMPO	C. CATALOGOS	13044.00	50	6521.00
74/02	BARJUPESA, SLL	B23447776	MANCHA REAL	C. CATALOGOS	15841.91	50	7920.98
88/02	REFRIGERACIÓN ALCALAINA, SLL	B23428378	ALCALÁ LA REAL	C. CATALOGOS; E. PÁGINA INTERNET; A1. FERIAS ANDALUCÍA; G. DISEÑO LOGOTIPO ENVASES	10661.00	50	5330.50
8/02	HERMANOS CANO GARCÍA, CB	E23323645	LINARES	A2. FERIAS ESPAÑA	11334.52	50	5667.26
45/02	JAMÓN DE PONTONES, SL	B23388317	SANTIAGO-PONTONES	C. CATALOGOS; E. PÁGINA INTERNET	4259.74	50	2129.87
30/02	PLÁSTICOS CAVAL, SL	B23430374	VILLARGORDO	C. CATALOGOS	5258.85	50	2629.43
10/02	RAFA GARCÍA COSTURA, SL	B23419872	ALCALÁ LA REAL	C. CATALOGOS; D. INSERCIÓN REVISTAS ESPECIALIZADAS	4846.00	50	2423.00
128/02	PRIMAGINA, SL	B23417231	MANCHA REAL	C. CATALOGOS	7813.16	50	3906.58
101/02	MUEBLE AUXILIAR SURBEL, SL	B23366933	MANCHA REAL	C. CATALOGOS	9398.96	50	4699.48
28/02	CARRILLO AGUAYO, LUIS	25995264C	LOS VILLARES	A2. FERIAS ESPAÑA; C. CATALOGOS	27244.17	50	13622.08
90/02	TUBERÍAS ANDALUZAS DE CLIMALIZACIÓN SL	B23365091	LINARES	C. CATALOGOS	2736.51	50	1368.25
85/02	CASA D'ARTE SL	B14520399	MARMOLEJO	C. CATALOGOS	34500.00	50	17250.00
114/02	CERÁMICA SANTA INÉS DE BAILÉN SA	B23033733	BAILÉN	C. CATALOGOS; A3. FERIA EXTERIOR	4357.28	50	2178.64
110/02	CERÁMICA LENDÍNEZ DE BAILÉN SL	B23064231	BAILÉN	A3. FERIA EXTERIOR; C. CATALOGOS	4357.34	50	2178.67
58/02	REYES Y VILLÉN SLL	B23449549	CASTILLO DE LOCUBÍN	C. CATALOGOS; E. PÁGINA INTERNET; G. DISEÑO LOGOTIPO; H. REGISTRO PATENTES	11625.57	50	5812.79
42/02	MARAYAN MUEBLES SL	B23423791	MARMOLEJO	C. CATALOGOS	16527.83	50	8263.92
44/02	RODRIGO MARTOS EXPÓSITO SL	B23433741	VILLARGORDO	C. CATALOGOS	8769.98	50	4384.99
1/02	SCA EL ARCA DE CANAVA	F23376189	JIMENA	C. CATALOGOS	1319.30	50	659.35
5/02	TAPIZADOS LA FUENTE SLL	B23408826	MARTOS	C. CATALOGOS	13438.57	50	6719.28
17/02	FABRICA DE MUEBLES CP SL	B23370513	MANCHA REAL	C. CATALOGOS; A1. FERIAS ANDALUCÍA	23018.92	50	11509.46
9/02	INDUSTRIAS MP 3DL SL	B23319403	LINARES	C. CATALOGOS; A1. FERIAS ANDALUCÍA	2548.09	50	1274.04
11/02	ALJUBAÑO, SL	B23365737	MANCHA REAL	C. CATALOGOS; A1. FERIAS ANDALUCÍA	20855.28	50	10427.64
65/02	DECORAMA, SL	B23319791	ANDÚJAR	C. CATALOGOS	1741.73	50	870.87
67/02	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ BARRIOS	75010435Y	ALCALÁ REAL	C. CATALOGOS; A1. FERIAS ANDALUCÍA; H. REGISTRO MARCAS	3607.19	50	1803.60
79/02	ROLDÁN Y GALLEGOS, SLL	B23436553	ÚBEDA	C. CATALOGOS	15025.00	50	7512.50
123/02	CATEFORESIS ANDALUCÍA, SL	B23430564	LINARES	A1. FERIAS ANDALUCÍA; E. CREACIÓN DE PÁGINA WEB	2254.56	50	1127.28
102/02	TORNILLERÍA ANDALUCÍA, SL	B23200728	LINARES	C. CATALOGOS; D. ANUNCIOS, REVISTAS ESPECIALIZADAS	950.00	50	475.00
164/02	SIERRA DE GÉNAVE, SCA	F23212871	GÉNAVE	C. CATALOGOS; D. ANUNCIOS, REV. ESPECIALIZADAS; A1. FERIAS ANDALUCÍA E. CREACIÓN PÁGINA WEB; H. REGISTRO DE MARCAS	23840.11	50	11920.06
126/02	ACEITES ANDALUCES SIERRA MÁGICA, SL	B23394224	BEDMAR	C. CATALOGOS; D. ANUNCIOS REVISTAS ESPECIALIZADAS; A2. FERIAS NACIONALES; B2. ACS PROMOC ESPAÑA; B5. ACS PROMOC AMÉRICA; H. REGISTRO DE MARCAS	23774.60	50	11887.30

Aplicación 0.1.10.00.01.23. 784.01. 76A. 7

Nº EXP.	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	LOCALIDAD	ACCIÓN CONCEDIDA	PPTO DE LA INVERSIÓN (€)	% DE SUBVENCION	CUANTÍA SUBVENCIÓN
PAJA-1/02	ASOCIACIÓN DE ALMAZARAS DE JAÉN	G23063290	JAÉN	C. CATALOGOS	15013.28	60	9007.97

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público que mediante Resolución de fecha 14 de noviembre de 2002 se conceden subvenciones en materia de promoción comercial.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 18 a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortíz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Diputación Provincial de Sevilla ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2002, especificando el objeto de cada uno de los convenios, la fecha de su firma, así como la Entidad o Entidades suscribientes.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla durante el período comprendido entre el día 1 de junio y el día 31 de octubre de 2002, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

Procedencia	Nº Rgtr-o.	Convenio	Fecha firma.
OPAEF	249/02	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. PUEBLA del RÍO	8/7/02
OPAEF	250/02	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. VILLAMANRIQUE de la CONDESA	8/7/02
OPAEF	251/02	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. BRENES	8/7/02
OPAEF	252/02	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. GUADALCANAL	10/7/02
OPAEF	253/02	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. VILLANUEVA del RÍO y MINAS	10/7/02
OPAEF	254/02	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. CASTILLO de las GUARDAS	10/7/02
OPAEF	255/02	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. AZNALCÁZAR	10/7/02
Asuntos Sociales	256/02	Protocolo General de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la FUNDACIÓN ANDALUZA para la ATENCIÓN a las DROGODEPENDENCIAS (FADA) con el objeto de crear un marco de actuaciones coordinadas y conjuntas entre las dos instituciones en materia de integración social y laboral de los afectados en drogodependencias y adicciones en Sevilla y provincia.	11/7/02
Asuntos Sociales	257/02	Convenio de Colaboración en desarrollo del Convenio Marco suscrito el 11 de julio de 2002, entre la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y la FUNDACIÓN ANDALUZA DE ATENCIÓN A DROGODEPENDENCIAS (FADA) para la puesta en marcha y desarrollo conjunto del curso de Formación Profesional Ocupacional denominado "Trabajador del establecimiento de jardines" en la localidad de Bormujos.	11/7/02
AA.SS.	258/02	Convenio Colaboración en desarrollo del Convenio Marco suscrito el 11 de julio de 2002, entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN ANDALUZA para la ATENCIÓN a las DROGODEPENDENCIAS (FADA) , para el desarrollo del Curso de Formación Profesional Ocupacional "Trabajador Forestal" en Aznalcóllar / "Guarnicionero" en Cantillana / "Explotación del Alcornoque" en Cazalla de la Sierra / "Podador de olivos" en La Roda de Andalucía	11/7/02
Asuntos sociales	259/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 30 de marzo 2001 entre Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS SIERRA SUR (El Saucedo-Los Corrales y Martín de la Jara) que conforman la ZTS para el desarrollo del Plan Concertado	8/7/02
Asuntos sociales	260/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 25 de abril 2001 entre Diputación de Sevilla y los Ayto. de PUEBLA del RÍO para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	261/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de PUEBLA del RÍO para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	262/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ISLA MAYOR para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	263/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MARTÍN de la JARA para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	264/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LOS CORRALES para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	265/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL SAUCEJO para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	266/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 5 de abril 2001 entre Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS de la COMARCA DE ÉCija (Cañada del Rosal-Fuentes de Andalucía y La Lusiñana) que conforman la ZTS para el desarrollo del Plan Concertado	8/7/02

Procedencia	Nº Rgtr-o.	Convenio	Fecha firma
Asuntos sociales	267/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 14 de mayo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CAÑADA del ROSAL para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	268/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 16 de abril de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de FUENTES de ANDALUCÍA para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	269/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 5 de abril de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LA LUISIANA para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
OPAEF	270/02	Adenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. ALCALÁ del RÍO	10/7/02
Asuntos sociales	271/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 30 de marzo 2001 entre Diputación de Sevilla y los Aytos. de ALGÁMITAS, PRUNA y VILLANUEVA de SAN JUAN que conforman la ZTS para el desarrollo del Plan Concertado	2/7/02
Asuntos sociales	272/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 19 de abril de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALGÁMITAS para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	2/7/02
Asuntos sociales	273/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de VILLANUEVA de SAN JUAN para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	2/7/02
Asuntos sociales	274/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de PRUNA para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	2/7/02
Asuntos sociales	275/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 26 de julio 2001 entre Diputación de Sevilla y los Aytos. de AZNALCÓLLAR, BENACAZÓN, BOLLULLOS de la MITACIÓN, ESPARTINAS, SANLÚCAR la MAYOR y UMBRETE que conforman la ZTS para el desarrollo del Plan Concertado	8/7/02
Asuntos sociales	276/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de AZNALCÓLLAR para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	277/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 5 de julio de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de BOLLULLOS de la MITACIÓN para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	278/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 26 de julio de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de SANLÚCAR la MAYOR para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	279/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 15 de julio de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de UMBRETE para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	280/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 5 de julio de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de BENACAZÓN para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	281/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 5 de julio de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ESPARTINAS para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Infraestruct. Equipam.	282/02	Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pilas, para la realización de obras de iluminación con cargo al Plan Complementario de Actuación Local 2002.	5/7/02
Cultura y Deportes	283/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de SAN JUAN de AZNALFARACHE para el apoyo económico, técnico y coordinación y desarrollo de las actividades deportivas, siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2002	17/7/02
Cultura y Deportes	284/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ARAHAL para la consolidación y adecuado nivel del Encuentro Flamenco organizado conjuntamente con la Peña Pastora Pavón de Arahál.	17/7/02
Cultura y Deportes	285/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LOS PALACIOS y VILLAFRANCA para la consolidación y adecuado nivel del Festival Flamenco de la Mistela organizado conjuntamente con la Tertulia Flamenca "El Pozo de las Penas".	17/7/02
Cultura y Deportes	286/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de SANTIPONCE y tiene por objeto la consolidación y el adecuado nivel de funcionamiento del Certamen de Teatro Aficionado "VILLA de SANTIPONCE"	17/7/02
Cultura y Deportes	287/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de ESTEPA para la consolidación y el adecuado desarrollo de las Jornadas Históricas Culturales.	17/7/02

Procedencia	Nº Rgtr-o.	Convenio	Fecha firma
Cultura y Deportes	288/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de HERRERA para el apoyo económico, técnico y coordinación y desarrollo de las actividades deportivas, siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2002	17/7/02
Cultura y Deportes	289/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de OSUNA para regular la colaboración en la edición del libro "Ursos a la búsqueda de su pasado" en el que se recogen las Actas del Seminario I "Osuna 2000 años de Historia".	17/7/02
Infraestruc. Y Equip.	290/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LORA de ESTEPA para la contribución a la adquisición de un inmueble con destino a Casa de la Cultura y Juventud, con cargo al Plan Complementario de Actuación Local 2002.	17/7/02
Desarrollo E. y N.T.	291/02	Protocolo General entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA DE EMPLEO y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la J.A. para el desarrollo de acciones en materia de empleo y formación.	18/7/02
Sevilla XXI	292/02	Prórroga del Convenio de Colaboración entre SEVILLA SIGLO XXI y la Diputación Provincial de Sevilla suscrito el 31 de enero de 2001	17/7/02
Asuntos sociales	293/02	Cláusula adicional al Convenio entre Diputación de Sevilla y la Mancomunidad de Municipios "Cornisa Sierra Norte" integrada por los Ayuntamientos de Burguillos, Castiblanco de los Arroyos y Gerena, que conforman la ZTS para el desarrollo del Plan Concertado	18/7/02
Asuntos sociales	294/02	Cláusula adicional al convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayto. de Castiblanco de los Arroyos para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	18/7/02
Asuntos sociales	295/02	Cláusula adicional al convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayto. de Gerena para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	18/7/02
Asuntos sociales	296/02	Cláusula adicional al convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayto. de Burguillos para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	18/7/02
Asuntos sociales	297/02	Cláusula adicional al convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayto. de Guillena que conforma la ZTS de Guillena para el desarrollo del Plan Concertado y Programas Comunitarios	18/7/02
Desarrollo Económico y N.T. Es tipo	298/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. Puebla del Río para la gestión de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario P.F.O.E.A. 2001.	18/7/02
Juventud y M. Ambiente	299/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALLANÍS para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ).	13/6/02
Cultura y Deportes	300/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO para la difusión y cooperación de las Jornadas de Actualización de Entrenadores de Base.	19/7/02
Cultura y Deportes	301/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO para la organización de los Campeonatos de Andalucía de Ciclismo en Ruta, Sevilla 2002.	19/7/02
Asuntos Sociales	302/02	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de julio de 1997, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CANTILLANA sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	22/7/02
Asuntos Sociales	303/02	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de julio de 1997, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de ÉCJIA sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	22/7/02
Asuntos Sociales	304/02	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 24 de julio de 1997, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de LA RINCÓNADA sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	22/7/02
Asuntos Sociales	305/02	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de julio de 1997, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de LORA del RÍO sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	22/7/02
Asuntos Sociales	306/02	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 24 de julio de 1997, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de PALACIOS y VILLAFRANCA sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	22/7/02
Asuntos Sociales	307/02	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de mayo de 1999, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de MAIRENA del ALCOR sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	22/7/02
Asuntos Sociales	308/02	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de julio de 1997, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de MORÓN de la FRONTERA sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	22/7/02
Asuntos Sociales	309/02	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de diciembre de 1996, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de OSUNA sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	22/7/02
Asuntos Sociales	310/02	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de diciembre de 1996, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de MARCHENA sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	22/7/02
Gabinete Presidenc.	311/02	Convenio con la Caja de Ahorros San Fernando para el desarrollo de diversas actividades	29/7/02
Desarrollo Económico y N.T.	312/02	Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN EOI para la creación y consolidación de pequeñas y medianas empresas y para el desarrollo de actividades formativas en el ámbito de medio ambiente.	29/7/02

Procedencia	Nº Rgtr-o.	Convenio	Fecha firma
Desarrollo Económico y N.T.	313/02	Adenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 29 de julio de 2002, entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN EO1 para la creación y consolidación de pequeñas y medianas empresas y para el desarrollo de actividades formativas en el ámbito de medio ambiente para el año 2002..	29/7/02
Desarrollo Económico	314/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.	22/7/02
Asuntos sociales	315/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 25 de abril 2001 entre Diputación de Sevilla y los Aytos. de GELVES, PALOMARES del RÍO y ALMENSILLA que conforman la ZTS para el desarrollo del Plan Concertado	2/7/02
Asuntos sociales	316/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de PALOMARES del RÍO para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	2/7/02
Asuntos sociales	317/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALMENSILLA para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	2/7/02
Asuntos sociales	318/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 14 de mayo 2001 entre Diputación de Sevilla y los Aytos. de MONTELLANO, CORIPE, EL CORONIL y LOS MOLARES que conforman la ZTS para el desarrollo del Plan Concertado	2/7/02
Asuntos sociales	319/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 14 de mayo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LOS MOLARES para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	2/7/02
Asuntos sociales	320/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 14 de mayo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL CORONIL para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	2/7/02
Asuntos sociales	321/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 14 de mayo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MONTELLANO para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	2/7/02
Asuntos sociales	322/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 14 de mayo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CORIPE para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	2/7/02
Cultura y Deportes	323/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN GO de ANDALUCÍA para regular la colaboración para la consecución de sus fines y desarrollo de actividades.	31/7/02
Juventud y M.A.	324/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN RISKIO AIRE LIBRE para la realización del programa "Actividades en la Naturaleza. Jornadas Técnicas 2002"	31/7/02
Juventud y M.A.	325/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN CENTRO DE RECURSOS para ASOCIACIONES de CÁDIZ y la BAHÍA y tiene por la colaboración para la realización del programa "Creando Futuro" en desarrollo de la línea de Programas Provinciales.	31/7/02
Cultura y Deportes	326/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CAMAS para el apoyo económico y técnico, así como la coordinación y desarrollo de las actividades deportivas que ha programado el Ayuntamiento siguiendo los criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 01/02	31/7/02
OPAEF	327/02	Convenio entre el OPAEF y el Ayto. de LORA del RÍO de Gestión, Recaudación e Inspección.	31/7/02
Desarrollo Económico	328/02	Convenio de Colaboración entre las Diputaciones Andaluzas, la ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y el BANCO de CRÉDITO LOCAL relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.	22/7/02
Cultura y Deportes	329/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ÉCIJA para el proyecto de actividades deportivas del año 2002	5/8/02
Cultura y Deportes	330/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MORÓN de la FRONTERA para el proyecto de actividades deportivas del año 2002	5/8/02
Cultura y Deportes	331/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LOS CORRALES para la edición de 700 ejemplares del libro y grabación de CD "Juan Cebolla: Vivencias de un cantaor de flamenco"	5/8/02
Desarrollo Económico y N.T. Es tipo	332/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. LA ARAHAL para la gestión de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario P.F.O.E.A. 2001.	2/8/02
Desarrollo Económico y N.T. Es tipo	333/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. LORA del RÍO para la gestión de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario P.F.O.E.A. 2001.	2/8/02

Procedencia	Nº Rgtr-o.	Convenio	Fecha firma
Desarrollo Económico y N.T. Es tipo	334/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de LANTEJUELA para la gestión de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario P.F.O.E.A. 2001.	2/8/02
Desarrollo Económico y N.T. Es tipo	335/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. CORIPE para la gestión de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario P.F.O.E.A. 2001.	2/8/02
Desarrollo Económico y N.T. Es tipo	336/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS de la COMARCA de ÉCIJA para la gestión de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario P.F.O.E.A. 2001.	2/8/02
Cultura y Deportes	337/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el AYTO. de CAZALLA de la SIERRA, para el apoyo económico, técnico y coordinación de las actividades deportivas que ha programado la Mancomunidad siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2001/2002	9/8/02
Cultura y Deportes	338/02	Convenio Específico de Asistencia Técnica entre Diputación de Sevilla y el COMITÉ ORGANIZADOR de los Campeonatos del Mundo de Remo y Piragüismo Sevilla 2002	20/8/02
Gabinete de Presiden	339/02	Convenio de colaboración a suscribir con la FEDERACIÓN PROVINCIAL de A.A.V.V. UNIDAD de Sevilla para desarrollar diversas actividades sociales.	28/8/02
Gabinete Presidencia	340/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Fundación San Telmo para la formación de Dirigentes y Directivos	3/9/02
Asuntos Sociales	341/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la JUNTA de ANDALUCÍA, y el PATRONATO MUNICIPAL para el BIENESTAR SOCIAL del AYTO de CORIA del RÍO en materia de drogodependencias.	25/7/02
OPAEF	342/02	Convenio de colaboración entre el OPAEF y el Ayto. de Pilas en materia de Gestión, Recaudación e Inspección de impuestos.	6/9/02
Asuntos Sociales	343/02	Clausula Adicional al convenio de colaboración suscrito el 25 de Abril de 2001 entre la Diputación de Sevilla la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa, integrada por los Aytos. de Badolatosa, Casariche, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Pedrera, La Roda de Andalucía y El Rubio, que conforman la ZTS de Estepa, para el desarrollo del Plan Concertado.	8/07/02
Asuntos Sociales	344/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de Badolatosa para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	5/8/02
Asuntos Sociales	345/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de Casariche para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	5/8/02
Asuntos Sociales	346/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de Estepa para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	5/8/02
Asuntos Sociales	347/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de Gilena para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	5/8/02
Asuntos Sociales	348/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de Herrera para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	5/8/02
Asuntos Sociales	349/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de Lora de Estepa para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	5/8/02
Asuntos Sociales	350/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de Pedrera para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	5/8/02
Asuntos Sociales	351/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de La Roda de Andalucía para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	5/8/02
Asuntos Sociales	352/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de El Rubio para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	5/8/02
Asuntos Sociales	353/02	Convenio entre la Diputación de Sevilla, Excmo. Ayto. de Sevilla y la Plataforma para la integración de los minusválidos de Sevilla, para la gestión del Centro de información y asesoramiento a las personas con discapacidad.	19/7/02
Sevilla activa	354/02	Convenio de Cooperación entre la Diputación de Sevilla, la Sociedad SEVILLA ACTIVAY el Ayto de SEVILLA para la Ejecución de Proyectos de obras de construcción de tres Centros de Servicios Sociales en Sevilla	31/7/02
Desarrollo Económico y N.T.	355/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAIIRA para la cesión gratuita de parcela destinada a la construcción de un vivero de empresa y a la promoción de actividades empresariales.	13/9/02
Desarrollo Económico y N.T.	356/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Castilleja de la CUESTA para la cesión gratuita de parcela destinada a la construcción de un vivero de empresa y a la promoción de actividades empresariales.	13/9/02
Cultura y Deportes	357/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAIIRA para la consolidación del Festival Flamenco "Joaquín de la Paula".	13/9/02
Asuntos Sociales	358/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de Marinaleda para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	13/9/02

Procedencia	Nº Rgtr-o,	Convenio	Fecha firma
Cultura y Deportes	359/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de TOMARES para la consolidación del Festival Flamenco "Ciudad de Tomares".	13/9/02
Cultura y Deportes	360/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MONTELLANO para la celebración del "Seminario II República y Guerra Civil en el Sur de la Provincia de Sevilla"	16/9/02
Asuntos Sociales	361/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Ayto. de LAS CABEZAS de SAN JUAN sobre funcionamiento de un centro de Drogodependencias.	17/9/02
Asuntos Sociales	362/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de OSUNA sobre funcionamiento de una Agencia Provincial de Bienestar Social.	17/9/02
Desarrollo Económico y N.T.	363/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el INSTITUTO NACIONAL de EMPLEO para desarrollar las de carácter personalizado y sistemático que integren el proceso completo de acompañamiento del demandante de empleo para su inserción laboral.	1/3/02
A.A.SS.	364/02	Prórroga al Convenio de 31 de mayo de 2001 con la ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS del DISCAPACITADO (APDEDIS) para la colaboración en establecer un a ruta de transporte comarcal para un grupo de alumnos con necesidades educativas especiales, en el Centro Educativo San Juan de Dios, en Alcalá de Guadaira.	17/9/02
Cultura y Deportes	365/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL SAUCEJO para la consolidación del Festival de Cante Grande "Antonio Álvarez".	17/9/02
Recursos Humanos	366/02	Addenda al Convenio de Cooperación suscrito el 3 de septiembre de 2001, entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA de la JUNTA DE ANDALUCÍA, sobre el sostenimiento de los Centros Docentes de Diputación	25/7/02
Gabinete Presiden.	367/02	Convenio de Asistencia Técnica entre la Diputación de Sevilla y el AYUNTAMIENTO DE GERENA para la revisión de Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, catálogo y documentos complementarios	24/9/02
Gabinete Presiden.	368/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CAMAS para desarrollar a través de la Escuela de Tauromaquia las actividades de formación y promoción taurina. Curso 2002.	20/9/02
Sevilla Activa (Desarrollo Económico)	369/02	Modificación del Quinto Acuerdo Ejecutivo suscrito el 5 de junio de 2002 en desarrollo del Tercer Convenio de Colaboración suscrito el 1 de febrero de 1999, entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN de la J.A. para subvencionar por parte de la Consejería a la Diputación del 100% de las obras a realizar en Centros Docentes en los municipios de Alcolea del Río, El Rubio, Fuentes de Andalucía, Guadalcanal y Villamanrique de la Condesa.	1/10/02
Recursos Humanos	370/02	Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD de SEVILLA para la colaboración en actividades docentes y formativas del Curso Universitario "Análisis y Tecnologías del Agua" en su módulo "Tecnologías del Agua en Zonas Agrícolas y Verdes"	4/3/02
Cultura y Deportes	371/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de DOS HERMANAS para la grabación de un CD por el intérprete ganador del primer premio del Concurso Internacional de Clarinete "Ciudad de Dos Hermanas", con acompañamiento de orquesta.	13/9/02
OPAEF	372/02	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. AZNALCÓLLAR	10/7/02

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede al Ayuntamiento de Baena (Córdoba) una subvención de carácter excepcional.

Por el Ilustre Ayuntamiento de Baena (Córdoba) se formuló solicitud ante esta Delegación del Gobierno, en petición de subvención para llevar a cabo una actuación municipal consistente en obras de infraestructura a realizar en determinados inmuebles del casco histórico de la localidad, sitios en las calles Cañada y Alarcones, y que están afectados por hundimiento del terreno, con fisuras y grietas, motivadas principalmente como consecuencia de las fugas procedentes de la red de distribución municipal de agua potable. La referida petición de subvención se acompaña de expediente administrativo en el que se acreditan los daños ocasionados en los inmuebles afectados, informes técnicos con propuesta de las actuaciones a desarrollar, estudio geotécnico realizado y demás documentación que consideró oportuna, y solicita la concesión de una ayuda de 77.809,91 euros, si bien se aporta documento firmado por el Sr. Alcalde en el cual se compromete el Ayuntamiento a aportar la diferencia no subvencionada por esta Delegación del Gobierno hasta completar el total de presu-

puesto de la actuación municipal a desarrollar, que importa 77.809,91 euros.

La innegable necesidad de acometer obras con carácter urgente e inmediato para evitar el derrumbamiento de los inmuebles afectados por los hundimientos provocados fundamentalmente por las fugas de la red de distribución de agua potable, que han ocasionado daños que han afectado incluso a las estructuras de varios edificios, y que pudieran ocasionar en el supuesto de derrumbamiento de las fincas indicadas un peligro para la vida de sus moradores, han motivado que por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 19 de julio de 2002 (BOJA núm. 98, de 22.8.2002) se hayan adoptado medidas para concederle al mencionado Ayuntamiento de Baena una subvención de carácter excepcional, con el fin de evitar el derrumbamiento de los referidos inmuebles.

En virtud de las competencias delegadas por la citada Orden de 19 de julio de 2002, por esta Delegación del Gobierno, con fecha 1 de septiembre de 2002, se acordó el inicio del oportuno expediente administrativo preceptivo para conceder al Ilustre Ayuntamiento de Baena (Córdoba) una subvención de carácter excepcional por una cuantía de cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete euros y tres céntimos (58.357,43 euros), con destino a que dicho Ayuntamiento lleve a cabo la oportuna actuación municipal de adopción de las medidas conducentes a evitar el derrumbamiento de inmuebles en el casco histórico de la localidad, sitios en las calles Cañada y Alarcones.

No existiendo normativa específica reguladora del objeto de la subvención, que por su carácter imprevisto y urgente requiere la ejecución inmediata de las actuaciones necesarias para su adecuada solución, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la delegación de competencias expresamente atribuida en el artículo 4 de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 19 de julio 2002 (BOJA núm. 98, de 22.8.2002), ha resuelto:

Primero. Conceder al Ilustre Ayuntamiento de Baena (Córdoba) una subvención de carácter excepcional por una cuantía de cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete euros y cuarenta y tres céntimos (58.357,43 euros), con destino a que dicho Ayuntamiento lleve a cabo la oportuna actuación municipal de adopción de las medidas conducentes a evitar el derrumbamiento de inmuebles en el casco histórico de la localidad, sitios en las calles Cañada y Alarcones.

La citada subvención se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14.765.00.81A.1 del Presupuesto de la Consejería de Gobernación.

La subvención se imputará al ejercicio económico que se señala, y la aportación de la Entidad Local será de 19.452,48 euros, que es el importe de la diferencia existente entre el importe total de las actuaciones a ejecutar (77.809,91 euros) y la cuantía de la subvención concedida por esta Delegación del Gobierno (58.357,43 euros).

En su caso, el compromiso de participación de la Entidad Local se justificará ante este órgano mediante certificación acreditativa de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 19 de julio 2002 se ha declarado el carácter excepcional de esta subvención, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del art.º 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización de las actuaciones para las que ha sido otorgada. El plazo para la ejecución de las mismas será de 6

meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Cuarto. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de mayo de 2002, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación para la finalidad arriba indicada.

Quinta. En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el citado pago mediante la siguiente documentación:

1. Certificación, expedida por el órgano competente de la Entidad Local beneficiaria, en la que conste:

a) Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa de la fecha y del número de asiento contable practicado.

b) Los gastos efectuados con cargo al 100% percibido, en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables; todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este único pago de la subvención.

2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos subvencionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

3. Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el Inventario de la Entidad Local beneficiaria de la subvención.

Para la justificación regirá lo dispuesto en el art.º 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Sexta. El Ayuntamiento beneficiario de esta subvención se compromete, conforme dispone el art.º 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía (LGHPA), a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención, acreditando, ante la Consejería de Gobernación, a través de esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el art.º 110 de la LGHPA.

d) Comunicar a esta Delegación del Gobierno cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que la subvención ha sido concedida por la Consejería de Gobernación.

Séptima. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención objeto de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octava. El importe de la subvención concedida por esta Resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Novena. De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la LGHPA, el Ayuntamiento beneficiario procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos.

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto octavo de esta Resolución y en el art.º 111 de la LGHPA, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo, se estará a lo dispuesto en los arts. 113, 114 y 115 de la LGHPA, y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art.º 116 de la LGHPA.

Décima. La presente Resolución será publicada en el BOJA, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante.

Undécima. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 19 de septiembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Moguer (Huelva) a enajenar treinta parcelas de sus bienes de propios, a los vecinos ocupantes de las mismas (BOJA núm. 26, de 2.3.2002).

Advertidos errores materiales en la Resolución de 31 de enero de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Moguer (Huelva), a enajenar treinta parcelas de su propiedad a los vecinos ocupantes de las mismas, publicada en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía núm. 26, de 2 de marzo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 3.395, apartado 2, relativo a la adjudicación de la parcela núm. 2, sita en Bda. San José, donde dice: «a favor de don Andrés Macías Fera», debe decir: «a favor de doña Filomena Guerra López».

Sevilla, 11 de noviembre de 2002

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 6 de noviembre de 2002, mediante la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca, en ejecución de sentencia judicial firme.

Al objeto de hacer efectivo el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Seis de Sevilla, recaída en el recurso 575/2000, interpuesto por don José Escribano Guirola, mediante la que se dispone la creación de un puesto de trabajo de Titulado Superior, núm. de código 6936610, en la Oficina Comarcal Agraria de Algeciras, adscrita a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, se hace necesaria la oportuna modificación de la relación de puestos de trabajo.

En virtud de lo antedicho y de lo dispuesto en el punto h) del Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, por el que se modifica el artículo 10.1 del Decreto 390/1996, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca. El número del puesto denominado Titulado Superior (código 6936310), adscrito a la Oficina Comarcal Agraria de Algeciras pasa de 1 a 2.

Disposición adicional. Modificación presupuestaria.

Por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Agricultura y Pesca se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Orden, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien los efectos económicos y administrativos derivados de la misma serán los exigidos por el cumplimiento de la sentencia objeto de ésta.

Sevilla, 6 de noviembre de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para mejora de infraestructura y equipamiento de los Juzgados de Paz.

Mediante Orden de 18 de enero de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se establecen las bases reguladoras aplicables a las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y del equipamiento de los Juzgados de Paz, durante el ejercicio 2002.

Se subvencionan las actuaciones encaminadas a mejorar la infraestructura, mobiliario y/o enseres de los Juzgados de Paz, cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada realización de las funciones que legalmente tiene atribuidas, con preferencia a las relativas a la adquisición de bienes inventariables, exceptuando los bienes informáticos, equipamiento y obras de reforma, reparación y conservación de las dependencias y edificios destinados a la prestación de los servicios del Juzgado de Paz.

Con fecha 12 de febrero de 2002 se publicó, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 18 de enero de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y del equipamiento de los Juzgados de Paz, durante el ejercicio 2002.

Posteriormente, la Orden de 28 de junio de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, delega la competencia de Resolución de las solicitudes de subvención reguladas en la Orden de 18 de enero de 2002, y la Orden de 1 de julio de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que acuerda la ampliación del plazo de Resolución previsto en la Orden de 18 de enero de 2002 que establece las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

El artículo 6.º de la Orden de 18 de enero de 2002, establece como plazo de presentación de solicitudes dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, presentándose, las solicitudes atendidas, dentro del plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, de aplicación en todo lo no previsto por la Orden de 18 de enero de 2002.

Segundo. La Orden de 18 de enero de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, establece en su artículo 9.º los criterios para la valoración de las solicitudes presentadas:

- La situación de precariedad en el estado de conservación, dotaciones y servicios de las dependencias o edificios destinados a la prestación de los servicios del Juzgado de Paz.
- El nivel de equipamientos básicos del Juzgado de Paz.
- La población afectada por la actividad o servicio del Juzgado de Paz de que se trate.
- La insuficiencia de los recursos de la Entidad Local para financiar las instalaciones y medios materiales del Juzgado de Paz, especialmente de aquellas Entidades situadas en zonas deprimidas a fin de contribuir a una redistribución más equilibrada de los recursos.

Tercero. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 104 de su Título VIII, de las Subvenciones y Ayudas Públicas; la Orden de 31 de octubre de 1996, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones y ayudas y los supuestos de exoneración de tal acreditación.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de enero de 2002 y demás preceptos de general y especial aplicación, y habiéndose observado el procedimiento debido,

RESUELVO

Primero. La concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 18 de enero de 2002 para la mejora de infraestructura y gastos de equipamiento a los Juzgados de Paz de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, por las cuantías, plazos, actuaciones y proyectos que en el mismo se expresan.

Segundo. El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión de ayudas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 18 de enero de 2002, las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 761 del Programa 4.1.B del presupuesto de esta Consejería de Justicia y Administración Pública.

Cuarto. En el Anexo I se relacionan, además de lo especificado en el artículo primero, para cada entidad beneficiaria, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Quinto. La forma y secuencia del pago se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002, y el artículo 12 de la Orden de 18 de enero de 2002, reguladora de estas subvenciones. En virtud de lo anterior, se abonará:

A) El 100% del importe de la subvención, cuando esté acreditado en el expediente la ejecución total de la actividad y, en caso contrario, cuando el importe de la ayuda no supere la cantidad de 6.050 euros.

B) Las subvenciones para la adquisición de mobiliario, cuyo importe sea superior a 6.050 euros, se abonará el 75%

del importe de las mismas, abonándose el 25% restante cuando se justifique la ejecución total de la actividad, en el próximo ejercicio 2003.

C) Las subvenciones de infraestructura que tengan carácter plurianual y que no se encuentren dentro del apartado A) anterior, se abonarán:

- El 26% a justificar en este ejercicio, a excepción de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera que deberá justificar el 27,03%.

- El 49% a justificar en el ejercicio 2003, a excepción del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera que deberá justificar el 47,97%.

- El 25% restante en el ejercicio 2003, una vez que se acredite la ejecución total de la actividad.

Sexto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el órgano concedente en un plazo de seis meses, a contar desde la percepción del importe de la subvención, aportando la documentación relacionada en el artículo 14 de la Orden de 18 de enero de 2002.

Séptimo. En los casos en los que el importe de la ayuda no supere la cantidad de 6.050 euros, se conceden por la Titular de la Consejería por avocación, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 28 de junio de 2002, por la que se delega la competencia de resolución de las solicitudes de subvención reguladas por la Orden de 18 de enero de 2002. Por el contrario, aquellas subvenciones cuyos importes sean superiores a 6.050 euros, se conceden en virtud del artículo 10.2 de la Orden de 18 de enero de 2002.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso postestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I: SUBVENCIONES A JUZGADOS DE PAZ SEGÚN ORDEN DE 18 DE ENERO DE 2002

BENEFICIARIOS (AYUNTAMIENTOS)	ACTUACIÓN Y/O PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	PORCENTAJE (€)	ANUALIDAD 2002 (€)	ANUALIDAD 2003 (€)
PATERNA DEL RÍO	Mobiliario	45 días	1.177,51	1.177,51	100	1.177,51 (100%)	0
ADRA	Mobiliario	3 meses	6.498,54	6.498,54	100	4.873,91 (75%)	1.624,63 (25%)
FINANA	Mobiliario	45 días	1.227,25	1.227,25	100	1.227,25 (100%)	0
FONDON	Mobiliario	45 días	1.019,31	1.019,31	100	1.019,31 (100%)	0
NIJAR	Mobiliario	45 días	5.769,71	5.769,71	100	5.769,71 (100%)	0
TORRE DE ALHAQUIME	Obras	3 meses	4.808,10	4.808,10	100	4.808,10 (100%)	0
VEJER DE LA FRONTERA	Obras y mobiliario	3 meses	17.043,15	17.043,15	100	4.607,38 (27,03%)	12.435,77 (72,97%)
OLIVERA	Obras	3 meses	7.037,66	7.037,66	100	5.278,25 (75%)	1.759,41 (25%)
CONIL DE LA FRONTERA	Obras	3 meses	6.050	6.050	100	6.050 (100%)	0
CANILES	Obras	6 meses	58.088,16	30.533	52,56	7.938,58 (26%)	22.594,42 (74%)
PELIGROS	Obras	4 meses	10.945,62	6.020,91	55	6.020,91 (100%)	0
IZNALLOZ	Obras	3 meses	4.776,68	4.776,68	100	4.776,68 (100%)	0
NERVA	Obras	6 meses	85.911,14	85.911,14	100	22.637,42 (26%)	63.273,72 (74%)
POZO ALCON	Obras	6 meses	18.030,36	18.030,36	100	4.687,89 (26%)	13.342,47 (74%)
TORRE DEL CAMPO	Obras	5 meses	23.203,85	23.203,85	100	6.033 (26%)	17.170,85 (74%)
AZNALCOLLAR	Obras	4 meses	15.252,92	15.252,92	100	3.965,76 (26%)	11.287,16 (74%)
PARADAS	Mobiliario	45 días	3.027,03	3.027,03	100	3.027,03 (100%)	0
PARADAS	Adquis. Local	2 meses	27.046	13.523	50	13.523 (100%)	0
PRUNA	Mobiliario	4 meses	8.374,54	8.374,54	100	6.280,91 (75%)	2.093,63 (25%)

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería en los órganos judiciales que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo de la huelga convocada el 27 de noviembre de 2002, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

Las Organizaciones Sindicales CSI-CSIF, Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO) han convocado una huelga que afectará a todas las actividades funcionariales desempeñadas por los empleados públicos de la Administración de Justicia dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español, y que tendrá lugar durante la jornada del día 27 de noviembre de 2002, comenzando a las 0,00 horas, y terminando a las 24 horas del citado día 27.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho fundamental.

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar, en caso de huelga, el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquéllos (TC 43/1990 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha considerado como servicios esenciales a prestar con carácter de mínimos durante la jornada de la huelga del 27 de noviembre de 2002 los servicios que se mencionan en el Anexo I, por cuanto una total paralización del mismo puede afectar al derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos en los órganos judiciales y en el resto de los servicios de la Administración de Justicia, ya que de otro modo se podría infringir un perjuicio irreparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, bien por hacer imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en las actuaciones de los ciudadanos ante los Tribunales, y además porque en ambos casos se produciría la lesión del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado por el artículo 24 de la Constitución Española. Dicho servicio se llevará a cabo por el personal funcionario que se establece en el Anexo II a la presente. En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las Disposiciones Legales vigentes y previa y acuerdo con los representantes del Comité de Huelga de CSI-CSIF, Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO), en la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

1. Establecer como servicios esenciales para la Comunidad, a prestar con carácter de mínimos en la jornada de huelga fijada para el 27 de noviembre de 2002, los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que se fija en el Anexo II.

2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2002.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

ANEXO I

Se consideran servicios esenciales los siguientes:

- Actuaciones de Registro Civil.
- Registro de documentos.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento puede suponer pérdida o perjuicio de derechos.
- Medidas cautelares o provisionales.
- Servicios de Juzgados de Guardia.

ANEXO II

1. En el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: Un funcionario por Sala. Más un funcionario para funciones de Registro.

2. En las Audiencias Provinciales: Un funcionario por Sección. Más un funcionario donde exista Registro.

3. Fiscalía: Un Oficial, un Auxiliar y un Agente en las Fiscalías de las capitales de provincias. En el resto de las Fiscalías, un funcionario.

4. Los Decanatos de Sevilla y Málaga: Un Oficial o un Auxiliar y un Agente. Los Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos de las citadas capitales, un Oficial y un Auxiliar o Agente. En el resto de los Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén, un Oficial o un Auxiliar y un Agente.

Para los Servicios Comunes de los Partidos Judiciales de Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera y Torremolinos, un Oficial y un Auxiliar o Agente.

5. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en aquellas poblaciones que cuenten hasta 3 Juzgados de 1.^a Instancia e Instrucción: Un funcionario cada uno de ellos.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en aquellas poblaciones que cuenten con 4 o más Juzgados de 1.^a Instancia e Instrucción: Dos funcionarios cada uno de ellos, siendo uno en el Orden Civil y otro en el Orden Penal.

6. Juzgados de Primera Instancia: Un Oficial, o un Auxiliar y por cada cuatro Juzgados un Agente.

- Juzgados de Instrucción: Un Oficial, o un Auxiliar y por cada cuatro Juzgados un Agente.

- Juzgados de lo Penal: Un Oficial, o un Auxiliar y cada cuatro un Agente.

- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: Un funcionario por Juzgado.

- Juzgados de lo Social: Un funcionario por Juzgado más un Agente por cada tres o fracción de tres Juzgados.

- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: Un Oficial, un Auxiliar y un Agente.

- Juzgados de Menores: Un funcionario.

- Juzgados de Paz: Un funcionario.

7. El Médico Forense en las localidades en las que el Servicio sea atendido por un solo funcionario de este Cuerpo.

Uno de los Médicos Forenses en aquellas localidades en las que el Servicio sea atendido por dos funcionarios de este Cuerpo.

El 15% del total de funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses en aquellas localidades donde el Servicio sea atendido por más de dos funcionarios.

8. Un funcionario para cada una de las Clínicas Forenses e Institutos Anatómicos Forenses.

9. Las guardias de 24 horas y permanencia, la totalidad de la plantilla de guardias de los distintos cuerpos incluidos el Cuerpo de Médicos Forenses.

Aquellas guardias de disponibilidad serán prestados sus servicios por dos funcionarios, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.

De los Servicios anteriormente señalados se dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado, por un lado, el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios públicos de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén).

Vista la solicitud formulada por la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén), relativa a la creación en la plantilla de esta Entidad Local Autónoma de una plaza de funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, sobre la base del Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la citada Entidad en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2002.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 63.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía; en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 159 y 161.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en los artículos 2, 8 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla de la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén) el puesto de Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo

46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Código del Convenio 7100082).

Visto el texto del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Código del Convenio 7100082), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 21 de noviembre de 2002, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 15 de noviembre de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del VI Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del citado convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

(15 de noviembre de 2002)

INDICE

P R E A M B U L O

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION.

- Artículo 1. Ambito funcional.
- Artículo 2. Ambito personal.
- Artículo 3. Exclusiones.
- Artículo 4. Ambito temporal.
- Artículo 5. Denuncia, prórroga y revisión.

CAPITULO II. GARANTIAS.

- Artículo 6. Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Artículo 7. Absorción y compensación.
- Artículo 8. Indivisibilidad del Convenio.

CAPITULO III. COMISION DEL CONVENIO.

Artículo 9. Comisión del Convenio.

Artículo 10. Subcomisiones de la Comisión del Convenio.

CAPITULO IV. ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Artículo 11. Organización del trabajo.

Artículo 12. Criterios inspiradores de la organización del trabajo.

CAPITULO V. CLASIFICACION PROFESIONAL.

Artículo 13. Grupos profesionales.

Artículo 14. Categorías profesionales.

CAPITULO VI. SELECCION DEL PERSONAL Y PROVISION DE PUESTOS.

Artículo 15. Oferta de Empleo Público.

Artículo 16. Selección del personal.

Artículo 17. Promoción.

Artículo 18. Contratación temporal.

Artículo 19. Período de prueba.

Artículo 20. Provisión de puestos.

CAPITULO VII. MOVILIDAD.

Artículo 21. Movilidad funcional.

Artículo 22. Movilidad geográfica.

Artículo 23. Otras formas de movilidad.

Artículo 24. Permutas.

CAPITULO VIII. JORNADA Y HORARIO.

Artículo 25. Jornada y horario ordinarios.

Artículo 26. Jornadas y horarios especiales.

Artículo 27. Jornada nocturna.

Artículo 28. Otras jornadas especiales.

Artículo 29. Disposiciones comunes.

Artículo 30. Flexibilidad horaria.

Artículo 31. Calendario laboral.

Artículo 32. Horas extraordinarias.

CAPITULO IX. CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Artículo 33. Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

Artículo 34. Excedencias por cuidado de familiares.

CAPITULO X. VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS.

Artículo 35. Vacaciones.

Artículo 36. Otros permisos.

Artículo 37. Excedencias.

Artículo 38. Excedencia voluntaria.

Artículo 39. Excedencia forzosa.

Artículo 40. Excedencia por incompatibilidad.

CAPITULO XI. SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Artículo 41. Suspensión del contrato de trabajo.

CAPITULO XII. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 42. Disposiciones generales.

Artículo 43. Faltas muy graves.

Artículo 44. Faltas graves.

Artículo 45. Faltas leves.

Artículo 46. Sanciones.

Artículo 47. Prescripción.

Artículo 48. Procedimiento sancionador.

CAPITULO XIII. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.

Artículo 49. Formación y perfeccionamiento profesional.

CAPITULO XIV. PROTECCION DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DEL PERSONAL.

Artículo 50. Actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 51. Participación en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 52. Delegados de Prevención.

Artículo 53. Comités de Seguridad y Salud.

Artículo 54. Equipos de trabajo y medios de protección.

Artículo 55. Vigilancia de la salud.

Artículo 56. Vestuario de trabajo.

CAPITULO XV. ESTRUCTURA SALARIAL.

Artículo 57. Salario base.

Artículo 58. Complementos y pluses salariales.

Artículo 59. Revisión salarial.

CAPITULO XVI. ACCION SOCIAL.

Artículo 60. Acción social.

CAPITULO XVII. JUBILACION.

Artículo 61. Jubilación forzosa.

Artículo 62. Jubilación voluntaria.

CAPITULO XVIII. DEL DERECHO DE REUNION.

Artículo 63. Asamblea de trabajadores.

CAPITULO XIX. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 64. Derechos de los Comités de Empresa y Delegados de Personal.

Artículo 65. Derechos de las Organizaciones Sindicales y afiliados.

CAPITULO XX. MEDIACION EN CONFLICTOS COLECTIVOS.

Artículo 66. Mediación, arbitraje y conciliación.

CAPITULO XXI. INDEMNIZACIONES.

Artículo 67. Plus de distancia o transporte.

Artículo 68. Indemnizaciones por razón del servicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Movilidad entre Administraciones Públicas.

Segunda. Integración de personal en el Convenio Colectivo.

Tercera. Personal fijo discontinuo.

Cuarta. Acuerdos integrantes del Convenio.

Quinta. Control del absentismo.

Sexta. Opción de retorno para personal que pase a Empresas públicas de la Junta de Andalucía.

Séptima. Revisión de la Relación de Puestos de Trabajo.

Octava. Garantía de los trabajadores en supuestos de delegación de competencias.

Novena. Jornada, horario y vacaciones para determinados centros y jornada reducida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Constitución y Reglamento de la Comisión del Convenio.

Segunda. Complemento del personal laboral en puestos funcionarizados.

Tercera. Cláusulas «ad personam».

Cuarta. Negociación de la estructura de puestos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de Agricultura Ecológica.

Quinta. Estudio sobre realización de horas extraordinarias.

ANEXO I. Catálogos y Definiciones Categorías Profesionales.

ANEXO II. Sueldo Base 2002.

ANEXO III. Complemento de antigüedad 2002.

ANEXO IV. Complemento categoría 2002.

ANEXO V. Complemento por trabajos nocturnos 2002.

ANEXO VI. Complemento por trabajo en domingos o festivos 2002.

ANEXO VII. Complemento de Convenio 2002.

ANEXO VIII. Complemento de Turnicidad 2002-2003-2004.

ANEXO IX. Complemento de Jornada de tarde 2003-2004.

ANEXO X. Complemento de Jornada Partida 2003-2004.

ANEXO XI. Complemento al puesto de trabajo.

PREAMBULO: PARTES QUE CONCIERTAN EL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio se concierta entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, Central Sindical Independiente y de Funcionarios.

Por parte de la Administración:

- Excm.a. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, doña Carmen Hermosín Bono.
- Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, don Vicente Vigil-Escalera Pacheco.
- Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, don José Taboada Castiñeiras.

Por otra parte de las Organizaciones Sindicales:

- Unión General de Trabajadores:

Don Antonio Tirado Blanco.
Don Rafael Cáceres Selma.

- Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía:

Don Felipe Falcó Hornos.

- Central Sindical Independiente y de Funcionarios:

Don Rafael Hurtado de Mendoza y Alba.
Don Manuel Salvador Plaza.

Sevilla, a quince de noviembre de 2002.

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Ambito funcional.

El ámbito funcional del presente Convenio Colectivo se extiende a todo el de la actividad propia de la Administración de la Junta de Andalucía, realizada en todos sus centros y dependencias, Organismos Autónomos y servicios de ella dependientes.

Artículo 2. Ambito personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo regulan las condiciones de trabajo de todo el personal que, con relación jurídico laboral, preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas para el personal laboral en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito funcional señalado en el artículo anterior.

Artículo 3. Exclusiones.

Se excluyen del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo:

a) El personal laboral que presta servicios en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

b) El personal con contrato laboral que preste sus servicios en Empresas públicas, sea cual sea la participación de la Junta de Andalucía en las mismas.

c) Los profesionales con contratos para trabajos específicos, cuya relación con la Junta de Andalucía se derive de la aceptación de minuta o presupuestos y no tengan el carácter de contratado laboral.

d) El personal que preste sus servicios en empresas públicas o privadas cuando las mismas tengan suscrito contrato de obras o servicios con la Junta de Andalucía u Organismos Autónomos de ella dependientes, de acuerdo con la legislación estatal vigente en materia de contratos administrativos de las Administraciones Públicas, incluso en el caso de que las actividades de dicho personal se desarrollen en los locales de las unidades administrativas de la Junta de Andalucía.

e) El personal temporero eventual para labores agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, que verá regulada su relación laboral por los Convenios Colectivos de aplicación en cada caso y la legislación laboral común, y que se acogerá a los Regímenes Especiales de la Seguridad Social que correspondan en cada caso.

f) Personal Becarios, de colaboración social y cualquier otro personal sometido a fórmulas de prestación de servicios no estrictamente laboral.

Artículo 4. Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 5. Denuncia, prórroga y revisión.

1. Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el artículo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

2. De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales, por períodos anuales completos.

3. Una vez denunciado el presente Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes, fijando en su primera reunión el calendario de negociaciones. No obstante, hasta tanto no se logre acuerdo que lo sustituya, continuará vigente el presente Convenio en la totalidad de sus cláusulas, tanto obligacionales como normativas.

CAPITULO II. GARANTIAS

Artículo 6. Igualdad de oportunidades y no discriminación.
Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

- Promover el principio de igualdad de oportunidades.
- Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.
- Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 7. Absorción y compensación.

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, cualquiera que fuese su naturaleza, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y en cómputo anual, a las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación.

Artículo 8. Indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, por lo que de resultar anuladas judicialmente o no aprobadas administrativamente algunas de sus disposiciones, se procederá a la renegociación del Convenio en su totalidad.

CAPITULO III. COMISION DEL CONVENIO

Artículo 9. Comisión del Convenio.

1. Se crea la Comisión del Convenio con la composición, competencias y funciones que se relacionan en este artículo, que se constituirá en un plazo no superior a quince días desde la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La Comisión estará compuesta por 10 representantes del personal, que se designarán por las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Convenio y con la siguiente distribución: 5 por UGT, 4 por CC.OO. y 1 por CSI-CSIF, que, a efectos de votaciones, actuarán en función de la representatividad que ostentaba la Organización Sindical respectiva en el momento de la constitución de la Comisión negociadora del presente Convenio, y otros 10 de la Junta de Andalucía, entre quienes se incluirá el Presidente de la Comisión, que será quien ostente la titularidad de la Secretaría General para la Administración Pública o persona en quien delegue.

Asimismo, contará con un Secretario o Secretaria que designará la Administración de la Junta de Andalucía que tendrá voz pero no voto y que, entre sus funciones, tendrá la gestión de un Registro de documentos y escritos dirigidos a la Comisión del Convenio, quedando éstos a disposición de los miembros de la citada Comisión.

La Junta de Andalucía, que facilitará los locales y medios precisos para la celebración de las reuniones de trabajo, y cada uno de los sindicatos presentes en la Comisión podrán ser asistidos en las reuniones de dos asesores cada uno de ellos, que tendrán voz pero no voto.

La Comisión funcionará en pleno o permanente, con la composición y funciones establecidos en el Reglamento de Régimen Interno que se elaborará en el mes siguiente a partir de la constitución de la Comisión.

3. Son competencias de la Comisión:

a) La actualización y modificación del contenido del presente Convenio. En aquellas materias que impliquen modificación de carácter económico sólo será posible aquella en los términos previstos en el propio Convenio. Los acuerdos de modificación que se alcancen formarán parte del Convenio Colectivo y tendrán eficacia obligacional con los efectos que en ellos se determine.

b) La interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del Convenio.

c) Facultades de vigilancia de la aplicación y cumplimiento de lo pactado.

d) Negociación de las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de las vacantes para los sistemas de provisión.

e) Facultad de solución de los conflictos, tanto individuales como colectivos, en los términos establecidos en el artículo 66.

f) Crear, modificar, suprimir o refundir las subcomisiones de la Comisión del Convenio establecidas en el artículo 10.

g) Negociación de las bases de los procesos recogidos en el Capítulo VI.

h) Los restantes asuntos atribuidos por este Convenio.

4. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de cada una de las partes integrantes de la Comisión. Los acuerdos serán recogidos en actas, constando la fecha de su eficacia y número de orden, y vincularán a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio, al cual se anexarán.

5. Los acuerdos relativos a las letras a) y b) del apartado 3 del presente artículo, y aquellos otros que la Comisión determine, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los acuerdos y propuestas de temas de interés general o cuando afecten a un número significativo de personal se expondrán, en el plazo máximo de treinta días, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Función Pública y en la página web del empleado.

6. El plenario de la Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, cuantas veces se estime necesario por las personas miembros de la Comisión.

7. La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo precisen, a petición de una de las partes.

8. La Comisión tendrá derecho a toda clase de información relacionada con las gestiones de su competencia, que será suministrada por la Secretaría General para la Administración Pública en un plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 10. Subcomisiones de la Comisión del Convenio.

1. Se establece una Subcomisión por cada Consejería, que llevará a cabo las facultades señaladas en la letra c) del apartado 3 del artículo anterior.

En ningún caso estas Subcomisiones tendrán facultades distintas a las señaladas en el párrafo anterior y carecerá de eficacia todo acuerdo de las mismas que suponga el ejercicio de otras competencias distintas de las indicadas.

2. También existirán las siguientes Subcomisiones:

a) La Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo, que, como mínimo, conocerá de todas aquellas cuestiones relativas a modificación y revisión de Relaciones de Puestos de Trabajo, así como la cuantificación del complemento de puesto de trabajo en aquéllos que figuren adscritos a personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

b) Las Subcomisiones de Formación Profesional y Perfeccionamiento.

c) La Subcomisión de Salud Laboral.

d) La Subcomisión de Acción Social.

e) La Subcomisión para la Igualdad.

La composición y funciones de estas Subcomisiones se determinarán en el seno de la Comisión del Convenio.

3. La Comisión podrá crear los Grupos de trabajo que estime necesarios, disolviéndose los mismos una vez elevadas a la Comisión las propuestas correspondientes.

CAPITULO IV. ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 11. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración a través de su personal directivo, sin perjuicio del reconocimiento del derecho a la negociación colectiva y el mantenimiento y mejora de los cauces de participación colectiva de las organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio.

Artículo 12. Criterios inspiradores de la organización del trabajo.

1. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) La mejora del rendimiento de los servicios públicos, mediante la adecuación de plantillas a las necesidades reales.
- b) La mejora de la calidad del empleo público, buscando la profesionalización, la promoción y la formación del personal.
- c) La racionalización y mejora de los procesos operativos.
- d) La valoración de los puestos.
- e) La evaluación del desempeño.
- f) Establecimiento de las medidas necesarias que permita realizar el trabajo con las debidas garantías de salud y seguridad.

2. Las Organizaciones Sindicales firmantes participarán en todas aquellas instancias en que se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo, siendo necesaria la previa negociación con las mismas.

3. En los centros o departamentos se fomentarán las fórmulas de participación mediante procedimientos adaptados a la realidad de los mismos, con el fin de que los Comités de Empresa, las Delegadas y Delegados de Personal y las Secciones Sindicales participen, sean informados y puedan emitir informes sobre la marcha de los servicios.

CAPITULO V. CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 13. Grupos profesionales.

El sistema de clasificación profesional se establece, en función de la organización específica del trabajo a desarrollar en la actividad propia de esta Administración, en cinco Grupos profesionales:

Grupo I: Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente título de Doctor/a, Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a, o título equivalente expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior, reconocido u homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que tengan contrato para ejercer las funciones acordes con la titulación requerida y las funciones definidas en cada una de las categorías profesionales.

Grupo II: Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente Título de Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a o título equivalente reconocido u homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que tengan contrato para ejercer las funciones acordes con la titulación requerida y las funciones definidas en cada una de las categorías profesionales.

Grupo III: Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, Formación Profesional de Segundo Grado y/o formación laboral equivalente, o de una categoría profesional análoga reconocida en Convenio Colectivo, que tengan contrato para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo.

Grupo IV: Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado y/o formación laboral equivalente, o de una categoría profesional análoga a la reconocida en Convenio Colectivo, que tengan contrato para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo.

Grupo V: Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del Certificado de Escolaridad, terminada la EPO o formación laboral equivalente o de una categoría profesional

reconocida en Convenio Colectivo análoga a la que se describe, que tengan contrato para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo.

Para los Grupos III, IV, V se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva en horas de al menos 50 horas para el grupo V, 200 horas para el grupo IV o 300 horas para el grupo III.

Artículo 14. Categorías profesionales.

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales serán las recogidas en el Anexo I de este Convenio Colectivo, sin perjuicio de las propuestas que en su día pueda realizar la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo y apruebe la Comisión del Convenio, que se anexará a este Convenio.

CAPITULO VI. SELECCION DEL PERSONAL Y PROVISION DE PUESTOS

Artículo 15. Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público se negociará en el seno de la Comisión del Convenio en lo relativo al personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio. Dicha oferta indicará las plazas de que constarán los procesos de promoción y selección.

Artículo 16. Selección del personal.

1. La selección del personal se efectuará anualmente mediante procedimientos que garanticen el derecho a la igualdad, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad.

2. El acceso a la condición de personal laboral fijo se realizará a una categoría profesional concreta, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público y a través de los sistemas de concurso o concurso-oposición.

3. Con carácter general, la selección del personal para las categorías profesionales correspondientes a los Grupos I y II se hará por el sistema de concurso-oposición. Respecto a las categorías profesionales correspondientes a los Grupos III, IV y V, la selección se efectuará por el sistema de concurso; no obstante, cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar resulte adecuado y lo acuerde la Comisión del Convenio, podrá llevarse a cabo la selección del personal con la celebración de pruebas adecuadas para las categorías profesionales de los Grupos III, IV y V.

4. El sistema de selección por concurso-oposición, en el que participarán las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión del Convenio, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria y resolución corresponderá a la Consejería competente en materia de Función Pública.

b) La fase de oposición, que será previa y eliminatoria, supondrá el cincuenta y cinco por ciento de la puntuación total y consistirá en una o varias pruebas teóricas y/o prácticas relacionadas con cada categoría profesional, sobre el programa que se establecerá en la convocatoria.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

c) En la puntuación de la fase de concurso, que supondrá el cuarenta y cinco por ciento de la puntuación total, se valorarán los siguientes méritos:

- Titulaciones académicas relacionadas directamente con la categoría profesional a la que se aspira, aparte de la exigida para acceder a la misma. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta.

- Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados directamente con el temario de la fase de oposición y aquellos cursos que se mencionen en la convocatoria. Las respectivas convocatorias determinarán la valoración a otorgar a cada curso en función de su duración y la existencia o no de pruebas de aptitud.

- Experiencia profesional en la misma categoría a la que se aspira. Se valorará la experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a la que se opta en el ámbito de este Convenio Colectivo, en el ámbito de otras Administraciones Públicas, así como de empresas públicas o privadas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se haya adquirido la experiencia.

- Antigüedad en las Administraciones Públicas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se hayan prestado los servicios.

La distribución porcentual que supondrá la puntuación por cada uno de estos criterios se efectuará en las respectivas convocatorias.

d) Por la Comisión del Convenio se determinará en cada convocatoria el porcentaje reservado para el acceso de personas con discapacidad, que no será inferior al 4%, y fijará los criterios de distribución de las plazas resultantes de aplicar el porcentaje acordado al total de las ofertadas, entre las distintas categorías.

f) Dentro de los límites anteriores, la Administración de la Junta de Andalucía negociará en el seno de la Comisión del Convenio el contenido de las respectivas convocatorias.

g) Los temarios, previa negociación de los criterios generales en la Comisión del Convenio, serán elaborados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. El sistema de selección por concurso, en el que participarán las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión del Convenio, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria y resolución corresponderá a la Consejería competente en materia de Función Pública.

b) Se valorarán los siguientes méritos:

- Titulaciones académicas relacionadas directamente con la categoría profesional a la que se aspira, aparte de la exigida para acceder a la misma. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta.

- La realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría profesional a la que se opta y aquellos cursos que se mencionen en la convocatoria. Las respectivas convocatorias determinarán la valoración a otorgar a cada curso en función de su duración y la existencia o no de pruebas de aptitud.

- Experiencia profesional en la misma categoría. Se valorará la experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a la que se aspira en el ámbito de este Convenio Colectivo, en el ámbito de otras Administraciones Públicas, así como de empresas públicas o privadas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se haya adquirido la experiencia.

- Antigüedad en las Administraciones Públicas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la

puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se hayan prestado los servicios.

La distribución porcentual que supondrá la puntuación por cada uno de estos criterios se efectuará en las respectivas convocatorias.

c) Dentro de los límites anteriores, la Administración de la Junta de Andalucía negociará en el seno de la Comisión del Convenio el contenido de las respectivas convocatorias.

Artículo 17. Promoción.

1. Se entenderá por promoción el sistema en virtud del cual el personal laboral fijo o fijo-discontinuo accede a una categoría profesional diferente, dentro del mismo Grupo o de uno superior, en función de la experiencia y del mérito profesional, y siempre que se cumplan los requisitos exigidos para acceder a la categoría profesional de que se trate.

2. Podrán participar en la promoción quienes ostenten la condición de personal fijo o fijo-discontinuo cuya situación figure en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo que acrediten una permanencia mínima de un año en la misma categoría profesional con el carácter de fijo desde la que se pretende la promoción.

3. La promoción para las categorías profesionales se hará por el sistema de concurso. Será requisito indispensable para poder acceder mediante promoción a una categoría el haber superado un curso de habilitación impartido por el Instituto Andaluz de Administración Pública específico para cada categoría profesional a la que se aspire. No obstante, podrán excepcionarse de la realización de este curso aquellas categorías del grupo V, en razón a las funciones de las mismas, que se determinarán en la Comisión del Convenio.

4. El sistema de promoción por concurso, en el que participarán las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión del Convenio, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria y resolución corresponderá a la Consejería competente en materia de Función Pública.

b) Se valorarán los siguientes méritos:

- Titulaciones académicas relacionadas directamente con la categoría a la que se aspira, aparte de la exigida para acceder a la misma. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta.

- La realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría a la que se opta y aquellos cursos que se mencionen en la convocatoria. Las respectivas convocatorias determinarán la valoración a otorgar a cada curso en función de su duración y la existencia o no de pruebas de aptitud.

- Experiencia profesional en la misma categoría a la que se opta y que se haya adquirido en el ámbito de este Convenio Colectivo.

- Antigüedad en las Administraciones Públicas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se hayan prestado los servicios.

La distribución porcentual que supondrá la puntuación por cada uno de estos criterios se efectuará en las respectivas convocatorias.

c) Dentro de los límites anteriores, la Administración de la Junta de Andalucía negociará en el seno de la Comisión del Convenio el contenido de las respectivas convocatorias.

5. Concurso de promoción específico.

Concursos de promoción específico son aquéllos en los que se aspira a ocupar un puesto de trabajo correspondiente, en su caso, a una o varias categorías del mismo grupo profesional. Estos concursos se realizarán, en todo caso, cuando

los puestos a cubrir sean de naturaleza directiva. Los requisitos de participación deberán definirse a través del perfil de los puestos y la selección se llevará a cabo entre los candidatos que reúnan dichos requisitos.

El personal que acceda a estos puestos podrá ser cesado por causa justificada, previa audiencia del interesado. El cese será comunicado a la representación del personal. La persona cesada será destinada a un puesto de trabajo correspondiente a su categoría en la misma localidad.

Artículo 18. Contratación temporal.

1. Principios generales.

Los puestos de trabajo que, incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo y presupuestariamente dotados, queden vacantes por cualquier causa o que precisen la sustitución de su titular, y hasta tanto se adjudiquen por el procedimiento que corresponda o hasta la reincorporación del titular, según el caso, podrán ser cubiertos mediante contratación temporal, según las modalidades previstas en la normativa laboral vigente, y de acuerdo con los criterios expresados en este artículo.

2. Bolsa de Trabajo.

2.1. Resueltos definitivamente los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo en las distintas categorías de cada Grupo profesional, quedará constituida la Bolsa de Trabajo con las personas que hayan, en el caso de concurso-oposición, aprobado uno o más ejercicios, según el orden de las puntuaciones, y en el caso de los concursos, por las personas que hayan participado en los referidos concursos y que, sin haber obtenido plaza, se baremen en los términos establecidos en las correspondientes Ordenes de convocatoria. A estos efectos, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las resoluciones de los referidos procesos de acceso, se irán publicando según las necesidades de cobertura de puestos las correspondientes resoluciones de integrantes de la Bolsa de Trabajo para cada categoría profesional, que sustituirán a las que estuvieran en vigor hasta la fecha de su publicación.

2.2. De conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, se constituirá la Bolsa de Trabajo que comprenda todas las categorías profesionales, centralizada en la Dirección General de la Función Pública y que será gestionada por las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Función Pública, con participación de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del Convenio.

Las personas que formen parte de las sucesivas bolsas de trabajo podrán solicitar en qué provincia o localidad desean prestar sus servicios.

2.3. Se formalizarán con quienes figuren en la Bolsa de Trabajo los contratos temporales para la provisión de puestos en los casos de interinidad por vacante, de excedencia por cuidados de familiares y de excedencia forzosa.

2.4. Las personas seleccionadas suscribirán contratos que se formalizarán por escrito en los modelos oficiales.

2.5. Los contratos se extinguirán, necesariamente, al término de la duración expresada en los mismos o por la concurrencia de las causas legalmente establecidas.

3. Contrataciones temporales excluidas de las Bolsas de Trabajo.

3.1. No se formalizarán con el personal existente en las Bolsas de Trabajo los contratos temporales al amparo de la normativa de interinidad en los casos de sustitución de personal a causa de incapacidad temporal o accidente, maternidad, liberaciones sindicales, vacaciones y permisos, así como por cualquier otra causa no contemplada en el apartado 2.3 de este artículo.

3.2. En estos casos, la Consejería, la Delegación Provincial o el Organismo Autónomo interesados presentarán oferta genérica de empleo indicando los requisitos de las categorías profesionales y, en su caso, los del puesto, al Servicio Público de Empleo y se formalizará el correspondiente contrato con

el trabajador o trabajadora que se seleccione entre los que dicho Servicio proporcione, según criterios o baremos aprobados en la Comisión de Convenio participando en la selección los representantes del personal, o bien podrá acordarse la creación de listas de sustituciones de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, previa negociación en la Comisión del Convenio, que fijará el baremo a aplicar, y la posterior autorización por la Dirección General de la Función Pública.

4. Sustitución del personal que se jubile anticipadamente.

Los contratos que se celebren para sustituir al personal que se jubile anticipadamente conforme a la normativa laboral vigente, se celebrarán con el personal que se halle inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, siguiendo el régimen previsto en dicha normativa.

5. Copia básica.

La Administración entregará a los representantes legales del personal una copia básica de todos los contratos.

6. Estabilidad en el empleo.

Para conseguir una adecuada planificación de los recursos humanos en el ámbito laboral y la reducción de la temporalidad, la Comisión del Convenio formulará propuestas que puedan materializarse en acuerdos concretos para la conversión de empleo temporal en estable, para lo que tendrá presente la necesidad de desaparición progresiva de situaciones disfuncionales de contratación de personal. Las medidas que se acuerden en la Comisión del Convenio procurarán ser aplicadas a través de Planes de Empleo o instrumentos similares.

Artículo 19. Período de prueba.

Se establece un período de prueba con una duración de dos meses para los Grupos I y II, y de un mes para los Grupos III, IV y V.

No se exigirá el período de prueba antes referido, cuando el trabajador o trabajadora haya desempeñado la mismas funciones en el ámbito de este Convenio Colectivo cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral u ocupación, por un período equivalente, al menos al del período de prueba, o se haya superado una prueba de aptitud o curso de habilitación para la categoría a la que se opta.

Artículo 20. Provisión de puestos.

1. Los puestos de trabajo adscritos al personal laboral que se encuentren vacantes y presupuestariamente dotados se proveerán por el procedimiento de concurso de traslados, por el cual el personal fijo o fijo discontinuo opta a la cobertura de los puestos que con tal carácter correspondan a la categoría profesional que se ostenta, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo y se tenga al menos un año de antigüedad con dicha condición en la categoría profesional desde la que se concursa.

2. La Consejería competente en materia de Función Pública efectuará la convocatoria, tramitación y resolución del concurso de traslados relativo a los puestos vacantes y presupuestariamente dotados que existan en las diferentes Relaciones de Puestos de Trabajo. Asimismo, afectará a las resultas del propio concurso, salvo acuerdo en contra de la Comisión del Convenio. A estos efectos, se entiende por resultas los puestos que deje vacantes el personal como consecuencia de la adjudicación de un nuevo puesto en la resolución del concurso, excluyéndose de este régimen los puestos denominados como a extinguir. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La puntuación máxima a obtener en el concurso de traslados será de 30 puntos, con base en los siguientes criterios de baremación:

a) El tiempo de permanencia en el puesto desde el que se concursa. A estos efectos, en los supuestos de traslados o desplazamientos forzosos, se valorará el tiempo de perma-

nencia incluyendo el correspondiente al puesto desde el cual se efectuó la movilidad geográfica; igual regla se aplicará en los casos de supresión de puestos en las Relaciones de Puestos de Trabajo. La puntuación por este criterio supondrá el cuarenta por ciento del total, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción superior a quince días, con un máximo de 12 puntos.

b) La experiencia profesional en la categoría que se ostenta, que supondrá el cuarenta por ciento de la puntuación total, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción superior a quince días, con un máximo de 12 puntos. A estos efectos, no se computarán los períodos de tiempo en que el personal haya permanecido en situación de excedencia en cualquiera de sus modalidades.

c) Antigüedad en las Administraciones Públicas, que supondrá el veinte por ciento de la puntuación total, a razón de 0,07 puntos por mes o fracción superior a quince días, con un máximo de 6 puntos.

En la convocatoria se determinará la graduación en la puntuación por los conceptos de experiencia profesional en la categoría y antigüedad en las Administraciones Públicas, en función del ámbito en que se hayan prestado los servicios.

En caso de empate en la puntuación total, para el desempate se estará, en primer lugar, a la permanencia en el puesto, y, en segundo lugar, a la experiencia profesional en la categoría.

4. Resuelto definitivamente el concurso, el personal al que se haya adjudicado un puesto deberá incorporarse a su nuevo destino en los plazos y condiciones señalados en las bases de la convocatoria, no pudiendo:

a) Renunciar al mismo, salvo que hubieran transcurrido más de seis meses entre la publicación de la lista provisional y la definitiva.

b) Participar en ningún otro concurso de traslados hasta transcurridos dos años de desempeño efectivo en el puesto adjudicado por este procedimiento, excepto en los traslados dentro de la propia Consejería y sus Organismos Autónomos.

5. Supuestos especiales:

a) Personal trasladado o desplazado por aplicación del artículo 22 de este Convenio o por desaparición del puesto que venía ocupando. Este personal tendrá preferencia absoluta para ocupar un puesto en el mismo término municipal o en los términos municipales limítrofes donde se encontraba su destino previo a la movilidad forzosa o a la desaparición del puesto. Caso de ser varias las personas que ostenten esta preferencia absoluta, se decidirá conforme a lo señalado en el apartado 3 de este artículo. El derecho a la preferencia absoluta regulado en este apartado no será de aplicación a los traslados por sanción disciplinaria.

b) Personal en excedencia voluntaria. En la aplicación a este personal del baremo se tendrá en cuenta que la permanencia en el puesto desde el que se concursa equivaldrá a la suma de los siguientes períodos: El correspondiente a la ocupación efectiva del puesto en el que se le concedió la excedencia y el que hubiese transcurrido desde la fecha de reingreso hasta la fecha que señale la convocatoria del concurso.

6. Por acuerdo de la Comisión del Convenio se podrá establecer un procedimiento de provisión de puestos a través de un concurso de traslados de convocatoria abierta y permanente.

CAPITULO VII. MOVILIDAD

Artículo 21. Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional dentro del mismo Grupo profesional estará limitada por las titulaciones académicas o profesionales exigidas para la prestación laboral y por la per-

tenencia al mismo Grupo profesional, y responderá a razones técnicas y/o organizativas que la justifiquen, y durará como máximo seis meses, debiendo rotar todo el personal del mismo grupo profesional en el mismo Centro de trabajo en el que se encuentra adscrita la plaza si su número, la titulación exigida y sus capacidades profesionales lo permitiera.

2. La movilidad funcional correspondiente a categorías de un Grupo profesional superior no podrá exceder de seis meses, sin que el personal al que afecta pueda realizar estas funciones hasta transcurrido un año desde su finalización, debiendo rotar todo el personal de igual categoría profesional en el mismo centro de trabajo en que se encuentre adscrita la plaza, si su número, la titulación exigida y sus capacidades profesionales lo permitieran.

Para la encomienda de funciones correspondientes a un Grupo profesional superior se estará, dentro del personal que ostente la titulación exigida o la capacidad profesional y demás requisitos demandados por la plaza, al que tenga mayor antigüedad en la Junta de Andalucía.

La realización de estas funciones no consolidará el salario ni la categoría profesional superior, sin perjuicio del derecho a percibir durante ese tiempo la diferencia salarial correspondiente, siendo el único medio válido para ello los procedimientos de promoción establecidos en el artículo 17 de este Convenio Colectivo; no obstante, las funciones desempeñadas podrán alegarse como mérito a efectos de los procedimientos de promoción.

3. La movilidad funcional para la realización de funciones correspondientes a un Grupo profesional inferior deberá responder a razones técnicas y/o organizativas que la justifiquen y durará el tiempo imprescindible para su atención, sin que pueda superar, en ningún caso, los quince días. Además, esta encomienda de funciones inferiores deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad. En este caso, el personal no podrá realizar estas funciones hasta transcurrido un año desde su finalización.

4. El cambio de funciones distintas a las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes, previo informe de los representantes de los trabajadores, o, en su defecto, el sometimiento a la Comisión de Convenio para que pueda ratificar la procedencia o no de la misma.

5. En todos los supuestos regulados en este artículo, se informará previamente a los representantes de los trabajadores.

Artículo 22. Movilidad geográfica.

1. El traslado forzoso que exija cambio de residencia requerirá la existencia de probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen.

2. La decisión de traslado deberá ser notificada a la persona afectada, así como a sus representantes legales con una antelación mínima de treinta días naturales a la fecha de su efectividad. Dicha notificación expresará las causas que motivan el traslado, el centro de trabajo al que se le traslada y la fecha a partir de la cual debe surtir efecto.

Habrán de tenerse en consideración los siguientes criterios:

a) Que ostente la categoría profesional y cualificación necesaria para desempeñar el puesto de destino.

b) Que no exista en un centro de trabajo más próximo otra persona con el mismo perfil profesional y cuyo traslado fuera posible.

c) De ser posible y reunir las condiciones necesarias, se trasladará preferentemente al personal con menor antigüedad en la Junta de Andalucía.

d) Tendrá preferencia para permanecer en sus puestos de trabajo el personal con obligaciones familiares.

Aceptado el traslado por el personal afectado, se efectuará respetando los derechos económicos y profesionales, percibiéndose una compensación económica consistente en el abono de ocho dietas por miembro de la unidad familiar, además del abono de los gastos de mudanza de mobiliario y enseres. A los efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá que forman parte de la unidad familiar aquellas personas que se hallen ligadas de modo permanente al trabajador o trabajadora con convivencia continuada.

Si el trabajador o trabajadora no aceptara el traslado, la persona responsable de la Administración que tenga la competencia para solicitarlo lo pondrá en conocimiento de la Comisión del Convenio para que, previo informe de la representación legal del personal correspondiente, adopte la decisión definitiva. Adoptada ésta en sentido positivo, se estará al procedimiento establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Los traslados colectivos a que se refiere el artículo 40.2 del Estatuto de los Trabajadores, y siempre que se den las mismas causas señaladas en el apartado 1.º de este artículo, necesitarán el acuerdo de la Comisión del Convenio. Adoptado éste en sentido positivo, se estará al procedimiento establecido en el artículo 40.2 citado.

Los mencionados traslados colectivos podrán enmarcarse en un plan de empleo o un instrumento similar de reasignación de efectivos cuya función ha de servir de soporte a actuaciones de reorganización y mejora de la distribución de los recursos humanos en un determinado ámbito. Los mencionados instrumentos de reasignación de efectivos serán negociados con los representantes de los trabajadores de acuerdo con las directrices que se establezcan por la Comisión del Convenio.

4. Si uno de los cónyuges o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal cambia de residencia por traslado forzoso, el otro o la otra, si fuera personal incluido en el ámbito de este Convenio Colectivo, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo disponible. De no haber puesto, tendrá derecho preferente para ocupar la primera vacante de su categoría profesional que se produzca, o de otra categoría dentro del mismo Grupo profesional, siempre que tenga la titulación necesaria y capacidad para el desempeño del nuevo puesto.

5. A ningún trabajador o trabajadora podrá aplicársele una medida de movilidad geográfica hasta que no haya transcurrido un plazo mínimo de 4 años desde la anterior.

6. Los cambios de puesto de trabajo que traspasan los límites del Centro de trabajo y que no impliquen cambio de residencia para el personal, pero suponga una mayor lejanía respecto al puesto anterior superior a 10 kilómetros, se negociará previamente en la Comisión de Convenio, sin perjuicio de lo establecido en la legislación laboral vigente para las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Artículo 23. Otras formas de movilidad.

1. Por disminución de capacidad.

La movilidad por disminución de la capacidad del personal podrá llevarse a cabo a petición propia de la persona interesada o a instancia de la Administración, a otra categoría del mismo Grupo profesional o inferior, siempre que se acredite la titulación exigida de acuerdo con el sistema de clasificación profesional, o a puesto de trabajo de la misma categoría profesional si las condiciones de trabajo del nuevo puesto favorecen su salud. Estas peticiones serán tramitadas y resueltas por la Consejería competente en materia de Función Pública, previo informe emitido por Tribunal Médico y acuerdo de la Subcomisión de Salud Laboral, dando traslado a la Comisión del Convenio, para su ratificación, de las peticiones. La movilidad podrá efectuarse dentro de la misma localidad o en otra diferente, si ello favorece las condiciones de salud del trabajador o trabajadora, si bien dicho traslado estará condicionado a la existencia de vacante.

Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación profesional pertinente para la adaptación al nuevo puesto de trabajo, que será facilitada por la Administración.

2. Por razones objetivas.

La Consejería competente en materia de Función Pública podrá conceder traslado a puestos de trabajo de la misma categoría profesional, por razones de salud y posibilidades de rehabilitación del trabajador o trabajadora, del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, de hijos e hijas o de familiares de primer grado, siempre que estén su cargo, previo informe emitido por el Tribunal Médico y acuerdo de la Subcomisión de Salud Laboral, dándole traslado a la Comisión del Convenio en idénticos términos al apartado anterior. Dicho traslado estará condicionado a la existencia de vacante.

3. Protección de la maternidad.

Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo frente a condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones de trabajo, horario, turno, o, en su caso, al cambio temporal de su puesto de trabajo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será de aplicación en el período de lactancia cuando pudiera influir negativamente en la salud de la madre.

Se dirigirá petición, acompañada de informe médico, a la Dirección General de la Función Pública, que resolverá e informará a la Comisión del Convenio.

Artículo 24. Permutas.

1. La Consejería competente en materia de Función Pública podrá autorizar entre personal laboral fijo, fijo discontinuo o fijo con destino provisional la permuta de puestos de trabajo de idéntica naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia al mismo Grupo y categoría profesionales.
- b) Prestación mínima de un año de servicio continuado como personal laboral fijo o fijo discontinuo en el ámbito de este Convenio Colectivo, y siempre que resten al menos cinco años para la jubilación forzosa.
- c) Emisión de informe previo por los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, por la Comisión del Convenio, a la cual se dará cuenta de las permutas solicitadas.
- d) Emisión de informe previo y favorable por el órgano competente en materia de personal del que dependa cada trabajador o trabajadora.

2. Deberá transcurrir un plazo mínimo de tres años desde la concesión de una permuta para que se pueda autorizar otra a cualquiera de las personas interesadas. Asimismo, los trabajadores afectados no podrán participar en los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo regulados en el artículo 20 de este Convenio Colectivo hasta transcurridos dos años de desempeño efectivo de los destinos obtenidos por permuta, excepto aquéllas que tengan destino provisional.

3. La concesión de la permuta no genera derecho a indemnización ni al abono de gastos de ninguna clase.

CAPITULO VIII. JORNADA Y HORARIO

Artículo 25. Jornada y horario ordinarios.

1. La jornada ordinaria de trabajo será de treinta y cinco horas semanales, que a efectos de su realización podrán compensarse en períodos de cómputo anual. La jornada ordinaria anual máxima de trabajo, descontadas vacaciones y fiestas oficiales, se establece en 1.582 horas.

2. El horario de trabajo ordinario en la Administración General será de ocho a quince horas de lunes a viernes.

Artículo 26. Jornadas y horarios especiales.

1. Concepto.

Se consideran jornadas y horarios especiales todos aquellos diferentes a la jornada ordinaria. El régimen será el establecido con carácter general en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, o la norma que lo sustituya, y el regulado en los artículos siguientes.

2. Procedimiento.

En aquellos supuestos en que no fuera posible el establecimiento del horario en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 25 del presente Convenio, para garantizar la correcta prestación del servicio, se podrá establecer un horario especial siempre que respete la duración de la jornada establecida en el apartado 1 de dicho artículo. Será competente para ello la Consejería, la Delegación Provincial u Organismo Autónomo correspondientes, previa negociación con la representación del personal, tomando en consideración el servicio que presta el centro, las peculiaridades del tipo de trabajo a desarrollar, el volumen de trabajo a realizar fuera del horario ordinario y el número de personas necesario para atenderlo.

A los efectos de control del respeto a los criterios expuestos, una vez establecido el horario especial, se dará traslado del mismo a la Comisión del Convenio para su análisis y tipificación, la cual, si considera que el horario implantado no se ajusta a los criterios anteriores, tendrá la facultad de requerir a la Dirección General de la Función Pública la necesidad de su revisión.

3. Complemento por trabajos en domingos o festivos.

Por la prestación de servicios en domingo o festivo se percibirá el complemento por trabajo en domingos o festivos, salvo que el trabajador o trabajadora opte por un descanso adicional de siete horas, computable como de trabajo efectivo y que se podrá unir al período de vacaciones. A efectos meramente retributivos, cuando la realización de la jornada implique la prestación de servicios en sábado se percibirá el complemento por trabajo en domingos o festivos.

4. Jornadas y horarios especiales.

4.1. Jornada a turnos.

4.1.1. En aquellos centros de trabajo en que por la naturaleza del servicio prestado cabe una organización del trabajo en equipo según la cual el personal desempeña sucesivamente las mismas funciones o tareas, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, habrá de implantarse la jornada a turnos, dando lugar al establecimiento de la rotación por parte de todo el grupo laboral afectado.

4.1.2. La realización de la jornada a turnos dará derecho a la percepción del complemento por turnicidad en la cuantía que figura en el Anexo VIII del presente Convenio.

4.1.3. Los servicios prestados en el turno de noche serán retribuidos, asimismo, con el complemento de nocturnidad.

4.1.4. Cuando la realización de la jornada concreta en el sistema de trabajo a turnos implique la prestación de servicios en domingo o festivo, se percibirá además el complemento por trabajo en domingos o festivos, salvo que se opte por un descanso adicional de siete horas, computables como de trabajo efectivo y que se podrá unir al período de vacaciones. Cuando la realización de la jornada a turnos implique la prestación de servicios en sábado se percibirá el complemento por trabajo en domingos o festivos, sin que se genere el derecho al descanso adicional de siete horas.

4.1.5. En ningún caso se podrá modificar el orden de los turnos a realizar por el personal, salvo causa de fuerza mayor, que será comunicada a los representantes del personal o permuta con otro trabajador, siendo necesario en este último caso la previa autorización de la persona responsable del centro de trabajo.

4.1.6. La duración de los turnos en la jornada de mañana, tarde y noche no podrá exceder de diez horas. En todo caso, el cómputo anual de los turnos referidos no podrá superar el límite fijado para la jornada máxima establecida. No se

permanecerá en el turno nocturno más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

4.2. Jornada de tarde.

Es aquella con una distribución comprendida entre las catorce y las veintidós horas, en un total de treinta y cinco horas semanales, y será de aplicación en aquellos puestos de trabajo cuyas funciones y tareas no tengan puesto de igual naturaleza funcional en horario ordinario. Esta jornada tendrá una retribución adicional conforme Anexo.

4.3. Jornada partida.

Es una jornada de carácter excepcional, aplicable en aquellos centros en los que por la naturaleza del servicio que se presta sea imprescindible su establecimiento. Comprenderá horario de mañana y tarde, con la salvaguarda de los criterios y cálculos generales, con una interrupción mínima de una hora. Con carácter general dicho horario será entre las nueve y las catorce horas, y entre las quince y las dieciocho horas; no obstante, atendiendo a la prestación del servicio, características del centro e intereses del personal, podrá ser acordado con los representantes del personal en los ámbitos descentralizados una distribución de horario distinta a la reflejada anteriormente, salvaguardándose, asimismo, los cálculos y criterios generales. Esta jornada se retribuirá conforme Anexo.

5. Implantación de jornada a turnos, de tarde o partida.

A partir de la firma del presente Convenio, para la implantación del sistema de trabajo a turnos, así como de la jornada de tarde o partida, será necesaria la previa negociación en el seno de la Comisión del Convenio de la propuesta que formule la Consejería u Organismo Autónomo interesado, y la posterior autorización por la Secretaría General para la Administración Pública.

El acuerdo de la Comisión del Convenio, con la posterior autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, tendrá su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 27. Jornada nocturna.

1. La jornada nocturna es la realizada entre las veintidós y las ocho horas, no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio, en un período de referencia de quince días, no pudiendo realizar horas extraordinarias.

A los efectos del párrafo anterior, se considerará personal nocturno a quien realice normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como a quien se prevea que puede realizar en tal período una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual.

2. Los trabajos nocturnos serán retribuidos por horas según la cuantía establecida en el Anexo V del presente Convenio, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o el personal opte, cuando las necesidades del servicio lo permita, por su compensación por descansos. En el caso de que se presten en el período nocturno servicios de duración inferior a una hora con motivo de la puesta en marcha o cierre del centro, se retribuirán con el importe correspondiente a la mitad del complemento por hora de trabajo nocturno cuando la prestación del servicio en dicho período sea igual o inferior a 30 minutos, y por la totalidad del complemento cuando sea superior a 30 minutos.

Artículo 28. Otras jornadas especiales.

1. Jornada de trabajo en centros no fijos o itinerantes.

Para el personal cuya actividad se desarrolle esencialmente en centros o lugares no fijos o itinerantes, el cómputo de la jornada normal comenzará a partir del lugar de recogida o reunión, o centro de control, tanto a la entrada como a la salida del trabajo.

2. Jornada de puesta en marcha y cierre del centro de trabajo.

La jornada del personal cuya acción pone en marcha o cierra el centro, siempre que el servicio no pueda realizarse alternándose con otras/os trabajadoras/es dentro del horario habitual, podrá ampliarse por el tiempo estrictamente necesario para la puesta en marcha o cierre de aquellos centros en que sea preciso. La ampliación de tiempo realizada se compensará en cómputo anual y por el tiempo equivalente multiplicado por un coeficiente del 1,3.

Cuando, por las posibilidades de organización del centro de trabajo, la puesta en marcha o el cierre del mismo pudiera realizarse por más de una persona, el tiempo empleado a la entrada se verá reducido a la finalización de la jornada y el invertido en el cierre se compensará en el inicio de la jornada siguiente, salvo que fuera más conveniente para la prestación del servicio una compensación en cómputo semanal o mensual. Esto supuesto no se podrán considerar como ampliación de jornada ni como sistema de turnos.

El tiempo de trabajo prolongado no se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ni para el cómputo del número de horas extraordinarias.

3. Jornada a tiempo parcial.

El personal que haya sido contratado específicamente para jornadas inferiores a la pactada en el presente Convenio será contratado a tiempo parcial. Para su regulación se estará a lo dispuesto en sus correspondientes contratos y en la normativa laboral ordinaria.

Artículo 29. Disposiciones comunes.

1. Dentro de la jornada de trabajo, el personal tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computará como trabajo efectivo. Cuando se realice la jornada de trabajo partida, dicho descanso se distribuirá diariamente en dos períodos de descanso de 20 minutos, en mañana y tarde, respectivamente, que igualmente se computarán como trabajo efectivo.

2. Con carácter ordinario, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente deberá mediar un descanso mínimo de doce horas. El descanso semanal será de dos días ininterumpidos, que podrá hacerse efectivo en cómputo de hasta dos semanas, dependiendo de la organización del trabajo.

3. El personal verá reducida la jornada en los siguientes términos:

- Durante cuatro días al año en la feria local se reducirá en una hora a la finalización de la misma.
- Durante el período navideño (desde el día 24 de diciembre al 6 de enero), y durante la Semana Santa, la jornada de trabajo se reducirá en una hora a la finalización de la misma.
- Durante el período estival comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, la jornada de trabajo se reducirá en media hora a la finalización de la misma.

Estas reducciones serán también de aplicación al personal que trabaja a turnos y en horario fijo distinto al ordinario. Si la organización de dichas jornadas lo impidiera, podrán disfrutarse en cómputo anual, pudiéndose acumular al período vacacional si las necesidades del servicio lo permiten.

Artículo 30. Flexibilidad horaria.

1. Para todos los tipos de distribución del tiempo de trabajo, siempre y cuando la organización y funcionamiento del centro lo permita, existirá flexibilidad de horario de hasta una hora de duración, bien al inicio, bien a la finalización de la jornada, siendo el resto de obligada permanencia.

2. Las recuperaciones necesarias por causa de dicha flexibilidad se realizarán a opción del personal, siempre y cuando la organización y funcionamiento del centro lo permita, y atendiendo a las necesidades de trabajo existentes, que vendrán

determinadas en la planificación previa del centro a través del calendario laboral.

En los casos de reducción de jornada regulados en el artículo 29.3 no existirá flexibilidad horaria.

Artículo 31. Calendario laboral.

Anualmente se elaborará por cada centro de trabajo un calendario laboral, en el que se contendrán, al menos, los siguientes datos: Distribución de la jornada laboral, horario de trabajo, turnos de personal y descansos, días festivos, así como todas aquellas circunstancias previsibles, que puedan tener incidencia en la organización del servicio y, consecuentemente, en el contenido de dicho calendario. Una vez negociado el período de vacaciones se unirá como Anexo al calendario laboral.

El calendario laboral, que será negociado con la representación del personal, tendrá vigencia anual y deberá estar elaborado antes del 30 de noviembre de cada año. La Dirección del centro mantendrá expuesto un ejemplar del mismo en el tablón de anuncios del centro de trabajo respectivo.

Las modificaciones del calendario laboral que tengan la consideración de sustanciales deberán respetar el procedimiento establecido en la normativa laboral vigente.

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo, se realizarán los trámites necesarios para que los datos recogidos en los Calendarios laborales referidos a cada puesto de trabajo figuren en el Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRhUS).

Artículo 32. Horas extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello acuerdan, con el objetivo de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria anual de trabajo, regulada en el artículo 25, o de ciclo inferior en su distribución semanal si dicha jornada se hubiese convenido y así aparece en los calendarios laborales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan carácter estructural o de fuerza mayor.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se realizarán horas extraordinarias con carácter obligatorio en los casos necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3. Se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias para atender ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Este tipo de horas extraordinarias será de libre aceptación.

4. A efectos de cotización a la Seguridad Social, las horas contempladas en los apartados segundo y tercero se registrarán por lo dispuesto en la legislación vigente.

5. Cada Consejería, Delegación Provincial u Organismo Autónomo informará mensualmente a la representación del personal y Delegados y Delegadas Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, distribución, secciones y relación nominal del personal que las realizó.

Asimismo, y en función de esta información y de los criterios señalados, la Consejería, Delegación Provincial u Organismo Autónomo y la representación legal del personal determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, comunicándolas mensualmente a la autoridad laboral a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

6. La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia del resumen mensual al personal en el parte correspondiente.

7. Las horas extraordinarias se compensarán primordialmente, siempre que la organización del trabajo lo permita, por tiempo de descanso en la siguiente proporción: Dos horas de descanso por cada hora de trabajo, que se ampliarán a tres si se prestan en domingo o festivo. Estas horas se podrán acumular hasta completar días de descanso, los cuales podrán ser disfrutados por el personal cuando las necesidades del trabajo lo permitan.

8. Cada Consejería, Delegación Provincial u Organismo Autónomo informará trimestralmente a la Comisión del Convenio sobre la realización de horas extraordinarias en la misma, con la finalidad de que por la Comisión se tomen las medidas pertinentes. La información sobre las horas realizadas vendrá recogida en modelos oficiales que se elaborarán con la participación de dicha Comisión.

9. El valor de la hora extraordinaria para cada Grupo y categoría será el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(\text{Salario ordinario}/1.582) \times 1,75$$

Para las horas extraordinarias realizadas en domingos y festivos, el coeficiente multiplicador será 2.

CAPITULO IX. CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 33. Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

1. El régimen de permisos, según las causas de origen familiar y su duración, será el siguiente:

a) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro, quince días.

b) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, el tiempo indispensable.

c) Por nacimiento, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de hijos e hijas, tres días naturales si el hecho se produce en la misma localidad, o cinco días si tiene lugar fuera de la localidad de residencia del personal. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado o adoptada, podrán disfrutar de un permiso de hasta tres meses de duración, percibiendo durante dicho período el salario base.

d) En el caso de nacimiento de hijo prematuro o que, por cualquier causa, el recién nacido o recién nacida deba permanecer en hospitalización a continuación del parto, la madre y el padre tendrán derecho a ausentarse ambos del trabajo durante dos horas diarias con carácter retribuido. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

e) En el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el período de suspensión de contrato de 16 semanas, o de 18 en caso de parto o adopción múltiple, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de 4 semanas adicionales.

f) Por cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses, el personal tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen. En ningún caso se acumularán los períodos de tiempo a que se refiere este punto.

g) Por razones de guarda legal, quien tenga a su cuidado directo algún menor de nueve años o disminución física, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida,

tendrá derecho a una reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80 o un 60%, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntico porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal laboral hubiese prestado o prestase, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores al de devengo de las citadas pagas.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

h) Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días, o cinco días si cualquiera de los eventos anteriores ocurriera fuera de la localidad de residencia del personal. El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente dentro de la duración del mismo, siempre y cuando, en este último supuesto, lo permitan las necesidades del servicio.

i) Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos o hijas menores de 9 años, 3 días. Este permiso será incompatible con el previsto en el apartado anterior.

2. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de los permisos y reducciones de jornada previstos en los apartados d), e) y f) corresponderá al personal, dentro de su jornada ordinaria. El personal deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 34. Excedencias por cuidado de familiares.

1. El personal tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

2. También tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años el personal para atender al cuidado del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

3. La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual del personal, mujeres u hombres. No obstante, si dos o más personas al servicio de la Junta de Andalucía generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.

4. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

5. El período en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Administración, especialmente con motivo de su reincorporación. Asimismo, durante dicho período tendrá derecho a la reserva de puesto, turno y centro de trabajo; también podrá participar en los procedimientos de promoción o de traslados que se celebren durante el período en que se encuentre en excedencia, en los términos establecidos en el Capítulo VI.

6. El personal excedente no devengará retribuciones.

CAPITULO X. VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 35. Vacaciones.

1. Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de un mes. Quienes en la fecha determinada para las vacaciones anuales no hubieran cumplido un año completo de trabajo, disfrutarán de un número de días de vacaciones proporcionales al tiempo de servicio prestado.

2. Las Direcciones de Centros y Organismos planificarán, junto con la representación legal del personal, las vacaciones anuales, de acuerdo con los siguientes principios:

a) Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de cada año, excluyéndose de éste aquellos Centros u Organismos cuya actividad esencial se desarrolle, precisamente, en esas fechas.

b) En los Centros asistenciales y en aquéllos en que la actividad y necesidades de atención o producción sean similares a lo largo del año, las vacaciones se establecerán por turnos, de forma que quede garantizada la prestación de los servicios.

c) Cuando, por razones de servicio debidamente justificadas, el personal no pueda disfrutar sus vacaciones en el período preferente, tendrá derecho a cuarenta días naturales de vacaciones, pudiendo solicitar el disfrute de diez días de esos cuarenta en período preferente, cuando las necesidades del servicio lo permitan, debiendo justificarse, en su caso, la imposibilidad de dicha opción.

d) Teniendo en cuenta todo lo anterior, el personal concretará en el mes de marzo su petición individual del período de vacaciones para que sea conocido el calendario correspondiente con la suficiente antelación.

e) El personal podrá solicitar el fraccionamiento de vacaciones en dos períodos, preferentemente por quincenas naturales. La suma total de ambos períodos será de treinta días naturales, salvo que le hubiera sido impuesto por necesidades de servicio el período de vacaciones de cuarenta días, en cuyo caso la suma total será esa última.

f) El comienzo y terminación de las vacaciones tendrá lugar dentro del año al que corresponda y éstas no podrán, en ningún caso, ser sustituidas por compensaciones económicas ni acumuladas a las siguientes. Si las vacaciones anuales estuviesen programadas de antemano y el personal no las pudiese disfrutar por incapacidad temporal o maternidad, podrá tomarlas fuera del período previsto, pero siempre dentro del año natural al que corresponda. En supuestos excepcionales podrá autorizarse por la Comisión del Convenio el disfrute de las vacaciones fuera del año natural.

g) Los períodos de baja temporal por enfermedad, accidente o maternidad inferiores a un año se computarán como de servicio activo a los solos efectos de lo previsto en este artículo.

h) Al personal fijo y temporal que cese por cualquier motivo en el transcurso del año sin haber disfrutado vacaciones, se le abonará la parte proporcional correspondiente.

i) En aquellos centros de trabajo que, por la naturaleza o especialidad del servicio que prestan, cierran sus instalaciones o cesan en su actividad en períodos determinados, el personal tomará las vacaciones durante dichos períodos de cierre o inactividad y podrá disfrutar de más de un mes de vacaciones coincidiendo con tales períodos de inactividad y siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- Que se respete la jornada según el cómputo establecido en el apartado 1 del artículo 25.

- Que la jornada resultante de la adaptación de la jornada anual a los días efectivos de trabajo no supere, en ningún caso, las nueve horas diarias.

- Que, en todo caso, dicho personal disfrute de un mínimo de 36 horas semanales ininterrumpidas de descanso.

- Que queden atendidos los servicios de mantenimiento, conservación, reparación y similares.

3. La aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior corresponderá a los órganos competentes en materia de personal de cada Consejería, Delegación Provincial u Organismo Autónomo, de acuerdo con la representación del personal y dando cuenta a la Consejería competente en materia de Función Pública.

Artículo 36. Otros permisos.

El régimen de permisos, según las causas y duración, queda establecido de la siguiente forma:

1. Por razones personales o particulares.

1.1. Por traslado de domicilio.

1.1.1. Cuando el traslado se produzca dentro de la localidad de residencia, un día.

1.1.2. Si el traslado tuviera lugar en distinta localidad pero dentro de la misma provincia, dos días.

1.1.3. En los casos en que se produjera en distinta localidad perteneciente a distinta provincia, cuatro días.

1.2. Por asuntos particulares.

1.2.1. A lo largo del año, el personal podrá disfrutar de hasta ocho días de permiso por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas.

1.2.2. El personal con un año como mínimo de servicio activo en la Junta de Andalucía tendrá derecho, si las necesidades del servicio lo permiten, a permisos sin retribución, con una duración mínima de quince días en cada caso, siempre que su duración acumulada no exceda de tres meses cada dos años.

2. Por razones de obligación o deber legal.

2.1. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, sin que por ello se perciba retribución o indemnización alguna y sin que puedan superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborables que correspondan a un trimestre. Cuando se sobrepase dicho límite, podrá la Administración pasar al afectado o afectada a la situación de excedencia forzosa regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que este personal perciba retribuciones o indemnizaciones por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de las mismas del salario a que tuviera derecho.

Se entiende por deber de carácter público o personal:

- a) La asistencia a Juzgados y Tribunales previa citación.

- b) La asistencia de Alcaldes o Alcaldesas y Concejales o Concejales a las sesiones de Pleno y Comisiones cuando tengan plena dedicación.

- c) El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

2.2. La asistencia a las sesiones de un Tribunal de exámenes, de oposiciones o Comisiones de Valoración con nombramiento de la autoridad competente.

3. Por razones de formación.

3.1. Para concurrir a exámenes liberatorios y pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales de enseñanza reglada, así como para la realización de pruebas de ingreso o promoción en la Administración Pública, el permiso abarcará el tiempo para su realización, siendo necesario el correspondiente justificante.

Para la inmediata preparación de los referidos exámenes se concederán permisos de hasta un máximo de diez días por año, siendo necesario aportar el correspondiente justificante.

3.2. Podrá concederse permiso retribuido por un período máximo de un año para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, previo informe favorable de quien ostente la superioridad jerárquica correspondiente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. El personal sólo tendrá derecho a percibir el salario base. En estos supuestos se procederá a sustituir al trabajador o trabajadora por el período que corresponda, nunca superior a un año, mediante contratación temporal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de este Convenio.

3.3. El personal tendrá derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento durante la jornada laboral, al menos, una vez cada dos años. Si el desarrollo del curso no es coincidente con la jornada laboral del personal, reducirá su jornada en dos horas, a computar bien al comienzo o a la finalización de la misma.

Asimismo, el personal tendrá derecho a asistir a cursos de formación en los mismos términos expresados en el párrafo anterior.

Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, la Junta de Andalucía podrá concretar con el personal la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento con reserva del puesto de trabajo y percibo de haberes, y por el tiempo de duración justificada que tenga el curso. Asimismo, cuando el curso sea organizado por la Junta de Andalucía se dará publicidad en todos los centros dependientes de la misma, teniendo el personal el derecho a recibir dietas por tal asistencia.

En todo caso, los referidos cursos deberán estar organizados por la Administración Pública o por las Organizaciones Sindicales en el marco de los acuerdos con la Administración.

En los supuestos de reconversión y reciclaje el personal tendrá derecho y la obligación de asistir a los cursos dirigidos a su capacitación profesional. En este caso el tiempo de formación tendrá la consideración de tiempo de trabajo.

4. Por razones de fomento del empleo.

Si así lo solicita, el personal fijo que, conforme a las normas de la Seguridad Social, pueda jubilarse anticipadamente y haya cumplido o cumpla sesenta y tres años, podrá disfrutar de licencia retribuida con plenitud de derechos hasta cumplir los sesenta y cuatro años. Este permiso se entiende siempre condicionado a que el personal se acoja a lo dispuesto en este Convenio Colectivo para la jubilación anticipada al cumplir los sesenta y cuatro años. En estos supuestos se sustituirá al personal por el período que corresponda, de acuerdo con la modalidad de contratación de carácter temporal aplicable.

5. Otros permisos.

5.1. Quienes presten servicio los días 24 y 31 de diciembre disfrutarán de dos días de descanso por cada uno de ellos, pudiendo ser acumulados al período de vacaciones.

5.2. El personal fijo que acredite su colaboración con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente, podrá disfrutar de un período de permiso de hasta seis meses sin retribución, que podrá ser ampliado previa deliberación de la Comisión del Convenio y autorización de la Dirección General de la Función Pública.

La solicitud de este permiso deberá presentarse, al menos, con dos meses de antelación a la fecha en que se pretenda hacerlo efectivo, salvo situaciones de urgencia debidamente acreditadas. Para poder disfrutar de un segundo permiso por esta causa, deberá, al menos, haber transcurrido tres años desde la finalización del anterior.

5.3. Podrá concederse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, una reducción de jornada por razones particulares de un tercio de la misma. En este caso, el personal percibirá un 75% de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntico porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de

que hubiese prestado o prestase, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores al de devengo de las citadas pagas.

5.4. Por la Comisión del Convenio podrán estudiarse otras causas susceptibles de concesión de permisos retribuidos.

Artículo 37. Excedencias.

Con independencia de la excedencia regulada en el artículo 34 de este Convenio Colectivo, las excedencias para el personal laboral fijo podrán ser:

- Excedencia voluntaria.
- Excedencia forzosa y
- Excedencia por incompatibilidad.

Artículo 38. Excedencia voluntaria.

1. La excedencia voluntaria podrá solicitarse por el personal fijo con un año, al menos, de antigüedad con tal carácter al servicio de la Administración Autonómica. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco; si la condición de fijeza del personal fuera superior a tres años, dicha excedencia podrá ser de hasta diez años. Sólo podrá ser ejercido este derecho otra vez por la misma persona si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

2. Quien se encuentre en situación de excedencia voluntaria podrá solicitar el reingreso en cualquier momento, siempre que hubiese cumplido el período mínimo de excedencia y no hubiese superado el máximo. Se le asignará una vacante de su misma categoría profesional que, en caso de estar ofertada en los concursos correspondientes, será sustraída de éstos, ofertándose en el siguiente concurso de traslado que se celebre.

El destino así adjudicado tendrá carácter provisional, se comunicará a la Comisión del Convenio y el personal tendrá obligación de participar en el primer concurso de traslado que se convoque, tras su reingreso. En éste, deberá solicitar todas las vacantes de su categoría profesional y, si el concurso fuese con resultados, todas las plazas de su categoría profesional.

Si no solicitase las vacantes o plazas, según lo dispuesto en el párrafo anterior, y no obtuviese destino en alguna de las solicitadas por él, la Administración en la resolución del concurso procederá a adjudicarle destino de oficio.

3. La solicitud de reingreso deberá presentarse con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de reingreso previsto.

Artículo 39. Excedencia forzosa.

1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del mismo puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público, o para función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo. A estos efectos se entiende por cargo público la elección para Diputado o Diputada o Senador o Senadora de las Cortes Generales, Diputado o Diputada de Asambleas Autonómicas, del Parlamento Europeo, Concejal o Concejala de Ayuntamiento o para Alcaldía con plena dedicación o el nombramiento para un cargo dentro de las Administraciones Públicas Comunitarias o Internacionales, con un nivel mínimo de Director General en la Administración Autonómica, y sus equivalentes en la Administración Central, Local, Comunitaria o internacional. Se considerarán, asimismo, cargos públicos, a los efectos de este artículo, a los Delegados Provinciales de las distintas Consejerías y equivalentes nombrados por Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Asimismo, quedará en situación de excedencia forzosa el personal laboral acogido a este Convenio que pase a prestar servicios como personal eventual en la institución del Defensor del Pueblo Andalúz, quienes sean nombrados para ocupar un puesto de carácter eventual en cualquier organismo de

la Junta de Andalucía y quienes sean designados para ocupar puestos de personal funcionario de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma andaluza.

3. El reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia forzosa habrá de realizarse en el plazo de un mes a partir del cese en el cargo.

Artículo 40. Excedencia por incompatibilidad.

El personal que, como consecuencia de la normativa vigente sobre incompatibilidades en el sector público, deba optar o haya optado por un puesto de trabajo distinto al que ocupaba con relación laboral fija o fija discontinua en la Junta de Andalucía, siempre que el otro puesto de trabajo esté dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Incompatibilidades, quedará en situación de excedencia voluntaria, aun cuando no haya cumplido un año de antigüedad en el servicio. Mientras permanezca en esta situación, conservará indefinidamente el derecho al reingreso en cualquier plaza vacante de igual categoría a la suya, que hubiera o se produjera en la Junta de Andalucía.

CAPITULO XI. SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 41. Suspensión del contrato de trabajo.

1. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

2. El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal o riesgos durante el embarazo y perciba prestación de la Seguridad Social recibirá una cuantía, que permanecerá inalterable durante todo el período, equivalente a la diferencia entre dicha prestación y las retribuciones íntegras que viniera percibiendo, excluido el plus de distancia o transporte, y calculada sobre la media de las retribuciones devengadas en los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la baja, o sobre la media del tiempo que lleve trabajado en el supuesto de prestación de servicios inferior a seis meses. Este derecho se mantendrá mientras duren los efectos de la incapacidad temporal.

Las subidas salariales que se produzcan o perfeccionamiento del complemento de antigüedad durante el período de suspensión del contrato por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adaptación o acogimiento, se percibirán con efectos retroactivos una vez desaparezca la causa de suspensión.

CAPITULO XII. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 42. Disposiciones generales.

1. El Personal podrá ser sancionado por quien tenga atribuida la competencia disciplinaria en los respectivos centros de trabajo o unidades orgánicas, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este Capítulo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

2. Todo trabajador o trabajadora podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

3. Las infracciones o faltas cometidas por los trabajadores o trabajadoras, derivadas de incumplimientos contractuales, podrán ser leves, graves o muy graves.

Artículo 43. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento,

vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

3. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

4. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

5. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

6. La falta de asistencia no justificada al trabajo durante más de tres días al mes.

7. Los malos tratos de palabra u obra con superiores, compañeros y compañeras, personal subordinado o público en general.

8. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de prevención de riesgos laborales, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador o trabajadora, o para terceros.

9. La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral por tiempo superior a tres días, cuando el trabajador o trabajadora declarado en baja por dicha simulación realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. Asimismo, se entenderá incluida en este apartado toda acción u omisión del trabajador o trabajadora realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

10. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

11. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

12. Causar por negligencia o mala fe daños muy graves en el patrimonio y bienes de la Comunidad Autónoma.

13. Incumplir lo pactado libremente con la Administración, vulnerando la buena fe contractual.

14. El acoso moral, la violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad del personal, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, y el acoso sexual. Se entiende por acoso sexual: La situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Artículo 44. Faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

1. La falta de obediencia debida a los superiores.

2. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

3. La falta de consideración y respeto con los superiores, compañeros y compañeras, personal subordinado o público en general.

4. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.

5. La desobediencia relacionada con su trabajo y el incumplimiento de los deberes contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores.

6. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta tres días al mes.

7. La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, en tiempo superior a siete días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.

8. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

9. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

10. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.

11. Las faltas reiteradas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes.

12. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de tres meses.

13. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo cuando causen perjuicios a la Administración o se utilice en provecho propio.

14. El acoso moral, la violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad del personal, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, y el acoso sexual.

15. La tolerancia o encubrimiento de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de su personal subordinado.

Artículo 45. Faltas leves.

Son faltas leves las siguientes:

1. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

2. La incorrección con el público, superiores, compañeros o compañeras o personal subordinado.

3. El retraso, descuido o negligencia en el cumplimiento del trabajo.

4. La falta injustificada de asistencia al trabajo de uno a dos días al mes.

5. La no comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

6. El descuido y negligencia en la conservación de los locales, material y documentación de los servicios.

Artículo 46. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

1.1. Por faltas leves:

a) Apercibimiento escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

1.2. Por faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de tres días a seis meses.

b) Suspensión del derecho a participar en el primer procedimiento de promoción posterior que se convoque dentro de los dos años siguientes a la sanción.

1.3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de más de seis meses hasta doce meses.

b) Suspensión para participar en dos procedimientos de promoción en el período de los tres años siguientes a la sanción.

c) Traslado forzoso sin indemnización.

d) Despido.

2. Todas las sanciones se notificarán mediante escrito motivado y comunicándose por escrito, al mismo tiempo, a la representación del personal y delegado o delegada sindical, en su caso.

3. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto, en el que se oirán a la representación del personal y, en su caso, al delegado sindical.

4. En el supuesto de que el personal fuera sancionado con el despido por motivos contemplados en este artículo y recayera con posterioridad sentencia declarando la nulidad o improcedencia del mismo, el personal podrá optar por la readmisión o por la indemnización fijada en la sentencia.

Artículo 47. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, todo ello a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de su comisión y, en todos los casos, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, mientras que la duración de éste en su conjunto no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa de la persona expedientada.

Artículo 48. Procedimiento sancionador.

1. Para imponer sanciones por faltas graves y muy graves habrá de instruirse el oportuno expediente. Quien ostente la competencia para acordar la incoación del expediente designará al Instructor o Instructora del mismo. En la medida de lo posible, quien instruye el expediente tendrá la condición de personal laboral y no pertenecerá al centro de trabajo donde preste servicios la persona expedientadora. De dicha incoación se dará cuenta al personal al que se le ha abierto expediente y en el desarrollo del expediente se oirá a la representación legal del personal. Si la persona expedientada ostentase la condición de Delegado o Delegada de Personal o miembro del Comité de Empresa se estará, además, a las garantías previstas en el artículo 68.a) del Estatuto de los Trabajadores. A tal efecto, se notificará a los restantes Delegados y Delegadas de Personal o al Comité de Empresa la incoación del expediente para que sean oídos además de la persona interesada. La misma garantía se aplicará a los Delegados y Delegadas Sindicales a quienes amparan las disposiciones del artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la incoación del expediente, el Instructor o Instructora habrá de formular pliego de cargos y ordenar su notificación a la persona interesada, quien a partir de la notificación dispondrá de un plazo de diez días para la contestación del mismo y proponer la práctica de cuantas pruebas convengan a su derecho.

3. En el expediente se harán constar los antecedentes del interesado o interesada, su declaración y la de quienes testifiquen, en su caso.

4. Quien instruye el expediente admitirá o rechazará, en el plazo de diez días, las pruebas propuestas mediante escrito razonado y fijará, en su caso, la fecha o el plazo establecido para su realización y, del mismo modo, procederá respecto de las pruebas que hayan de practicarse de oficio. La persona interesada tendrá derecho a estar presente en la práctica de las citadas pruebas.

5. Realizados los trámites anteriores, el Instructor o Instructora formulará en el plazo de diez días la correspondiente propuesta de resolución, en la que necesariamente deberán exponerse con claridad los hechos imputados, la calificación jurídica de los mismos y, en su caso, la correspondiente propuesta de sanción. De la propuesta de resolución se dará traslado inmediato a la persona expedientada, quien, en el plazo máximo de diez días desde la notificación, podrá hacer las alegaciones que estime procedentes.

6. Recibido o no el escrito de alegaciones, el Instructor o Instructora, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la incoación del expediente, prorrogables hasta tres cuando exista una justa y motivada causa para la citada prórroga, elevará la propuesta de resolución y el expediente al órgano que ordenó instruirlo a fin de que, por el mismo, se proceda a dictar la resolución correspondiente o, si no fuera de su competencia, a elevarlo al órgano competente en el plazo de diez días.

7. Cuando la falta cometida sea de tal naturaleza que perturbe gravemente la necesaria disciplina o el normal desarrollo en la prestación del servicio, el órgano competente para resolver podrá acordar la suspensión preventiva de empleo y sueldo mientras se sustancie la tramitación del correspon-

diente expediente. Si del resultado del mismo no se dedujese responsabilidad para la persona expedientada o la sanción impuesta fuese de naturaleza distinta a la suspensión de empleo y sueldo, o siendo ésta no superase el tiempo de la suspensión provisional, se procederá de inmediato a la correspondiente reparación.

8. En los casos de denuncia por acoso sexual, se garantizará especialmente el derecho a la intimidad, tanto de la persona denunciante como de la persona o personas denunciadas, así como a la confidencialidad de los hechos.

Durante el proceso se tomarán las medidas cautelares y de protección de la persona denunciante que sean necesarias. Tales medidas no podrán perjudicarle, en ningún caso, debiéndose cambiar, si fuese necesario, a la persona denunciada, salvo que la denunciante solicitase el cambio.

No se permitirán represalias contra la persona denunciante ni contra las personas que testifiquen, apoyándolas en todo momento e informándoles de los recursos existentes, para el caso en que deseen emprender acciones legales.

CAPITULO XIII. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 49. Formación y perfeccionamiento profesional.

1. Las partes firmantes del presente Convenio coinciden en señalar que la formación constituye un elemento fundamental en la gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía y es instrumento para alcanzar los objetivos de permanente adecuación y adaptación de los empleados y las empleadas públicos a los requerimientos de la prestación de los servicios públicos, constituyendo, asimismo, un medio fundamental para la formación y la carrera profesional.

Por ello la formación ha de abordarse de forma sistemática constituyendo un proceso constante e integrado con el resto de las políticas de personal. La consecución de dichos objetivos debe realizarse con la necesaria colaboración de las Organizaciones Sindicales en toda las fases de elaboración y ejecución de las políticas de formación, colaboración que debe significar su efectiva implicación en las mismas.

2. Para llevar a cabo los fines antedichos, las partes se comprometen a procurar la permanente adecuación y adaptación del personal a las exigencias profesionales necesarias para la eficaz prestación de los servicios públicos, a mejorar la motivación y el rendimiento de la formación mediante la adecuada evaluación de las actividades formativas y a favorecer la carrera profesional mediante cursos de formación en los términos regulados en este Convenio.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar la formación y promoción profesional, el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo tendrá derecho a ver facilitada la realización de los estudios necesarios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional, así como el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la Administración Pública o por las Organizaciones Sindicales en el marco de acuerdos con instituciones de la Administración, todo ello con la participación de la representación de los trabajadores.

4. El personal que curse estudios académicos, o de formación o perfeccionamiento profesional, tendrá preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y el del disfrute de las vacaciones anuales, así como derecho a la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. Tendrá derecho, asimismo, a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes en los términos establecidos en este Convenio Colectivo. En cualquier caso, será requisito indispensable que el trabajador o la trabajadora acredite debidamente que cursa con regularidad tales estudios.

5. Los órganos de la Junta de Andalucía, directamente o en régimen de concierto con otros centros oficiales reconocidos, organizarán cursos de capacitación profesional para la adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del personal en su empleo en los casos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios. En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

6. Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el personal tendrá derecho a asistir, como mínimo cada dos años, a un curso de formación profesional específico directamente relacionado con las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo. Siempre que no resulte afectado el funcionamiento de la organización, tal derecho podrá volver a ejercitarse aun cuando no haya transcurrido el citado límite temporal. Durante la asistencia a tales cursos se disfrutará de los siguientes beneficios:

a) Una reducción de la jornada de trabajo en un número de horas igual a la mitad del que se dedica a la asistencia a dichas clases.

b) Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, la Administración podrá concretar con el personal la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo y percibo de haberes, y por el tiempo de duración justificada que tenga el curso. Asimismo, cuando el curso sea organizado por la Administración de la Junta de Andalucía, se dará publicidad en todos los centros dependientes de la misma, teniendo el personal derecho a recibir las indemnizaciones por razón de servicio que, en su caso, correspondan.

7. La Administración podrá acordar la asistencia del personal a seminarios, mesas redondas o congresos que versen sobre materias propias de su categoría profesional o del trabajo específico que desarrolle, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios. La asistencia será voluntaria para el personal, al que le será abonado, además de su salario, los gastos de viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda. La designación para la asistencia a dichos encuentros se realizará de forma rotativa entre el personal que reúna las características necesarias para un buen aprovechamiento del mismo.

Cuando sea el personal el que solicite la asistencia a dichos acontecimientos corresponderá a la Administración la decisión sobre la asistencia, atendiendo a la materia a tratar y al interés de la misma para los trabajos y objetivos del servicio, previa consulta con la representación del personal. En estos casos, se devengarán gastos de viaje, dietas, matriculación y se abonará el salario íntegro correspondiente.

8. La Subcomisión de Formación Profesional y Perfeccionamiento estudiará planes de formación que, una vez acordados en la Comisión del Convenio, se pondrán en práctica durante la vigencia de este Convenio. A esos efectos, estudiará las propuestas y planes de formación que eleven las Consejerías, Organismos Autónomos y Organizaciones Sindicales firmantes. Asimismo, la Comisión velará por el cumplimiento de los compromisos que en materia de formación se adapten en el ámbito del presente Convenio.

9. La Junta de Andalucía incluirá en su presupuesto anual una partida dedicada a la formación profesional y perfeccionamiento del personal laboral para asegurar la ejecución de los planes y objetivos de formación señalados en el apartado anterior, una vez ratificados por la Comisión del Convenio.

CAPITULO XIV. PROTECCION DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DEL PERSONAL

Artículo 50. Actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

1. La Administración de la Junta de Andalucía está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de prevención de riesgos laborales en sus Organismos y centros de trabajo, así como a facilitar la participación del personal en la misma y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias, especialmente cuando se produzcan cambios de puesto de trabajo o se precise aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales susceptibles de ocasionar riesgos para el propio trabajador o trabajadora, para sus compañeros o compañeras o para terceras personas. El personal está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con el correspondiente descuento, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas de la jornada laboral.

2. Los Servicios de Prevención propios, creados por el Decreto 117/2000, de 11 de abril, son los instrumentos de la acción preventiva que deben garantizar el derecho del personal a una adecuada protección de su seguridad y salud, así como el establecimiento de los instrumentos para su control, proporcionando a los órganos, entidades y organismos de la Administración de la Junta de Andalucía el asesoramiento y apoyo que precisen en función de los tipos de riesgos en ella existentes en lo referente a:

a) El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.

b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud del personal en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

c) La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.

d) La información y formación del personal.

e) La determinación de los medios para la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.

f) La vigilancia de la salud del personal en relación con los riesgos derivados del trabajo.

g) La información y asesoramiento a los órganos de participación y representación.

3. Anualmente se proporcionará la formación especializada necesaria en función de las necesidades y especificidades de cada ámbito sectorial y de acuerdo con los programas de formación que establezcan los Servicios de Prevención propios en aplicación de la normativa vigente.

Artículo 51. Participación en materia de seguridad y salud laboral.

1. El personal tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos laborales que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, asimismo, el derecho a participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma.

2. El derecho de participación mencionado se ejercerá a través de los representantes legales del personal, de los Delegados y Delegadas de Prevención y de los Comités de Seguridad y Salud, en los términos previstos en el Capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Acuerdo sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales suscrito en el seno de la Comisión del V Convenio Colectivo en

fecha 11 de octubre de 2001, así como en la Subcomisión de Salud Laboral.

Artículo 52. Delegados y Delegadas de Prevención.

1. Los Delegados y Delegadas de Prevención son la representación de los trabajadores y trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, ostentarán las competencias y facultades establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Acuerdo sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales, y gozarán de las mismas garantías de que disponen quienes son representantes legales de los trabajadores y trabajadoras.

2. Los Delegados y Delegadas de Prevención se designarán por los y las representantes del personal con presencia en los ámbitos de los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras y entre la representación legal del personal, siempre y cuando tengan la condición de liberados o liberadas totales o con crédito parcial suficiente para desarrollar las funciones propias de Delegados y Delegadas de Prevención.

3. El número de Delegados y Delegadas de Prevención a designar en cada uno de los ámbitos de los Comités de Seguridad y Salud que se determinan en el artículo siguiente se ajustará a la escala establecida en el artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sin que en ningún caso el número pueda resultar inferior a cuatro ni exceder de ocho, y su distribución se determinará por acuerdo de los órganos de representación.

4. Los Delegados y Delegadas de Prevención observarán el debido secreto profesional acerca de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores y en los artículos 10, párrafo segundo, y 11 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. La Administración de la Junta de Andalucía les proporcionará los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, bien por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas debidamente acreditadas.

6. Los informes que deban emitir los Delegados y Delegadas de Prevención habrán de evacuarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya emitido informe, la Administración pondrá en práctica su decisión.

Artículo 53. Comités de Seguridad y Salud.

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de prevención de riesgos laborales respecto de su personal.

2. Cada Comité estará constituido por los Delegados y Delegadas de Prevención que se designen en el ámbito correspondiente y por igual número de representantes de la Administración.

3. Los Comités de Seguridad y Salud adoptarán sus propias normas de funcionamiento, y tendrán las competencias y facultades establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Acuerdo sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales.

4. En atención a las peculiaridades de los diferentes colectivos, en cada provincia se constituirán los siguientes Comités de Seguridad y Salud para el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo:

- Comité de Seguridad y Salud del personal laboral que presta servicios en las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca y Medio Ambiente.

- Comité de Seguridad y Salud del personal laboral que presta servicios en la Consejería de Asuntos Sociales y en el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

- Comité de Seguridad y Salud del personal laboral de Administración General de las Consejerías de la Presidencia, Turismo y Deporte, Relaciones Institucionales, Economía y Hacienda, Gobernación, Justicia y Administración Pública, Empleo y Desarrollo Tecnológico, Salud, Educación y Ciencia y Cultura, así como el personal laboral que presta servicios en los respectivos Organismos Autónomos dependientes de estas Consejerías.

Artículo 54. Equipos de trabajo y medios de protección.

1. Al objeto de garantizar la seguridad y salud del personal, la Administración adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para las funciones que han de realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto.

2. La Administración proporcionará equipos de protección individual adecuados para el desempeño de las funciones a realizar y velará por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

3. Corresponde a cada trabajador o trabajadora velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas. En particular, el personal deberá:

1.º Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, los medios con los que desarrollen su actividad.

2.º Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Administración, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.

3.º No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

4.º Informar de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud.

5.º Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas con el fin de proteger la seguridad y la salud.

Artículo 55. Vigilancia de la salud.

1. La Administración garantizará al personal la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de la representación del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y trabajadoras o para verificar si el estado de salud de esa persona puede constituir un peligro para sí misma, para el resto del personal o para otras personas relacionadas con la actividad desarrollada, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. En todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos recono-

cimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador o trabajadora y que sean proporcionales al riesgo.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de la vigilancia serán comunicados al personal afectado y no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del personal, sin que puedan facilitarse a la Administración o a otras personas sin consentimiento expreso del interesado o interesada.

No obstante lo anterior, a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención se les informará de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del personal para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

3. En todo caso, los reconocimientos médicos se practicarán:

a) A todo el personal de nuevo ingreso, antes de incorporarse al puesto de trabajo.

b) Periódicos y específicos al personal que, por su actividad, se estime necesario por los Servicios de Prevención propios.

c) Una vez al año para todo el personal, en la forma y condiciones que se determinen.

d) Al personal con más de treinta días de baja por enfermedad, antes de incorporarse al puesto de trabajo.

Artículo 56. Vestuario de trabajo.

1. Al personal sujeto al presente Convenio Colectivo se le dotará durante el segundo trimestre de cada ejercicio del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989. No obstante, la Subcomisión de Salud Laboral procederá a la adaptación del mencionado Acuerdo al sistema de clasificación profesional contenido en el presente Convenio Colectivo e incluirá, con la dotación de vestuario que se acuerde, las siguientes categorías profesionales: Médico Geriátrico; Médico Rehabilitador; Diplomado Trabajo Social que preste servicios en Centros de Valoración y Orientación y en Centros de Menores; Educador Especial; Analista de Laboratorio; Monitor de Residencias Escolares; Monitor de Deportes; y Auxiliar Sanitario.

Asimismo, en la citada adaptación se incluirán previsiones de vestuario para situaciones especiales, como el caso de trabajadoras embarazadas.

2. Por la Subcomisión de Salud Laboral, en el plazo de un año, se efectuará un estudio tendente a unificar criterios de calidad y económicos en las dotaciones de vestuarios.

CAPITULO XV. ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 57. Salario base.

Es la parte de la retribución fijada para la jornada de trabajo establecida en el artículo 25, en función del Grupo profesional en que se encuadre el personal. Su cuantía para 2002 es la que figura en el Anexo II.

Artículo 58. Complementos y pluses salariales.

1. Antigüedad.

Consistirá en una cantidad fijada en el Anexo III, en función del Grupo profesional en cuyo desempeño se perfeccione, por cada tres años de servicios efectivos. Se abonará a partir del primer día del mes en que se cumplan tres años o múltiplo de tres de servicios efectivos. El tiempo de trabajo en cualquier Administración Pública será reconocido como de servicios pre-

vios. Tendrá derecho a este complemento todo el personal, ya sea fijo o temporal, con independencia, en cuanto a este último personal, del tipo de contratación al amparo de la cual se hayan suscrito sus respectivos contratos, siempre que hayan prestado servicios por tiempo superior a tres años interrumpida o ininterrumpidamente.

2. Complemento personal no absorbible.

Es la cantidad que percibe algún personal para compensar la disminución que experimentaron en el complemento de antigüedad como consecuencia de la homogeneización practicada con la entrada en vigor del I Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Este complemento se mantendrá inalterable en su cuantía, que será la que se viniera percibiendo a la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio.

3. Pagas extraordinarias.

El personal tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, por importe, cada una de ellas, de una mensualidad del salario base más la antigüedad, en la cuantía prevista en los correspondientes Anexos, que se devengarán el día uno de los meses de junio y diciembre, y se abonarán conjuntamente con la nómina ordinaria correspondiente a dichas mensualidades. Cuando el tiempo de servicios efectivos prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la misma se reducirá proporcionalmente, de manera que el importe a percibir quede determinado por la aplicación de la siguiente fórmula: Sueldo base mensual + cantidad mensual percibida por antigüedad/180 x número de días de servicios prestados en el semestre anterior al 1 de junio a 1 de diciembre (los meses completos se computarán de 30 días a estos efectos).

El personal que cese al servicio de la Junta de Andalucía antes del devengo de las pagas extraordinarias tendrá derecho a percibir el importe correspondiente determinado de la forma indicada en el párrafo anterior.

Durante la vigencia del presente convenio, se tenderá a la inclusión en el importe de las pagas extraordinarias de algún complemento salarial.

4. Complemento de categoría.

Este complemento salarial se percibirá en doce mensualidades y con la cuantía que se refleja en el Anexo IV.

Se suprimen dentro de los Grupos III, IV y V las categorías económicas, debiendo percibir todo el personal incluido en los citados Grupos, como complemento de categoría, las retribuciones asignadas en el Anexo IV, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2002.

5. Complemento de puesto de trabajo.

Destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad, responsabilidad, incompatibilidad y otros factores que comportan concepción distinta del trabajo ordinario, excepto los retribuidos por el sistema de pluses. La cuantía será la establecida para el puesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo y su percepción dependerá exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto correspondiente, por lo que este complemento no tiene carácter consolidable.

Como cuantía básica de todos los puestos de trabajo se establece la cantidad que se especifica en el Anexo XI, a percibir en doce mensualidades, que tendrá efecto retroactivo a 1 de enero de 2002, y que se sumarán a las que con anterioridad se vinieran percibiendo, en su caso.

6. Complemento personal transitorio.

Quienes por la aplicación del I Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía tuviesen reconocido un complemento personal transitorio lo manten-

drán en la cuantía que tuviesen reconocida. No obstante lo anterior, tales complementos podrán compensarse y absorberse en las cuantías que se señalen en las respectivas Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

7. Complemento por trabajos nocturnos.

Retribuye la prestación de servicios en horario nocturno. Su cuantía será la que figura en el Anexo V.

8. Complemento por trabajo en domingos o festivos.

Su cuantía es la fijada en el Anexo VI.

9. Complemento de productividad.

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo percibirá una cuantía única por el concepto de productividad de 339,72 euros, que se hará efectiva en la nómina ordinaria correspondiente al mes de octubre. En el caso de que no se hubiese trabajado la totalidad del año, la cuantía a percibir será proporcional al tiempo de servicio prestado.

10. Complemento de Convenio.

En la cuantía que figura en el Anexo VII, a percibir por todo el personal, en doce mensualidades, de acuerdo con el Grupo profesional.

Se suprimen dentro de los Grupos III, IV y V las categorías económicas, debiendo percibir todo el personal incluido en los citados Grupos, como complemento de Convenio, las retribuciones asignadas en el Anexo VII, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2002.

11. Complemento de turnicidad.

Retribuye la realización del trabajo en turno rotativo, en los términos regulados en el artículo 26 del presente Convenio Colectivo. Su cuantía figura en el Anexo VIII de este Convenio.

12. Complemento jornada de tarde.

Se establece un complemento que retribuye la realización del trabajo en jornada de tarde en la cuantía que figura en el Anexo IX.

13. Complemento jornada partida.

Este complemento retribuye la realización de la jornada partida, que se regula en el artículo 26 de este Convenio Colectivo, según Anexo X.

14. Plus de penosidad, toxicidad o peligrosidad.

Responderá a circunstancias excepcionales, por cuanto la regla general debe ser su eliminación cuando desaparezcan las circunstancias negativas que lo justifiquen, por lo que se tenderá a la desaparición de este plus a medida que por la Administración se tomen los medios adecuados para subsanar las condiciones tóxicas o peligrosas que les dieran origen. Además de las circunstancias a que se hace referencia, podrán tenerse en cuenta y, en su caso, valorarse la exposición a riesgos diversos por parte del personal.

La Comisión del Convenio será competente para el reconocimiento o revisión de los pluses de penosidad, toxicidad o peligrosidad, a propuesta de la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo.

Aprobada la resolución y hasta tanto se eliminen las condiciones tóxicas, peligrosas o penosas, se abonará al personal que desempeñe el puesto un 20% del salario base del Grupo profesional en el que está encuadrado, desde la fecha que marque la resolución.

15. Otros complementos y pluses.

Podrá acordarse por la Comisión del Convenio el establecimiento de otros complementos y pluses personales o de puesto de trabajo, en su caso, cuando, como consecuencia de las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo,

se produzcan diferencias retributivas. En este caso será preceptivo el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

16. Retribución de la jornada reducida.

El personal contratado para la realización de una jornada inferior a la pactada en el artículo 25 percibirá su retribución en proporción al número de horas contratadas.

Artículo 59. Revisión salarial.

1. Se aplicará una revisión salarial al personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, para los años 2003, 2004 y 2005, igual a la del Acuerdo de 12 de noviembre de 2002 de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, sobre retribuciones del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Para el año 2006, la revisión salarial será igual a la que se acuerde para el personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2. Las cantidades establecidas en los Anexos relativos a la estructura salarial están referidas en valores económicos correspondientes al año 2002, por tanto, estarán sujetas a las revisiones salariales indicadas en el apartado 1 de este artículo.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las partes asumen como compromiso que durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se abordará el estudio del conjunto del sistema retributivo del personal laboral, teniendo como criterio fundamental la tendencia, con base en análisis comparativos y para puestos similares, a la homogeneización de retribuciones con las de otros Convenios Colectivos en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Para llevar a cabo el estudio a que se refiere el párrafo anterior se constituirá en el seno de la Comisión del Convenio un grupo de trabajo de carácter técnico que coordine el mismo y cuyos resultados irá exponiendo en el pleno de la Comisión. Las conclusiones de dicho estudio se unirán como Anexo al presente Convenio Colectivo. En los proyectos presupuestarios correspondientes al ámbito de vigencia del presente Convenio se establecerán las previsiones precisas para hacer frente a los resultados del estudio citado. Igualmente, las partes consideran que para la viabilidad de este estudio será necesario tener presente la eventual modificación de la normativa básica estatal.

CAPITULO XVI. ACCION SOCIAL

Artículo 60. Acción social.

1. La cantidad del Fondo de Acción Social que corresponda destinar anualmente al personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo será determinada por la Subcomisión de Acción Social, atendiendo al número de personas que compongan este colectivo. En la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, la ratio no será inferior al 0,65% de la masa salarial; no obstante, las partes firmantes se fijan como objetivo alcanzar una ratio del 0,8% durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

2. La Acción Social se plasmará en las ayudas que en cada momento fije el Reglamento de Acción Social, que podrá ser modificado en lo que se refiere al personal afectado por este Convenio y a las actividades a las que se destinan, por acuerdo de la Comisión del Convenio a propuesta de la Subcomisión de Acción Social.

3. Conforme al Reglamento de Acción Social, todo el personal laboral incluido dentro del ámbito de aplicación de este Convenio se asegurará y adherirá a la póliza de accidentes individuales, cuyas contingencias y cuantías serán las que figuren en la póliza correspondiente.

CAPITULO XVII. JUBILACION

Artículo 61. Jubilación forzosa.

1. La jubilación será obligatoria al cumplir la edad de sesenta y cinco años, comprometiéndose la Administración a cubrir por los métodos establecidos en este Convenio Colectivo las plazas que por esta razón quedaran vacantes y fueran necesarias, en idéntica categoría profesional o en otras distintas que se hubiesen creado por transformación de las vacantes.

2. La edad de jubilación establecida en el apartado anterior se considerará sin perjuicio de que el personal pueda completar los períodos de carencia para la jubilación, en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completarse dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

3. La Administración vendrá obligada a informar puntualmente a la Comisión del Convenio de las jubilaciones que se vayan produciendo, las categorías profesionales en que tengan lugar y el plazo para la provisión de vacantes, cuando éste proceda. La Comisión del Convenio podrá emitir informe al respecto.

Artículo 62. Jubilación voluntaria.

1. El personal podrá jubilarse voluntariamente al cumplir los sesenta y cuatro años de edad en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio. En este supuesto, se percibirá, desde el día del cese en el servicio activo al día en que cumpla los sesenta y cinco años, un premio de jubilación equivalente a la diferencia entre la pensión de jubilación y el salario percibido, en el que no se computarán, en su caso, los pluses de penosidad, toxicidad o peligrosidad, el plus de distancia o transporte ni los pluses o complementos que viniera percibiendo conforme al artículo 58,15 de este Convenio Colectivo. Asimismo, percibirá 150 euros por año de servicio o fracción superior a seis meses.

2. La solicitud dirigida al órgano competente deberá formalizarse, al menos, dos meses antes del cumplimiento de los sesenta y cuatro años.

CAPITULO XVIII. DEL DERECHO DE REUNION

Artículo 63. Asamblea de trabajadores y trabajadoras.

1. Los Comités de Empresa, los Delegados y Delegadas de Personal, las Secciones Sindicales o un número de trabajadores y trabajadoras no inferior al 20% del total de la plantilla del centro podrán convocar asambleas en los centros de trabajo fuera de las horas laborables, siempre que no afecte a la prestación del servicio.

2. Realización de asambleas dentro de las horas de trabajo. Los Comités de Empresa, los Delegados y Delegadas de Personal, que dispondrán de 40 horas anuales, así como las Secciones Sindicales de las organizaciones sindicales que tengan presencia en los órganos de representación del personal, que dispondrán de 20 horas anuales, siempre que alcancen un índice de afiliación del 10% del colectivo de la plantilla del Centro o del Servicio de que se trate (estas horas se reducirán a 10 anuales en el caso de que el índice de afiliación sea del 5% y a 5 horas anuales cuando el índice de afiliación sea inferior al 5%) podrán convocar asambleas en el centro de trabajo dentro del horario laboral, previo aviso a la Dirección del centro con una antelación mínima de 24 horas.

3. En todo momento se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas.

4. En todos los casos, la asamblea se celebrará en los locales facilitados por la Administración y será presidida por el Comité de Empresa o por los Delegados y Delegadas de Personal mancomunadamente, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la misma de personas no pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Cuando por realizarse jornada de trabajo a turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración del normal desarrollo de la prestación del servicio, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

6. Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma no serán contabilizadas para quienes convocan. Con este carácter se podrán convocar un máximo de dos asambleas mensuales.

CAPITULO XIX. DERECHOS SINDICALES

Artículo 64. Derechos de los Comités de Empresa y Delegados o Delegadas de Personal.

1. Los Comités de Empresa y Delegados o Delegadas de Personal tendrán, como mínimo, el derecho al tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses del personal que representan. Las horas mensuales necesarias para cubrir esta finalidad se fijan de acuerdo con las siguientes escalas, en función del número de trabajadores y trabajadoras de cada unidad electoral:

- a) Unidad electoral de hasta doscientas cincuenta personas: Cuarenta horas.
- b) Unidad electoral de doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores y trabajadoras: Cincuenta horas.
- c) Unidad electoral de más de quinientas personas: Setenta y cinco horas.

2. Cuando por las funciones desempeñadas por quienes representan al personal se requiera una sustitución en el desempeño del puesto, se informará a la Dirección sobre la ausencia, por motivos sindicales, con una antelación mínima de veinticuatro horas, tomando como referencia el turno del trabajador o trabajadora. De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado su derecho a realizar sus actividades representativas.

3. Los Comités de Empresa y Delegados o Delegadas de Personal podrán acordar la acumulación de todas o parte de las horas sindicales de sus miembros en una o varias personas entre las mismas. Cuando la acumulación de horas sindicales, sin rebasar el máximo total, suponga, de hecho, la liberación de esos representantes, será necesaria la comunicación previa al Centro Directivo correspondiente. El crédito necesario para la liberación total será de 115 horas. Si la acumulación responde a necesidades imprevistas que imposibiliten la comunicación previa y no suponga la liberación, aquélla se producirá mediante escrito firmado por quienes son representantes cedentes inmediatamente después de efectuarse la cesión.

4. Los Comités de Empresa y Delegados o Delegadas de Personal controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical empleado.

5. No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Junta de Andalucía o la Dirección del centro o servicio.

6. Las personas miembros de los Comités de Empresa y Delegados o Delegadas de Personal que intervengan en la negociación del Convenio Colectivo estarán liberados durante el transcurso de dicha negociación.

7. Igualmente, gozarán de una protección que se extiende, en el orden temporal, desde el momento de la proclamación de su candidatura hasta tres años después del cese en el cargo.

8. Se pondrá a disposición de los Comités de Empresa y Delegados o Delegadas de Personal un local adecuado, provisto de teléfono, mobiliario, equipos informáticos, de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales representativas. Tendrán derecho, asimismo, a la

utilización de fotocopiadoras existentes en el centro, para su uso en materia laboral relacionada con la Junta de Andalucía, del centro o del servicio, todo ello para facilitar información a quienes representen.

9. Se facilitará a cada Comité de Empresa y Delegados o Delegadas de Personal tabloneros de anuncios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue al personal fácilmente. Quienes representen al personal recibirán copia del cuadro horario del centro, y accederán a los modelos TC1 y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas de cada mes, al calendario laboral, a los presupuestos de los centros, a un ejemplar de la memoria anual del centro y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten al personal.

10. Los Comités de Empresa recibirán puntualmente y por cuenta de la Administración un ejemplar del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11. Las personas que componen los Comités de Empresa y los Delegados o Delegadas de Personal tienen derecho a que la Administración les abone los gastos de desplazamiento y dietas ocasionados por reuniones de órganos de representación o convocadas por la Junta de Andalucía en las que sea requerida su asistencia en su condición de miembros de Comités de Empresa o de Delegados y Delegadas de Personal, cuando con motivo de dichas reuniones hayan de desplazarse fuera del término municipal donde habitualmente presten servicio.

Artículo 65. Derechos de las Organizaciones Sindicales y afiliados.

1. Las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Convenio podrán solicitar mediante escrito dirigido a la Consejería competente en materia de Función Pública la dispensa total de asistencia al trabajo de un número máximo de cincuenta y cinco trabajadores o trabajadoras que presten servicios en el ámbito de aplicación de este Convenio, de acuerdo con el siguiente reparto: 27 por UGT; 21 por CC.OO., y 7 por CSI-CSIF.

La Consejería citada comunicará a las respectivas Consejerías, Organismos Autónomos y Delegaciones Provinciales las solicitudes de dispensa concedidas a fin de que se adopten las medidas oportunas en orden a garantizar a las personas afectadas en la situación de dispensas para asistir al trabajo, mientras subsistan las circunstancias que motivan tal dispensa, así como la percepción del salario por cada persona con dispensa, con cargo a la Junta de Andalucía, y el respeto de su puesto de trabajo, con mantenimiento de los derechos que pudieran corresponderle en razón de su vínculo contractual con aquélla.

2. El personal con afiliación a Organizaciones Sindicales podrá solicitar que se le descuente de su nómina el importe de la cuota sindical de la correspondiente Organización Sindical, y podrán constituir Secciones Sindicales en el ámbito de la unidad electoral. Cuando la plantilla exceda de cien trabajadores y trabajadoras, las Secciones Sindicales con presencia en los órganos de representación del personal tendrán los siguientes derechos:

a) Disponer de un local con medios materiales similares al del Comité de Empresa o Delegados y Delegadas de Personal.

b) Nombrar a un Delegado o Delegada Sindical con derecho a crédito horario en las Secciones Sindicales de unidades electorales que contengan hasta 250 trabajadores y trabajadoras, y uno o una más en las Secciones Sindicales de unidades electorales que contengan 251 o más personas en plantilla.

3. Los Delegados y Delegadas Sindicales podrán dedicarse a sus actividades sindicales las mismas horas de que disponen los miembros de los Comités de Empresa o los Delegados de Personal del ámbito de que se trate. Serán sus funciones:

1.º Representar y defender los intereses de la Organización Sindical a quien representan y de sus afiliados o afiliadas, y servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Dirección de los respectivos centros.

2.º Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley y este Convenio Colectivo a las personas miembros del Comité de Empresa.

3.º Asistir a las reuniones del órgano de representación unitaria, con voz pero sin voto.

4.º Tener acceso a la misma información y documentación a la que tiene derecho el Comité de Empresa, de acuerdo con la normativa legal vigente en cada caso, con la obligación de guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda.

5.º Serán oídos por la Administración en el tratamiento de aquellos problemas que afecten al personal en general y a los afiliados a la correspondiente Organización Sindical en particular.

6.º Serán, asimismo, informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de personal cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses del personal.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

7.º Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados a la Organización Sindical y al personal en general, la Administración pondrá a disposición de la Organización Sindical cuya representación ostente el Delegado o Delegada un tablón de anuncios que deberá colocarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todo el personal.

8.º Ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les sean propias.

CAPITULO XX. MEDIACION EN CONFLICTOS COLECTIVOS

Artículo 66. Mediación, arbitraje y conciliación.

1. Cualquier conflicto colectivo que se suscite en el ámbito de este Convenio Colectivo requerirá para su consideración de licitud el previo conocimiento de la Comisión del Convenio, a quien se reconoce, por las partes, como instancia previa, en cuyo seno habrá de intentarse la solución de dicho conflicto.

El conflicto colectivo deberá tratarse en la Comisión del Convenio en el plazo de un mes desde la entrada en el Registro de dicho órgano paritario; transcurrido dicho plazo sin cumplirse esta previsión, la parte que lo haya presentado podrá acudir al sistema regulado en el apartado siguiente.

2. Caso de que no se llegue en dicha Comisión a una solución, se someterá el conflicto a la mediación y conciliación del SERCLA; asimismo, previo acuerdo de las dos partes, podrá acudir a los procesos de arbitraje del citado Sistema.

CAPITULO XXI. INDEMNIZACIONES

Artículo 67. Plus de distancia o transporte.

1. Es la cantidad que percibe el personal por los recorridos que tenga que efectuar en medios de transportes no facilitados por la Administración para acudir al trabajo, por hallarse el

centro laboral a más de dos kilómetros del límite del casco de la población en cuyo término municipal esté radicado el centro, independiente de donde resida el personal.

2. Este plus, que no tiene naturaleza salarial, se establece como compensación de los gastos originados como consecuencia de los desplazamientos del personal al centro de trabajo. La cuantía del mismo será la que establezca el Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal que presta sus servicios en la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 68. Indemnizaciones por razón del servicio.

El personal tendrá derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirle de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se vea precisado a realizar cuando, por orden de un superior, tenga que efectuar desplazamientos a lugares distintos al de su trabajo habitual.

Las cuantías serán las que se recogen en el Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio, en sus correspondientes actualizaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Movilidad entre Administraciones Públicas.

Se podrán atender peticiones de traslado formuladas por personal laboral fijo de otras Administraciones Públicas, siempre que la Administración de origen tenga regulado un sistema de reciprocidad que también lo permita. La Comisión del Convenio establecerá los criterios de adjudicación de plazas derivadas de aquellas peticiones y las condiciones de integración de este personal.

Segunda. Integración de personal en el Convenio Colectivo.

Cualquier colectivo que vaya a ser integrado en la normativa del presente Convenio Colectivo ha de serlo previa negociación con las Organizaciones Sindicales firmantes del mismo. La adecuación a las condiciones de trabajo de la Junta de Andalucía se producirá desde la fecha de publicación de la correspondiente norma de transferencia, de acuerdo con la legislación laboral vigente y los principios establecidos en los artículos 7 y 8 de este Convenio Colectivo. Los efectos económicos se producirán desde la entrada en vigor de la citada norma de transferencia.

Tercera. Personal fijo discontinuo.

El personal que ostente la condición de fijo discontinuo y ocupe plazas que figuren con tal carácter en la Relación de Puestos de Trabajo pasará a prestar servicios continuados cuando por modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo el puesto que ocupe pase a ser de actividad permanente, o cuando por la Comisión del Convenio se readapten las categorías profesionales de origen a otras acordes con la prestación del servicio en la Consejería de que se trate, previos los acuerdos pertinentes de la correspondiente Subcomisión, siempre que no suponga incremento de coste ni elevación de categoría.

Cuarta. Acuerdos integrantes del Convenio.

Se considerarán como integrantes del presente Convenio los Acuerdos de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989, sobre ropas de trabajo, 15 de noviembre de 1990, publicado en el BOJA núm. 107, de 31 de diciembre, de 21 de marzo de 1997, de 11 de octubre de 2001, publicado en el BOJA núm. 135, de 22 de noviembre (corrección de errores BOJA núm.5, de 12 de enero de 2002), y de 10 de junio de 2002, sobre empleo público, así como el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de 12 de noviembre de 2002.

Quinta. Control del absentismo.

1. Las partes firmantes reconocen la necesidad del tratamiento del absentismo y entienden que su reducción implica la correcta organización del trabajo, de la medicina de empresa y de la Seguridad Social, las adecuadas condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo, así como la incentivación del interés por el servicio y de la responsabilidad individual del personal en orden a conseguir, de una parte, una efectiva protección de su salud física y mental y, de otra, un aumento de su presencia en los puestos de trabajo.

2. De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto que produce el absentismo, así como de la necesidad de disminuirlo, dada su negativa incidencia en la eficacia de los servicios. Por ello, se establecerán mecanismos que permitan un control sistemático del absentismo.

3. Dado que el absentismo supone una mayor carga de trabajo para el resto del personal, la Junta de Andalucía, con la participación de la representación del personal, aplicará cuantas medidas permita la legislación vigente en orden a conseguir la reducción del mismo.

Sexta. Opción de retorno para personal que pase a Empresas Públicas de la Junta de Andalucía.

El personal laboral fijo sujeto a este Convenio Colectivo que pase obligatoriamente a desempeñar sus funciones en una Empresa Pública de la Junta de Andalucía que se constituya para gestionar actividades o recursos que hasta ese momento se hayan llevado a cabo por dicho personal en forma de administración directa, quedará en situación de excedencia por incompatibilidad, no pudiendo solicitar el reingreso hasta transcurrido un plazo mínimo de dos años.

Séptima. Revisión de la Relación de Puestos de Trabajo.

La Administración de la Junta de Andalucía asume el compromiso de proceder en el plazo de un año tras la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo a la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Consejerías y Organismos Autónomos, de forma que las mismas reflejen y actualicen las condiciones de los puestos de trabajo así como cualquier otro factor que se considere necesario, conforme a lo regulado en el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Octava. Garantía del personal en supuestos de delegación de competencias.

En los casos en que se instrumente por parte de la Junta de Andalucía delegación de competencias a las Administraciones Locales de Andalucía, se proveerán fórmulas que garanticen los derechos del personal con relación a sus puestos de origen.

Novena. Jornada, horario y vacaciones para determinados centros y jornada reducida.

En atención a las peculiaridades del servicio que presta el personal en centros de Protección, Reforma, Seguridad, Guardería, Apoyo de Menores, EGB, Educación Especial, Educación de Adultos y todos aquellos niveles educativos derivados de la implantación de la LOGSE, las Consejerías afectadas podrán regular para este personal lo contemplado en materia de jornada, horario y vacaciones en este Convenio. Para que esta regulación tenga validez, será necesario que inexcusablemente:

- Se respete lo establecido con carácter general para la jornada en el presente Convenio.
- Se acuerde con la representación de los trabajadores y trabajadoras.
- Se ratifique expresamente por la Comisión del Convenio dentro del mes siguiente.

Décima. Exclusión de contrataciones a través de Empresas de Trabajo Temporal.

En el ámbito de aplicación del presente Convenio no se podrán realizar contrataciones a través de Empresas de Trabajo Temporal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Constitución y Reglamento de la Comisión del Convenio.

1. La Comisión del Convenio se constituirá en el plazo de quince días tras la publicación en el BOJA del presente Convenio Colectivo.

2. La Comisión del Convenio aprobará su propio Reglamento interno de funcionamiento en el plazo de un mes desde su constitución. Hasta tanto se acuerde dicho Reglamento, seguirá en vigor el aprobado para el funcionamiento de la Comisión del V Convenio Colectivo, sin perjuicio de las modificaciones introducidas por este nuevo Convenio.

Segunda. Complemento del personal laboral en puestos funcionarizados.

Para el personal laboral cuyo puesto de trabajo fue objeto de funcionarización y al que se le aplica el Acuerdo de la Comisión del Convenio de 15 de noviembre de 1990, por el que se establece un complemento para retribuir a dicho personal, se le podrá reconocer, previo estudio en la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo, el derecho a percibir la cuantía íntegra del complemento al que hace referencia el citado Acuerdo sin la minoración del complemento específico, con obligación de realizar el aumento de jornada correspondiente. En materia de horario podrá serle de aplicación el del personal funcionario, siempre y cuando, en razón del centro en que desempeña su trabajo y del horario del resto del personal laboral, esto sea posible, lo que deberá ser autorizado por la Dirección del centro.

Tercera. Cláusulas «ad personam».

La entrada en vigor del presente Convenio Colectivo no perjudicará las condiciones individuales de trabajo más beneficiosas vigentes hasta ese momento respecto de los trabajadores y trabajadoras que se incluyen en su ámbito personal, siempre que hubieran sido adquiridas de conformidad con lo regulado en el V Convenio Colectivo.

Cuarta. Negociación de la estructura de puestos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de Agricultura Ecológica.

Una vez creado el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de Agricultura Ecológica, se estudiará la incorporación a la RPT del mismo de aquellos puestos que, por las características de las tareas que realizan, deban estar sometidos al ámbito de este Convenio.

Quinta. Estudio sobre realización de horas extraordinarias.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a elaborar, en el plazo máximo de un año, un estudio sobre horas extraordinarias con el fin de confeccionar un plan que conduzca a la eliminación de las mismas.

ANEXO I. CATALOGO Y DEFINICIONES DE CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO I. Categorías Profesionales:

Arqueólogo.
Médico.
Médico Geriatra.
Médico Rehabilitador.
Pedagogo.
Psicólogo.

Técnico Ciencias de Información.
 Titulado Superior.
 Traductor-Corrector.

GRUPO II. Categorías Profesionales:

Diplomado en Trabajo Social o equivalente.
 Diplomado Enfermería.
 Educador.
 Educador Especial.
 Fisioterapeuta.
 Logopeda.
 Monitor Ocupacional.
 Perito Judicial Diplomado.
 Psicomotricista.
 Restaurador.
 Técnico de Mantenimiento y Servicios.
 Técnico Empresas y Actividades Turísticas.
 Titulado Grado Medio.
 Traductor/a-Intérprete.

GRUPO III. Categorías Profesionales.

Administrativo Jefe.
 Administrativo.
 Analista de Laboratorio.
 Conductor/a Mecánico de Primera.
 Corrector/a.
 Delineante.
 Encargado/a.
 Encargado/a de Almacén.
 Encargado/a de Artes Gráficas.
 Especialista en Puericultura.
 Estenotipista.
 Gobernanta.
 Interprete Informador.
 Jefe de Cocina.
 Jefe de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento.
 Monitor Centros de Menores.
 Monitor de Residencia Escolar.
 Monitor Escolar.
 Monitor/a de Educación Especial.
 Oficial 1.ª de Preimpresión de Artes Gráficas.
 Oficial 1.ª Impresión y Manipulado de Artes Gráficas.
 Oficial Primera Cocinero.
 Oficial Primera Oficio.
 Oficial Tractorista de Primera.
 Operador de Ordenador.
 Operador de Protección Civil y Comunicaciones.
 Perito Judicial no diplomado.
 Profesor de Prácticas.
 Técnico/a Práctico no titulado.
 Traductor-Intérprete.

GRUPO IV: Categorías Profesionales:

Auxiliar Administrativo.
 Auxiliar Cuidador.
 Auxiliar de Artes Gráficas.
 Auxiliar de Autopsia.
 Auxiliar de Clínica y Ayuda a Domicilio.
 Auxiliar de Instituciones Culturales.
 Auxiliar de Laboratorio.
 Auxiliar de Puericultura.
 Auxiliar Operador de Informática.
 Basculero-Recaudador de Muelles.
 Celador Guardamuelles.
 Celador/a de Primera Forestal.
 Celador/a de Segunda Forestal.
 Cocinero.
 Cuidador/a.

Encargado/a de Servicios de Hostelería.
 Monitor de Deportes.
 Oficial 1.ª Conducción.
 Oficial 2.ª Impresión y Manipulado de Artes Gráficas.
 Oficial de Segunda de Oficios.

GRUPO V: Categorías Profesionales:

Auxiliar Sanitario.
 Ayudante de cocina.
 Conductor.
 Conserje.
 Expendedor.
 Jardinero.
 Limpiadora.
 Ordenanza.
 Peón.
 Peón de Mantenimiento.
 Peón Especializado Artes Gráficas.
 Peón y Mozo Especializado.
 Personal de Servicio Doméstico.
 Pinche de Cocina.
 Telefonista.
 Vigilante.

GRUPO I

ARQUEOLOGO

Es el trabajador con la titulación o especialidad suficiente para desarrollar el ámbito de actividad requerido, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, desarrollará alguna de las siguientes responsabilidades:

- Responder de la conservación, restauración, protección, investigación y difusión del conjunto, centro u otro bien monumental o arqueológico.
- Planificar, preparar, dirigir y ejecutar, en su caso, proyectos y obras cuyo objetivo sea la conservación y restauración de bienes protegidos.
- Impulsar, controlar y gestionar, en su caso, los expedientes administrativos relacionados con los bienes protegidos.
- Elaborar y/o colaborar en programas de investigación en materia arqueológica en general.
- Proponer la musealización de yacimientos y bienes protegidos.
- Preparar directamente o gestionar cuantas medidas sean necesarias para la difusión de los bienes protegidos.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la del puesto y su profesión.

MEDICO

Es el trabajador que, con la titulación, formación, experiencia, asumirá la responsabilidad básica de la atención médico-sanitaria, de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, desarrollando las siguientes responsabilidades:

- Elaborar, colaborar y aplicar programas preventivos y asistenciales.
- Elaborar, colaborar y aplicar programas especiales sobre medicina deportiva.
- Elaborar, colaborar y aplicar programas especiales sobre medicina escolar.
- Realizar estudios-diagnósticos individuales.
- Evacuar informes, certificados o documentos análogos de carácter médico.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

MEDICO GERIATRA

Es el trabajador que, con la titulación y especialidad correspondiente, tiene como responsabilidad básica la atención del área médica de geriatría y, sujeto a las dependencias jerárquicas del puesto que ocupe en la RPT o CCPLJA, desarrolla las siguientes responsabilidades:

- Organizar la actividad asistencial del Centro.
- Dirigir y/o desarrollar el Programa de Atención Geriátrica.
- Atender las necesidades asistenciales de los beneficiarios y realizar exámenes médicos, diagnósticos y tratamientos adecuados a cada caso.
- Indicar y supervisar el régimen alimenticio de los beneficiarios.
- Elaborar programas de actividades para los beneficiarios encaminados al mantenimiento psíquico y físico de los mismos.
- Orientar, desarrollar o planificar en su caso el reciclaje técnico del personal sanitario del Centro.
- Atender las necesidades sanitarias del personal con destino en el centro en los supuestos de necesidad y urgencia.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

MEDICO REHABILITADOR

Es el trabajador que, con la titulación y especialidad correspondiente, tiene como responsabilidad básica la atención del área médica de rehabilitación y, sujeto a las dependencias jerárquicas del puesto que ocupe en la RPT o CCPLJA, desarrolla las siguientes responsabilidades:

- Comprobar, revisar y actualizar diagnósticos clínicos y funcionales de los beneficiarios.
- Estudiar y seguir los casos precisos, individualmente o en el seno de un equipo multidisciplinar.
- Orientar y supervisar el personal médico y asistencial bajo su dependencia.
- Establecer diagnóstico de discapacidad para establecer las limitaciones y/o aptitud de beneficiario.
- Realizar evaluaciones médicas del grado de incapacidad, para determinar el tanto por ciento global de minusvalía.
- Controlar y seguir tratamientos.
- Informar y colaborar con la dirección centros, instituciones, familiares, otros profesionales en materia de su competencia.
- Valorar la correspondencia de prestaciones de acuerdo con la clase, grado y baremo sobre minusvalía.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

PEDAGOGO

Es el trabajador que, con la titulación correspondiente y sujeto a las relaciones jerárquicas del puesto que ocupe en la RPT, o derivadas del CCPLJA, desarrollará alguna de las siguientes responsabilidades:

- Explorar, comprobar y diagnosticar el nivel de maduración del sujeto.

- Participar con sus evaluaciones, informes, asesoramiento y/o dictamen en comisiones o equipos multiprofesionales.
- Participar en la elaboración y/o ejecución de programas sobre formación, recuperación y/o asistencia.
- Asesorar en materia técnico-pedagógica al profesorado, padre y demás agentes implicados en el proceso de integración.
- Prevenir, detectar y atender, a través de programas autónomos o multiprofesionales, las deficiencias planteadas por los educandos.
- Realizar tratamiento pedagógico individual o de grupo.
- Distribuir, controlar y proponer la adquisición de material didáctico.
- Establecer las relaciones necesarias con instituciones, equipos y otros profesionales para el cumplimiento de los objetivos del puesto.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

PSICOLOGO

Es el trabajador que ejerce las funciones propias de su titulación y especialidad de acuerdo con la población atendida en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en que se intervenga, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA para el puesto que ocupe, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Explorar, diagnosticar y valorar los aspectos de personalidad, inteligencia y aptitudes de las personas atendidas que lo requieran.
- Elaborar, ejecutar y controlar los programas de intervención clínica, psicopedagógica, social o de otro contenido, según el carácter de la población atendida y centro donde se ubique.
- Valorar minusvalías y/o discapacidades y explicar cuantas técnicas psicológicas o baremos sean oportunos para determinar los grados de minusvalía y/o discapacidad, y las prestaciones a las que hubiera lugar.
- Participar en Comisiones Técnicas, Comisiones de Admisión, Equipos Multiprofesionales para emitir dictámenes, informes, asesoramiento y cuantos actos o actividades se requieran en los mismos.
- Realizar tratamiento psicológico individual o de grupo.
- Coordinar al personal asignado a programas de trabajo.
- Asesorar, orientar e informar a familiares, otros profesionales, comisiones, juntas y cuantos órganos puedan requerir datos o informaciones en relación con el servicio prestado.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

TECNICO CIENCIAS DE INFORMACION

Es el trabajador que, con la titulación propia para desarrollar el ámbito de actividad requerido, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA para el puesto que ocupe, asumirá la responsabilidad dentro del área funcional de información, para lo cual asumirá las responsabilidades siguientes:

- Captar, seleccionar y difundir las informaciones y noticias bien referidas a las actividades de los órganos administrativos o a sectores concretos de actuación de la Junta de Andalucía.
- Obtener directamente los datos a través de entrevistas, consultas, o cualquier otro medio oportuno sobre los hechos que se determinen.

- Clasificar, sistematizar, almacenar y preparar los datos o informaciones.
- Redactar notas de prensa periodísticas, y envío a los medios de información.
- Elaborar resúmenes, boletines, etc., sobre datos, noticias de prensa e informaciones relacionadas con su tarea de difundir.
- Evacuar los informes solicitados en materia de prensa.
- Preparar conferencias de prensa, entrevistas, y otros actos informativos que tengan que realizar los órganos administrativos.
- Efectuar las relaciones públicas con agencias, medios de información, oficinas, personas, etc., necesarias para la difusión periodística.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

TITULADO SUPERIOR

Es el trabajador que, estando en posesión del correspondiente título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, expedido por Facultad o Escuela Superior, tendrá como responsabilidad básica el desarrollo del área funcional típica de su titulación y de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar, elaborar o intervenir en programas de trabajo propios de su titulación y puesto.
- Elaborar propuestas e informes relacionados con los objetivos del centro o programas que sean propios de su titulación y puesto.
- Dirigir al personal de inferior grupo asignado a la actividad que desarrolle.
- Participar en grupos, comisiones o equipos relacionados con sus funciones.
- Desarrollar cualquier otra responsabilidad no contemplada anteriormente pero que sea propia de su titulación y del puesto ocupado en la RPT.

TRADUCTOR-CORRECTOR

Es el trabajador, con la titulación propia y/o formación especializada, al menos, en dos idiomas para desarrollar el ámbito de actividad requerido y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA para el puesto que ocupe, asumirá la responsabilidad dentro del área funcional de traducción y corrección, para lo cual asumirá las responsabilidades siguientes:

- Traducir y corregir en su caso textos, libros, monografías, publicaciones periódicas, correspondencia ordinaria o documento análogo.
- Interpretar, en su caso, las comunicaciones que tengan lugar en conferencias, seminarios, coloquios, congresos, servicios de información, etc.
- Redactar textos en los idiomas exigidos en la RPT.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

GRUPO II

DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE

Es el trabajador que, con la titulación propia para el desempeño del ámbito de actividad encomendada, y sujetos a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT de los centros

de trabajo de asistencia directa o en otros centros o programas de trabajo, o derivada del CCPLJA, consistiendo su responsabilidad básica en la atención integral de los sectores de población normal o especialmente protegidos tales como tercera edad, infancia, mujer, minusválidos, etc., mediante el desarrollo de las siguientes responsabilidades:

- Planificar y organizar el trabajo social del Centro mediante una adecuada programación de objetivos.
- Colaborar y/o realizar estudios encaminados a conocer los aspectos sociales relativos a los beneficiarios.
- Fomentar la integración y participación de los beneficiarios en la vida del Centro y del entorno que le rodea.
- Animación sociocultural.
- Estudiar, diagnosticar y tratar casos sociales, individualmente o en el seno de equipos multiprofesionales.
- Participar en Comisiones Técnicas.
- Evacuar informes sociales, así como certificados y otros requerimientos por escrito sobre casos o grupos sociales.
- Realizar las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo del trabajo social.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

DIPLOMADO ENFERMERIA

Es el trabajador que, con la titulación y especialidad necesarias, asume la responsabilidad básica de la prestación de los servicios de enfermería a los sectores de población atendidos en centros o afectos a programas de actuación, para lo cual podrá realizar tareas de coordinación y/o de atención directas, de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, según el tipo de puesto que ocupe desarrollará las siguientes responsabilidades:

En puesto o unidades de mando:

- Definir y desarrollar los objetivos de la enfermería en el centro donde se ubique.
- Asegurar el desarrollo del programa de actividad y control asistencial garantizando el mejor funcionamiento de los puestos de enfermería, así como la organización de la docencia e investigación en enfermería.
- Realizar además de las anteriores funciones algunas de las que se describen para puestos base.

En puestos de base:

- Preparar y administrar los medicamentos según las prescripciones facultativas, reseñando los tratamientos.
- Realizar los actos técnicos de enfermería necesarios, bien bajo prescripción médica o de forma autónoma de acuerdo con el tipo de tarea a desarrollar.
- Colaborar con el personal médico preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.
- Solicitar y supervisar dietas.
- Realizar pedidos de farmacia, analíticos y radiología cuando proceda.
- Cumplimentar en lo que corresponda libros de incidencias, historias clínicas, fichas sanitarias o documentos análogos.
- Prestar el servicio de enfermería a domicilio cuando se muestre necesario.
- Disponer al personal auxiliar sanitario para la atención de las funciones características de su categoría.
- Participar en Comisiones, Juntas, Equipos Multiprofesionales para elaborar dictámenes, asesorar o informar sobre cuestiones relacionadas con el ámbito de enfermería y la población atendida.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

EDUCADOR

Es el trabajador que, con la titulación de Profesor de EGB, tiene la responsabilidad básica de atender el Área de formación en centros o programas de asistencia a población no especial, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, para el puesto que ocupe, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar o elaborar programas en base a objetivos fijados para la población atendida.
- Aplicar las técnicas requeridas para el aprendizaje de hábitos, conductas y actividades deseadas y la extinción de las no deseables o inadaptativas.
- Desarrollar la función de tutoría, asesorar, informar u orientar sobre los casos que se requiera a familiares, instituciones, equipos, profesionales o interesados.
- Programar, realizar y evaluar el conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento de la misión del puesto, tales como: Sesiones de estudio, clases de apoyo, talleres, actividades culturales, deportivos, de ocio y de tiempo libre, etc.
- Evaluar y seguir a los educandos o internos según necesidades previstas o no previstas en el programa.
- Detección de necesidades o conflictos en los internos y/o educandos y remisión a otros profesionales si requiere la aplicación de técnicas especializadas.
- Participar en comisiones, equipos, claustros, etc., para asesorar, informar o dictaminar en relación con los educandos y/o internos.
- Participar en el seguimiento o evaluación del proceso recuperador o asistencial del beneficiario de los centros.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

EDUCADOR ESPECIAL

El trabajador que, con la titulación de profesor de EGB y especialidad necesaria, tendrá como responsabilidad básica la atención del área de educación especial a la población que la precisa, prestando sus servicios en Centros de asistencia directa de carácter especial a la población que la precise, prestando sus servicios en Centros de asistencia directa de carácter especial o programas de actuación y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar o elaborar programas de formación, reinserción y reeducación en base a objetivos fijados para los beneficiarios, internos o población atendida.
- Desarrollar los programas mediante la aplicación, en su caso, de técnicas psicopedagógicas dirigidas a la superación.
- Desarrollar la función de tutoría, asesorar, informar u orientar sobre los casos que se requiera a familiares, instituciones, equipos profesionales e interesados.
- Participar en comisiones, equipos, claustros, etc., para asesorar, informar o dictaminar en relación con los educandos y/o internos.
- Programar, realizar y evaluar el conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento de la emisión del puesto, tales como: Sesiones de estudio, clases de apoyo, talleres, actividades culturales, deportivas, de ocio y de tiempo libre, etc.

- Evaluar y seguir los comportamientos de los internos o beneficiarios.

- Detección de necesidades previstas o conflictos en los internos y/o beneficiarios y remisión a otros profesionales si requiere la aplicación de técnicas especializadas.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad del puesto y su profesión.

FISIOTERAPEUTA

Es el trabajador que, con la titulación propia y especialización correspondiente, tendrá como responsabilidad básica la atención del área de fisioterapia con arreglo a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Realizar tratamientos directos y/o globalizados de fisioterapia bajo las prescripciones del Médico Rehabilitador o de forma independiente si es admisible un desarrollo autónomo, aplicando las técnicas recuperadoras necesarias en cada caso (cinesiterapia, hidroterapia, electroterapia o cualquier otra técnica que esté dentro de las posibilidades recuperadoras e integradoras del asistido).
- Orientar, programar y seguir tratamientos.
- Participar en el seno de equipos multidisciplinares para determinar, valorar, informar o asesorar en materias relacionadas con su especialidad.
- Colaborar en la disposición de los recursos necesarios para efectuar los tratamientos de fisioterapia.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

LOGOPEDA

Es el trabajador que, con la titulación propia y especialización necesaria para desarrollar el ámbito de actividad requerido, asumirá como responsabilidad básica la atención de la población que precise tratamiento en logopedia y, sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Explorar, diagnosticar, orientar y derivar los casos con trastornos y/o alteraciones de la articulación, la voz o el lenguaje para posible tratamiento.
- Participar en comisiones técnicas, equipos multiprofesionales u órganos análogos con objeto de informar, asesorar, certificar en relación con su materia y los programas de actuación desarrollados.
- Orientar, asesorar e informar, en su caso, a los profesionales que lo requieran por precisar ciertos conocimientos en logopedia o aplicar programas de tratamiento aunque se ubiquen en otros centros de trabajo.
- Evaluar y controlar la aplicación de tratamientos.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

MONITOR OCUPACIONAL

Es el trabajador que, con la titulación propia y especialización necesaria, tendrá como responsabilidad básica la atención del área ocupacional del centro, con arreglo a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Valorar las capacidades, aptitudes y motivaciones laborales del personal atendido.

- Participar en Comisiones Técnicas, equipos multiprofesionales, con objeto de asesorar, informar, dictaminar en su materia y en relación con los casos que se determinen.

- Emitir certificados, fichas-certificados, informes y documentos análogos sobre perfil ocupacional, adecuación al puesto de trabajo, grado de minusvalía, posibilidad de recepción de prestaciones o de cualquier otro contenido de carácter ocupacional.

- Orientar laboralmente al personal discapacitado.

- Elaborar censos o ficheros de minusválidos y/o discapacitados laborales.

- Mantener las relaciones necesarias con otros organismos, entidades, instituciones, empresas o personas para suministrar o recibir información, asesorar o efectuar el seguimiento de las cosas que se determinen.

- Elaborar programas y/o propuestas relacionadas con la integración laboral del discapacitado.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

PERITO JUDICIAL DIPLOMADO

Es el trabajador/a que, estando en posesión del título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuenta con los conocimientos necesarios para realizar las peritaciones técnicas sobre al menos en una de las siguientes materias: Vehículos, joyas-arte, muebles, inmuebles, caligrafía, contabilidad, medios gráficos y audiovisuales o las que puedan crearse en el futuro.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Recoger, registrar y archivar, en su caso, las solicitudes de informe pericial que encomienden los órganos judiciales.

- Localizar los bienes a valorar.

- Realizar el análisis y examen de los bienes a valorar.

- Recabar de las fuentes oportunas los datos precisos para determinar las especificaciones que deban figurar en el informe pericial.

- Elaborar el informe pericial y remisión o entrega en los órganos judiciales correspondientes.

- Comparecer a las vistas para ofrecer las aclaraciones pertinentes sobre el informe pericial emitido.

- Custodiar la documentación relativa a los objetos a peritar.

- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

PSICOMOTRICISTA

Es el trabajador que, con la titulación propia y especialización correspondiente, tendrá como responsabilidad básica

la atención del área de psicomotricidad con arreglo a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Aplicar las técnicas perceptivo-motrices, gestuales, de expresión corporal, relajación y psicopedagógicas que favorezcan el desarrollo de psiquismo y de la disfuncionalidad de la persona discapacitada.

- Participar en Comisiones Técnicas, equipos u órganos análogos para asesorar, informar o dictaminar en relación con su materia.

- Valorar los casos que precisen atención psicomotriz, así como elaborar y seguir los programas de intervención que se desarrollen.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

RESTAURADOR

Es el trabajador que, con titulación propia y especialidad necesaria para asumir la responsabilidad de restaurar los bienes que se le encomienden y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas de CCPLJA, desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Restaurar y/o conservar los bienes muebles e inmuebles.

- Determinar individual o colegiadamente el estado de conservación y las necesidades de restauración de los bienes encargados.

- Aplicar directamente y/o en el seno de equipos o comisiones las técnicas y métodos necesarios para la restauración y/o conservación del objeto.

- Realizar investigación aplicada en materia de restauración y conservación, y de acuerdo con el objeto de los mismos.

- Aplicar y seguir trabajos de restauración y conservación previsto en planes, proyectos o programas de actuación.

- Evacuar memorias y los informes técnicos que se soliciten.

- Formular propuestas de actuación.

- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que están incluidas o relacionadas con la responsabilidad del puesto y su profesión.

TECNICO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

Es el trabajador que, estando en posesión del correspondiente título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, Arquitecto Técnico o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, ubicado en centro de gran dimensión y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o del CCPLJA, desarrolla las siguientes responsabilidades:

- Responder, sin perjuicio de la competencia de otros puestos de dirección o mando del centro, de la organización de los servicios de régimen interno del centro.

- Responder, sin perjuicio de la competencia de otros puestos de dirección o mando de centro, del mantenimiento de las instalaciones del mismo.

- Coordinar, organizar, planificar y controlar al personal de mantenimiento y servicios.

- Detectar, planificar las necesidades de mantenimiento y gestionar en su caso las contrataciones necesarias.

- Controlar y solicitar en su caso las necesidades de materiales, útiles, herramientas y productos que se utilicen para el mantenimiento y los servicios del centro.
- Elaborar, teniendo en cuenta el régimen laboral, cuadros de disposición de plantillas para la prestación de los servicios.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que están incluidas o relacionadas con la responsabilidad del puesto y su profesión.

TECNICO EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS

Es el trabajador que, con la titulación exigida, tendrá como responsabilidad básica el área de empresa y turismo, de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT, o derivadas del CCPLJA, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Informar a grupos, entidades o personas individuales sobre las características culturales del centro o programa de actividad.
- Diseño y desarrollo en su caso de plan de difusión del centro o asunto objeto de su función, utilizando cuantas técnicas audiovisuales, gráficas, etc ... sean oportunas.
- Elaborar las estadísticas y las informaciones necesarias para controlar y seguir los programas de visitas, difusión e información.
- Colaborar con otros servicios y unidades en relación con las actividades que se estén desarrollando.
- Desarrollar en general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión del puesto y su profesión.

TITULADO GRADO MEDIO

Es el trabajador que, estando en posesión del correspondiente título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, tendrá como responsabilidad básica el desarrollo del área funcional típico de su titulación y de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar, elaborar o intervenir en programas de trabajo propios de su titulación y puesto.
- Elaborar propuestas e informes relacionados con los objetivos del centro o programas que sean propios de su titulación y puesto.
- Dirigir al personal de inferior grupo asignado a la actividad que desarrolle.
- Participar en grupos, comisiones o equipos relacionados con sus funciones.
- Desarrollar cualquier otra responsabilidad no contemplada pero que sea propia de su titulación y del puesto ocupado en RPT.

TRADUCTOR/A-INTERPRETE

Es el trabajador/a que, estando en posesión de la titulación de traducción-interpretación, o del título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuenta con los conocimientos necesarios para traducir e interpretar la expresión oral y escrita de al menos una lengua extranjera.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo, y de

las lenguas extranjeras para las que haya sido contratado el trabajador/a.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público, y el tipo de centro en el que esté adscrito:

En centros o unidades sin requerimientos especiales:

- Realizar traducciones directas de cualquier tipo de texto.
- Realizar traducciones inversas de cualquier tipo de texto.
- Realizar traducciones simultáneas.
- Redactar textos.
- Interpretar comunicaciones verbales.

En juzgados u órganos judiciales:

- Realizar traducciones directas de textos y documentos judiciales, previo nombramiento en el tribunal o juzgado.
- Realizar traducciones inversas de textos y documentos judiciales, previo nombramiento en el tribunal o juzgado.
- Realizar traducciones simultáneas, previo nombramiento en tribunal o juzgado.
- Realizar traducciones a la vista de documentos judiciales durante la vista oral.
- Ratificar ante los juzgados y tribunales, la traducción realizada.
- Interpretación de las comunicaciones de detenidos, acusados, perjudicados o testigos.
- Asistencia de traducción e interpretación a los perjudicados o detenidos en los juzgados de guardia, consultas del forense o en los centros o lugares que determinen los órganos judiciales.
- Con independencia del centro en el que se ubiquen los puestos, el trabajador/a desarrollará aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral, especialidad idiomática y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

GRUPO III

ADMINISTRATIVO JEFE

Estos trabajadores son los Jefes y responsables de los servicios administrativos de un centro o dependencia subordinados en su caso a los Titulados si los hubiese o al Director de la Unidad, teniendo a sus inmediatas órdenes al personal administrativo de la plantilla. Realizan la tramitación e impulsión de expedientes, propuestas de resolución que no requieran una preparación técnica superior, aplicación repetitiva de reglamentos, preparación de nóminas y de datos estadísticos, realizan actividades que implican responsabilidad por el manejo de fondos o por el mando de unidades que agrupan puestos de trabajo de carácter administrativo o auxiliar.

ADMINISTRATIVO

Son los trabajadores con conocimientos a nivel de BUP, Bachiller Superior o Formación Profesional equivalente, que tienen a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realizan trabajos que requieren cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadística, transcripción de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculo de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas. Se consideran incluidos en esta definición

los Cajeros de Cobros y Pagos. Estos trabajadores habrán de poseer conocimientos prácticos de mecanografía y manejarán todas las máquinas de oficina con pleno conocimiento de su técnica, a fin de utilizarlas con el máximo rendimiento.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

ANALISTA DE LABORATORIO

Son los trabajadores que con eficacia y exactitud realizan análisis físicos y/o químicos, toman muestras previas y posteriores a las experiencias de campo y laboratorio, conocen y desarrollan normas y procedimientos analíticos específicos, conocen las técnicas de toma de muestras y experimentación de campo, conocen y manejan útiles, aparatos y maquinaria necesaria para realizar sus labores, realizan cálculos de datos dando resultados definitivos. Trabajan con sujeción a las normas de ensayos y análisis y a las instrucciones concretas que reciben de sus superiores, poseyendo iniciativa y responsabilidad acerca de su trabajo, pudiendo adoptar las medidas oportunas que aseguren la correcta ejecución del trabajo encomendado, preparar los reactivos y materiales necesarios y se ocupan de obtener determinaciones en forma conveniente. Pueden tener a su cargo persona auxiliar.

CONDUCTOR/A MECANICO DE PRIMERA

Son los trabajadores que están en posesión del permiso de conducción que les habilita para conducir toda clase de vehículos automóviles, incluidos los de pasajeros y especiales, así como maquinaria pesada de todo orden, incluida la de obras públicas, tanto sobre rueda como de cadenas, sin sujeción a potencia y tonelaje; manejan y conducen toda clase de vehículos y maquinarias con total dominio y adecuado rendimiento, ocupándose de su mantenimiento, engrase, limpieza, conservación y reparación, tanto en ruta como en taller, poseyendo para ello los conocimientos técnico-prácticos adecuados para ello.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

CORRECTOR/A

Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia laboral en Artes Gráficas, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía la corrección de todas las ediciones que se le asignen.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Responder con carácter finalista de que los textos corregidos no contengan errores tipográficos y/o gramaticales, de conformidad con las normas establecidas.
- Corregir las galeras individualmente o con ayuda.

- Comprobar o corregir todas las pruebas de fotocomposición y montaje.

- Verificar en las sucesivas pruebas que las correcciones han sido efectuadas en el sistema.

- Mantener la información del curso de todos los trabajos de preimpresión.

- El ejercicio de sus tareas se realizará bajo el mando y supervisión del superior, al cual mantendrá informado individualmente del desarrollo de los mismos, y especialmente de las medidas preventivas a adoptar y de aquellas incidencias que produzcan desviaciones del proceso de corrección, y, cuando así fuera ordenado, dicha información se formalizará documentalmente.

- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

DELINEANTE

Son los trabajadores que, bajo las órdenes de un Titulado Superior o Medio, efectúan el desarrollo gráfico de toda clase de proyectos y trabajos de estudios. Deberán poseer los siguientes conocimientos:

- Aritmética, Álgebra, Geometría a nivel de Bachiller Superior.

- Dibujo de perspectiva, dibujo cartográfico, sombreados, realización de planos topográficos interpretando los datos que hayan sido tomados en el terreno.

- Nociones de legislación relativas a la construcción y obras públicas.

- Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

ENCARGADO/A

Son los trabajadores que poseen conocimientos generales de administración y comprobada experiencia, preparación técnica y dotes de mando, bajo las inmediatas órdenes de un superior o titulado, tienen a sus órdenes al personal adecuado para la realización de las tareas de las que son responsables. Adoptan las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejecución de los trabajos, poseen los conocimientos suficientes para realizar eficazmente, con rendimiento y la máxima economía, las órdenes recibidas de sus superiores, y son responsables del mantenimiento de los medios materiales a ellos encomendados y la disciplina del personal a su cargo.

Realizarán, asimismo, cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

ENCARGADO DE ALMACEN

Son los trabajadores cuyas misiones son las de recibir los materiales y mercancías, clasificarlos y distribuirlos en las dependencias de Almacén, despachar los pedidos, registrar en los libros el movimiento de mercancías habido durante la jornada, redactar los partes de entrada y salida, realizar inventarios, controlar las existencias y hacer el seguimiento de los pedidos. Deberán poseer conocimientos generales aritméticos y de mecanografía.

Tendrán la responsabilidad de las actividades del almacén y ordenarán el trabajo entre los operarios que estén adscritos a la unidad a su cargo.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

ENCARGADO/A DE ARTES GRAFICAS

Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia laboral en Artes Gráficas, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía la ordenación, control y supervisión de las tareas de preparación y producción de las ediciones que se le asignen.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Colaborar con los superiores en la organización de los procesos de ediciones y en la asignación a los puestos de trabajo de carga y volumen de actividad a los que han de ceñirse, optimizando los tiempos en la producción de las ediciones.

- Proponer, con la colaboración de los correctores, y bajo las directrices del superior, las características tipográficas, de formato y demás especificaciones de las ediciones que se le asignen.

- Codificar jerárquicamente los documentos que componen una edición para establecer el orden de montaje.

- Controlar, supervisar y perfeccionar, bajo la supervisión del superior, la actividad de los puestos asignados, el funcionamiento de la maquinaria y equipamiento, los productos obtenidos en todas las fases del proceso productivo a su cargo.

- Proponer a su superior las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de máquinas y tecnología instalada.

- Diagnosticar averías en las máquinas y proceder a la supervisión de la corrección de las mismas.

- Medir periódicamente la producción obtenida por el personal que tenga asignado.

- Concretar la asignación de tareas y supervisar periódicamente su ejecución, informando a su superior del desarrollo de las mismas, incluso documentalmente.

- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

ESPECIALISTA EN PUERICULTURA

Son los trabajadores que tienen directamente a su cargo a los niños que asisten a las Guarderías Infantiles de la Junta de Andalucía, cuidando de las actividades que realizan en estos Centros, a fin de ayudarles a desarrollarse física, mental y socialmente.

Dirigen y participan en los juegos y entretenimientos de los niños, sus conversaciones, canciones y bailes, y les introducen en el dibujo, pintura y modelado, para ayudarlos a comprender mejor el medio ambiente físico y social que los rodea; estimulan la confianza en ellos mismos, les ayudan a expresarse, les inculcan el espíritu de colaboración y promueven su desarrollo físico; infunden a los niños hábitos de limpieza, relaciones y convivencia, tolerancia y otras cuali-

dades sociales; toman nota e informan a los padres de los progresos realizados por los niños.

Vigilan a los niños y los atienden en sus necesidades durante la jornada, cuidándolos esencialmente y ayudándolos en las horas de comida y reposo.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

Sin perjuicio de las funciones descritas anteriormente, cuando los Especialistas en Puericultura realicen sus tareas en Unidades de la Consejería de Educación y Ciencia, la dependencia del grupo de niños y la comunicación a padres y tutores de los progresos de los niños estarán sometidas a las limitaciones establecidas legalmente, derivadas de las funciones de los maestros. Asimismo, su trabajo lo desarrollarán siguiendo las directrices del Equipo Docente de Educación Infantil, con el que colaborarán en la elaboración y programación de las actividades educativas de este nivel.

ESTENOTIPISTA

Es el trabajador/a que estando en posesión de algunas de las titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación de 2.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien, posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia en estenotipia, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía la transcripción de las actas de los juicios orales o con tribunal de jurado.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Confeccionar las cabeceras de las actas de juicio oral o con tribunal de jurado, actas de apelaciones y comparencias que corresponda.

- Transcribir el acto de juicio oral o con tribunal de jurado e impresión del mismo.

- Realizar copia de seguridad y archivo de las actas.

- Manejo de equipos informáticos para realizar las transcripciones, en su caso.

- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

GOBERNANTA

Son los trabajadores responsables de la organización, dirección, inspección y coordinación del trabajo del personal de servicio doméstico en los Centros y Dependencias que por sus características y volumen de trabajo así se establezca. Son funciones de estos trabajadores:

- Distribuir y organizar los servicios de comedor, oficio, lavandería, lencería y limpieza.

- Supervisar la labor de los empleados a su cargo, distribuyen las tareas y turnos de las personas asignadas, vigilando asimismo la higiene y uniformidad de éstos.

- Vigilar la conservación del mobiliario y enseres, así como el buen uso y economía de los materiales, utensilios y maquinaria a su cargo, procediendo al recuento e inventario de los mismos.

- En coordinación con el Jefe de Cocina o Cocinero, se responsabiliza de la correcta marcha del servicio de comedor, distribución de comida, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.

- Supervisará, cuando existan contratos de limpieza, el buen funcionamiento de los servicios contratados, y en el caso de que no lo haya, dirigirá personalmente el trabajo del personal dedicado a estos menesteres.

INTERPRETE INFORMADOR

Son los trabajadores que, ejerciendo funciones administrativas, tienen como actividad principal la de atención al público, en las Oficinas de Turismo, conociendo y aplicando al menos dos idiomas modernos.

Asimismo, realizarán cualquier otra función, de la misma o análoga naturaleza, que se les pueda encomendar.

JEFE DE COCINA

Son los trabajadores responsables de la dirección de la cocina y de todo el personal adscrito a ella, dirigirán y vigilarán la elaboración y condimentación de cuantos menús les sean aprobados por la dirección del centro; cuidarán de que los menús que se sirvan reúnan las condiciones exigidas, asimismo, y cuando la importancia del servicio lo requiera, condimentarán personalmente aquellos manjares que se juzguen conveniente; confeccionarán diariamente la minuta, de acuerdo con las provisiones y víveres existentes y la pasarán para su aprobación a la Dirección, vigilarán la buena administración de las provisiones, a fin de conseguir de todas ellas el rendimiento correcto; realizarán, en su caso, inventario diario de las existencias; darán cuenta, cuando así se les exija, de los promedios conseguidos durante el día; supervisarán el mantenimiento, condiciones de limpieza, higiene, salubridad y perfecto funcionamiento de toda la maquinaria, utensilios y enseres de la cocina; procurarán la formación y darán enseñanzas al personal a sus órdenes para su formación profesional.

Deberán estar en posesión del carné de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes.

Realizarán, asimismo, cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

JEFE DE SERVICIOS TECNICOS Y/O MANTENIMIENTO

Son los trabajadores calificados por su experiencia y grado de especialización superior a Oficial Primera, que son designados para asumir la dirección y control de un grupo de personal preparado profesionalmente, distribuyendo, dirigiendo e inspeccionando los trabajos a realizar o realizados e indicando, a dicho personal a sus órdenes, la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo. Estos trabajadores desarrollarán fundamentalmente su trabajo como responsables de un taller específico o del mantenimiento de las instalaciones de toda índole de un edificio, dependencia, instalación o explotación, cuidando de que el personal a su cargo cumpla con sus labores profesionales, siendo responsables de la disciplina de éstos. Son funciones propias el facilitar los datos de costos, avance de presupuestos, así como la capacitación y formación del personal a sus órdenes.

MONITOR CENTROS DE MENORES

Es el trabajador/a que, estando en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, o equivalente, Formación Profesional de Segundo Grado, o formación laboral equivalente a categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, desempeña su oficio sujeto a las relaciones jerárquicas derivadas del CCPLJA o de la RPT.

Desarrollará su actividad únicamente en centros, residencias, hogares, colegios u otros programas de actuación dependientes del centro directivo que tenga atribuidas las competencias de protección y reforma de menores. Su labor estará referida al área o áreas de especialidad en las que se organice e integre su categoría profesional, y asumirá parcial o íntegramente las siguientes responsabilidades:

- Participar, en el marco de las instrucciones generales de la dirección del centro, en la planificación y programación de actividades, bajo los criterios del personal técnico, responder del cumplimiento, por parte de los residentes, de las normas de orden interno adoptadas por la dirección del centro.

- Aplicar, en todo momento, las normas y/o técnicas para la adquisición y/o corrección de comportamientos sociales, higiénicas, de salud corporal o de carácter formativo en general.

- Aplicar, al grupo de residentes que tenga asignado, el programa de actividades educativas complementarias a la formación ordinaria.

- Hacer un seguimiento de los menores bajo su responsabilidad, debiendo emitir verbalmente o por escrito los juicios y observaciones que le sean requeridos por la dirección del centro o el personal técnico. Controlar y/o corregir en su caso a los residentes en comedores, períodos de ocio, descanso, lavabos, instalaciones deportivas o de otra índole.

- Acompañar, controlar y/o corregir en su caso a los menores en el transporte a centros educativos, centros de salud y otros puntos de destino.

- Colaborar con el personal técnico en las actividades de integración social que lleve a cabo con los menores.

- Realizarán la ejecución material de todas las tareas y actividades no descritas anteriormente y asociadas a la guarda legal de los menores residentes o a las medidas y acuerdos que respecto a los mismos adopten los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, que incluidos en su área o áreas de especialidad sean congruentes con su formación y experiencia, y les sean encomendadas por su superior jerárquico y/o por el personal técnico correspondiente.

MONITOR DE RESIDENCIA ESCOLAR

Son los trabajadores que, estando en posesión del título de FP 2, Rama Hogar, Especialidad Jardín de Infancia o Especialidad de Educador de Disminuidos Psíquicos, prestan servicios en las Residencias Escolares, ejerciendo las siguientes funciones:

- Celar y atender a la población escolar en las dependencias de la Residencia, en sus horarios correspondientes, dentro de la normativa de régimen interior de la misma.

- Velar por el cumplimiento de las conductas normales en la relación convivencial y humana dentro del ámbito de la Residencia Escolar.

- Atender el cumplimiento, por parte de los residentes, de las normas habituales de higiene y salud corporal.

- Atender al cumplimiento, por parte de los residentes, de las normas habituales de convivencia, respeto y comportamiento social (en salas, comedores, dormitorios, etc.).

- Atender el cumplimiento, por parte de los residentes, de las normas de régimen interior de la Residencia.

- Velar por el desarrollo de actividades de ocio, programadas por los Educadores, para las horas de permanencia

del Monitor de Residencia, previas al descanso nocturno de los alumnos.

- Velar por el período de descanso nocturno de los alumnos.

- Asimismo, y por unanimidad, se acuerda que la selección de Monitores de Residencias Escolares, para su contratación temporal, se realice a través de la Bolsa de Trabajo. Código C04.

MONITOR ESCOLAR

Son los trabajadores que destinados en los Centros de Educación General Básica colaboran, de acuerdo con las instrucciones que se les impartan por la Dirección del Centro en las actividades extralectivas y deportivas, no pudiendo en ningún caso realizar tareas docentes, atenderán a los alumnos en el transporte escolar según las rutas programadas al efecto por la dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, realizarán las tareas de apoyo administrativo existentes en los Centros de EGB, atenderán las bibliotecas, realizarán la vigilancia de los alumnos en los comedores escolares, siempre bajo la dirección de los cargos directivos del Centro que al efecto se designen.

MONITOR/A DE EDUCACION ESPECIAL

Es el trabajador/a que, estando en posesión de la titulación FP 2 (Educador de Disminuidos Psíquicos), formación o experiencia laboral especializada en la misma materia o categoría profesional reconocida en ordenanza laboral o convenio colectivo, atiende a los discapacitados psíquicos, sensoriales, físicos o con otras necesidades educativas especiales, bajo la dependencia de la dirección del centro y del profesorado especialista, ejerciendo alguna de las siguientes funciones:

- Atender, bajo la supervisión del profesorado especialista o equipo técnico, la realización de actividades de ocio y tiempo libre realizados por los disminuidos en los centros donde tales puestos estén ubicados.

- Colaborar, si son requeridos, en la programación que elaboran los órganos colegiados o equipos correspondientes sobre las actividades de ocio y tiempo libre.

- Instruir y atender a los disminuidos en conductas sociales, comportamientos de autoalimentación, hábitos de higiene y aseo personal. Esta función deberán ejercerla los puestos, con los discapacitados cuya discapacidad lo requiera, en la ruta de transporte, aulas, en corredores, aseos u otros establecimientos similares, dentro del recinto del centro o en otros entornos fuera del mismo donde la población atendida participe en actividades programadas.

- Colaborar en los cambios de servicios, en la vigilancia de recreos y clases.

- Colaborar, bajo la supervisión del profesorado especialista o del equipo técnico, en las relaciones Centro-Familia.

- Atender a la población en la vigilancia nocturna, en los centros que proceda.

- Integrarse en los equipos de orientación, con la misión de colaborar con el profesor tutor y/o con el resto del equipo de especialistas en actividades formativas no docentes.

- Desarrollar en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión básica del puesto.

OFICIAL 1.ª DE PREIMPRESION DE ARTES GRAFICAS

Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia laboral

en Artes Gráficas, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía las tareas de preimpresión.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garantizan la prestación del servicio público:

- Materializar las ideas de diseño gráfico que le transmitan.

- Realizar el proceso completo de montaje de las ediciones que se le encomienden, de conformidad con las normas establecidas y con sujeción a las indicaciones del superior, en coordinación con otros puestos asignados a las fases de preimpresión.

- Introducir originales en el sistema de edición, mediante tecnología de imagen, utilizando las funcionalidades de las mismas.

- Preparar originales, montarlos manualmente y confeccionar fotolitos y planchas, mediante los medios existentes.

- Comprobar y, en su caso, modificar claves, signos o códigos de los archivos de texto o imágenes para restablecer el orden de montaje.

- Supervisar los montajes realizados de conformidad con la edición y las normas establecidas.

- Adecuar y reponer los materiales necesarios para la maquinaria y equipos propios del proceso de preimpresión.

- Realizar los entretenimientos necesarios de la maquinaria instalada, así como localizar averías y solucionar los problemas que no exijan la intervención de personal cualificado.

- Reglaje y accionamiento de maquinaria y equipos instalados en el proceso de preimpresión.

- Componer, según códigos y normas tipográficas establecidas, textos mediante la manipulación directa de teclados, pantallas y otros terminales informáticos.

- Introducir en el sistema, previa conversión y posterior codificación, los textos suministrados en disquetes o en otros soportes informáticos, los cuales se cotejarán en pantalla a la vista de los originales y se compondrán conforme a las normas tipográficas establecidas.

- Escanear textos e imágenes, tratando éstas como tales o mediante tecnología de reconocimiento óptico de caracteres, su introducción en el sistema de ediciones y composición de los mismos según las normas tipográficas establecidas.

- Asignar clave, signo o código a los archivos de texto o imágenes para establecer el orden de montaje.

- Modificar en pantalla los textos compuestos debido a las correcciones indicadas por los correctores, haciéndolas publicables de conformidad con las indicaciones recibidas.

- Enviar los trabajos realizados a los correspondientes terminales de conformidad con su estado.

- Colaborar en las tareas de corrección cuando por un superior sean requeridos.

- El ejercicio de sus tareas se realizará bajo el mando y supervisión del superior, al cual mantendrá informado individualmente del desarrollo de los mismos y especialmente de las medidas preventivas a adoptar y de aquellas incidencias que produzcan desviaciones del proceso de preimpresión, y, cuando así fuera ordenado, dicha información se formalizará documentalmente.

- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades

implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

OFICIAL 1.ª IMPRESION Y MANIPULADO DE ARTES GRAFICAS

Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia laboral en Artes Gráficas, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior imponga un conocimiento perfecto de las técnicas de impresión y dominio de la impresión en color, en máquinas de uno o varios cuerpos de impresión, y lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía la preimpresión y manipulado de las ediciones que se le encarguen.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Realizar la impresión en las máquinas correspondientes, con el personal que se le asigne y la supervisión de un superior.
- Supervisar los medios de impresión y manipulado y adoptar las medidas necesarias para su acondicionamiento. Localizar averías y arreglos de las mismas cuando no precisen de la intervención de otros puestos, especializados. Limpiar, mantener y sustituir elementos mecánicos o materiales perecederos en la maquinaria y equipos para tenerlos a punto.
- Adecuar los materiales necesarios para la impresión y manipulado.
- Ajuste de los parámetros y dispositivos en las máquinas y equipos durante todo el proceso de impresión.
- Mantener la información del curso de todos los trabajos de impresión y manipulado.
- El ejercicio de sus tareas se realizará bajo el mando y supervisión del superior, al cual mantendrá informado individualmente del desarrollo de los mismos y especialmente de las medidas preventivas a adoptar y de aquellas incidencias que produzcan desviaciones del proceso de preimpresión y manipulado, y, cuando así fuera ordenado, dicha información se formalizará documentalmente.
- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

OFICIAL PRIMERA COCINERO

Son los trabajadores que tienen como cometido la elaboración y condimentación de cuantos menús les sean aprobados por la dirección del Centro o del Cocinero Jefe en su caso.

Tendrán a su cargo las previsiones para el consumo de las distintas partidas, consiguiendo el mejor rendimiento de las mercancías que se les entreguen para su condimentación, conociendo y dominando el arte de presentar los manjares y montajes de piezas. Asumirán las funciones que les delegue el Jefe de Cocina en caso de que lo hubiese, y le sustituirá

en su ausencia, asumiendo todas sus funciones y responsabilidades.

OFICIAL PRIMERA OFICIO

Son los trabajadores que poseyendo un oficio lo practican y aplican con tal grado de perfección, que no sólo les permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza, no sólo con el rendimiento óptimo, sino con la máxima economía de material y responsabilizándose de su ejecución y del de los operarios subordinados a él, en su caso. Estos trabajadores por su experiencia laboral y formación, que será equivalente a la de Formación Profesional de 2.º Grado, tendrán la capacidad necesaria para interpretar planos de detalle, croquis y realizar mediciones.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

OFICIAL TRACTORISTA DE PRIMERA

Son los operarios que, estando provistos del permiso necesario para la conducción de esta clase de vehículos, conocen su mecánica y entretenimiento y el de sus aperos, sabiéndolos desmontar y montar para la reparación de las averías más frecuentes, susceptibles de realizar en el lugar de trabajo.

Estos trabajadores, relacionados directamente con la producción agraria, deberán conocer las diferentes técnicas de cultivo y laboreo susceptibles de ser realizadas con tractores y sus aperos u otras máquinas agrícolas. Durante las temporadas que no tengan que realizar labores de campo podrán ser destinados a la conducción de otros vehículos automóviles o camiones para lo que estarán provistos de los correspondientes permisos de conducción, así como realizarán tareas de mecánica en el taller cuando sea necesario.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

OPERADOR DE ORDENADOR

Son los trabajadores encargados del manejo de los distintos dispositivos del ordenador; interpretan y desarrollan las órdenes recibidas para su explotación correcta, controlan la salida de los trabajos y transmiten al encargado del equipo las anomalías físicas y lógicas observadas en su trabajo; desarrollan y redactan programas sencillos en el lenguaje apropiado, realizan las pruebas necesarias con los juegos de ensayos que les hayan sido definidos, ponen a punto los programas hasta conseguir el normal funcionamiento de los mismos, siempre bajo la supervisión de sus superiores o titulados.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

OPERADOR DE PROTECCION CIVIL Y COMUNICACIONES

Es el trabajador que, estando en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: BUP, Bachiller Superior o equivalente, o Formación Profesional de Segundo Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia laboral en protección civil o comunicaciones, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía las funciones de participación en los sistemas de comunicaciones, de gestión de emergencias de protección civil, desde la atención de centros operativos, mantenimiento técnico de equipamiento y colaboración en el desarrollo de planes

de emergencia y procedimientos, que se indican para esta categoría.

Desarrollará parcial o íntegramente las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con los procesos de actividad:

- Responsabilizarse del grupo humano y del material que se le haya asignado.
- Atención permanente de las comunicaciones relacionadas con urgencias y emergencias.
- Gestión de planes y procedimientos de emergencias.
- Seguimiento informativo y elaboración de informes relacionados con el ámbito de protección civil y comunicaciones.
- Colaborar en la planificación de emergencias.
- Crear y mantener bases de datos sobre protección civil siempre que se cuente con la preparación específica para ello.
- Atender tareas de administración derivadas del desarrollo de las funciones propias de la categoría.
- Participar en instalaciones técnicas y supervisión de equipamiento o infraestructuras relacionadas con la protección civil.
- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente, y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con: El grupo de clasificación, experiencia laboral, formación y características del puesto integrado en esta categoría.

PERITO JUDICIAL NO DIPLOMADO

Es el trabajador/a que estando en posesión de algunas de las titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación de 2.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia para realizar las peritaciones técnicas, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía peritaciones técnicas sobre al menos una de las siguientes materias: Vehículos, joyas-arte, muebles, inmuebles, caligrafía, contabilidad, medios gráficos y audiovisuales o las que puedan crearse en el futuro.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Recoger, registrar y archivar, en su caso, las solicitudes de informe pericial que encomienden los órganos judiciales.
- Localizar los bienes a valorar.
- Realizar el análisis y examen de los bienes a valorar.
- Recabar de las fuentes oportunas los datos precisos para determinar las especificaciones que deban figurar en el informe pericial.
- Elaborar el informe pericial y remisión o entrega en los órganos judiciales correspondientes.
- Comparecer a las vistas para ofrecer las aclaraciones pertinentes sobre el informe pericial emitido.
- Custodiar la documentación relativa a los objetos a peritar.
- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades

implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

PROFESOR DE PRACTICAS

Son los trabajadores que, estando en posesión del título o diploma que los califique como tal, desarrollan enseñanzas teórico-prácticas, prestando además servicios complementarios de los alumnos; como consecuencia de las actividades docentes, supervisan y realizan tareas de explotación o taller con fines educativos, mantienen y conservan los medios, instrumentos, maquinarias y utensilios utilizados en la enseñanza, auxilian en las demostraciones, campos de ensayos y experiencias, tanto de campo como de taller, así como ejecutan aquellos trabajos que resulten precisos para la preparación y desarrollo de las clases y ejecución de las demostraciones.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

TECNICO/A PRACTICO NO TITULADO

Son los trabajadores con conocimientos teórico-prácticos suficientes, experiencia y dotes de mando, de tal forma que les capacite para dirigir y organizar el trabajo de un equipo de personal cualificado a sus órdenes, siendo responsable de la calidad y cantidad de éste. Tendrán capacidad para leer e interpretar planos y croquis, explicándoselos a sus subordinados para la ejecución correcta de sus tareas tanto en campo como en laboratorio y gabinete, donde desarrollarán los cálculos de los datos tomados en su caso. Ejercerán el control de calidad de los materiales y elementos que se empleen en las labores bajo su responsabilidad y responderán ante sus superiores de la ejecución del trabajo que se les encomiende, tanto el propio como el personal a sus órdenes, cuando lo tenga. Deberán conocer a la perfección todos los materiales, elementos, aparatos y maquinaria relacionados con su trabajo, a fin de emplearlos con los mejores y más productivos resultados.

TRADUCTOR-INTERPRETE

Es el trabajador/a que estando en posesión de algunas de las titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación de 2.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien, posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia en traducción e interpretación, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para traducir e interpretar la expresión oral y escrita de al menos una lengua extranjera.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará en juzgados u órganos judiciales, con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el centro de destino, y de las lenguas extranjeras para las que haya sido contratado el trabajador/a.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Realizar traducciones directas de textos y documentos judiciales, previo nombramiento en el tribunal o juzgado.
- Realizar traducciones inversas de textos y documentos judiciales, previo nombramiento en el tribunal o juzgado.
- Realizar traducciones simultáneas, previo nombramiento en tribunal o juzgado.

- Realizar traducciones a la vista de documentos judiciales durante la vista oral.
- Ratificar ante los juzgados y tribunales la traducción realizada.
- Interpretación de las comunicaciones de detenidos, acusados, perjudicados o testigos.
- Asistencia de traducción e interpretación a los perjudicados o detenidos en los juzgados de guardia, consultas del forense o en los centros o lugares que determinen los órganos judiciales.
- Desarrollará en los juzgados u órganos judiciales aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral, especialidad idiomática y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

GRUPO IV

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Son los trabajadores encargados de tareas consistentes en operaciones elementales relativas al trabajo de oficina y despacho, tales como correspondencia, archivo, cálculo sencillo, confección de documentos tales como recibos, fichas, transcripción o copias, extractos, registros, contabilidad básica, atención al teléfono, mecanografía al dictado y copia, toma taquigráfica en su caso y la traducción correcta a máquina, manejo de máquinas simples de oficina que, por su funcionamiento no requieran hallarse en posesión de técnicas especiales, y realiza también funciones administrativas de carácter elemental.

AUXILIAR CUIDADOR

Son los trabajadores que tienen a su cargo el cuidado del orden y compostura de los alumnos para el mejor trato y conservación de las instalaciones del Centro. Atiende igualmente la realización de actividades educativas de ocio y tiempo libre con los menores a su cargo, programadas por el Educador, auxiliándole a éste.

AUXILIAR DE ARTES GRAFICAS

Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía los trabajos sencillos de fotocomposición y auxiliares a otros puestos.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Introducir mediante teclado y pantalla textos originales según códigos y normas tipográficas establecidas.
- Obtener pruebas impresas a través de impresora.
- Realizar composiciones de textos sencillas, que no exijan la intervención de otros puestos de especialidad.

- Colaborar en las fases de preimpresión que así le indique el superior capacitado para ello.
- Introducir textos grabados en disquetes y otros soportes análogos con el asesoramiento y supervisión de puesto del superior.
- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

AUXILIAR DE AUTOPSIA

Es el trabajador/a que estando en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación profesional de Primer Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía tareas auxiliares en las autopsias.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

Antes de la autopsia:

- Recibir el cadáver y desnudarlo.
- Trasladar el cadáver a la cámara frigorífica e introducirlo en la misma.
- Anotar, etiquetar y empaquetar.
- Extraer el cadáver de la cámara frigorífica y colocarlo en la mesa de autopsias.
- Preparar el instrumental necesario para la realización de la autopsia.

Durante la autopsia:

- Auxiliar bajo dependencia facultativa en las técnicas de apertura y extracción de órganos.
- Pesaje, medida y toma de muestras de los lugares indicados para su conservación, embalaje, etiquetado y envío.

Después de la autopsia:

- Realizar la sutura exterior no visible del cadáver y adecentarlo.
- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

AUXILIAR DE CLINICA Y AYUDA A DOMICILIO

Son los trabajadores que en los establecimientos de hospitalización e internamiento tendrán como contenido funcional:

- Preparar, distribuir y, en su caso, administrar las comidas de hospitalizados.
- Ayudar a los enfermos en su higiene personal y en sus necesidades fisiológicas.
- Hacer las camas y vigilar la limpieza de las habitaciones.
- Recoger y disponer la ropa usada y enviarla a la lavandería.
- Ayudar al ATS cuando fuere preciso en la aplicación de medicamentos.
- Realizar labores de preparación y limpieza de mobiliario, material y aparatos clínicos.
- Podrá recoger los datos clínicos termométricos y aquellos otros signos obtenidos por inspección no instrumental del enfermo, para lo cual haya recibido indicación expresa de los ATS o del Médico responsable.
- Igualmente comunicará a los ATS o Médico responsable los signos que llamen su atención o las espontáneas manifestaciones de los enfermos sobre sus síntomas.

En los establecimientos de asistencia y consulta, sin internamiento, las funciones de las Auxiliares de Clínica serán: La acogida y orientación de las personas que asistan a la consulta, la recepción de volantes y documentos, la distribución de los enfermos para la mejor ordenación del horario de visitas, la inscripción en los libros de registro, volantes y comprobantes y, en general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario titulado, vienen a facilitar la función del Médico o ATS.

En los casos que estos trabajadores realicen sus labores en los domicilios de los beneficiarios tendrán como cometidos:

- Atención al aseo e higiene del domicilio del beneficiario, realización de la compra o preparación de la comida, incluidos aquellos casos de regímenes alimenticios indicados por el médico, preparación del desayuno y cena al beneficiario que se encuentre solo, imposibilitado física y psíquicamente. Acompañamiento al beneficiario a la consulta médica y recogida de la medicación correspondiente, ocupándose de lavado de ropa en máquina si éste la tuviera y recurriendo en caso contrario al servicio de lavanderías concertado.
- En los casos de incontinencia, el cuidado y limpieza de la ropa, ocupándose del aseo personal de los beneficiarios a su cargo.
- Dentro de sus posibilidades reales, levantarán y vestirán a los beneficiarios que lo necesiten, siendo auxiliadas en los casos que así se determinen.
- Atención de resolver cualquier situación que el beneficiario por sí mismo no pueda, tales como redacción de cartas y lectura de libros, entre otras.
- Colaboración con el equipo dedicado al Programa de Ayuda a Domicilio para una mejor atención al beneficiario.

AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES

Pendiente de definición.

AUXILIAR DE LABORATORIO

Son los trabajadores que, con conocimientos técnicos elementales, están capacitados para realizar trabajos de laboratorio, realizando operaciones preliminares, complementarias o auxiliares de las que constituyen propiamente los procedimientos de ensayo completo, estando siempre bajo la supervisión y mando de un jefe o responsable, a los que ayuda a trabajos que puedan tener una rápida comprobación bajo su vigilancia. Estos trabajadores colaborarán al mantenimiento en perfecto estado del material y equipos a su cargo, responsabilizándose de su conservación y mantenimiento básico.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

AUXILIAR DE PUERICULTURA

Son los trabajadores que, con conocimientos propios de su especialidad, efectúan, bajo la supervisión de un Técnico Superior o de Grado Medio, trabajos de carácter auxiliar que se les encomienda por los mismos.

AUXILIAR OPERADOR DE INFORMÁTICA

Son los trabajadores responsables de la creación de paneles, tarjetas de perforación o secuencia de instrucciones precisas para la programación de máquinas básicas, así como de la ejecución de los trabajos que hayan de ser realizados con dichos equipos.

Realizarán asimismo los trabajos administrativos relacionados con éstos como manejo de terminales, mecanografía, archivos y codificación.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

BASCULERO-RECAUDADOR DE MUELLES

Es el que tiene por misión pesar, cobrar en su caso lo pesado, y registrar en los libros correspondientes, las operaciones acaecidas durante el día en el departamento o Sección en que presta sus servicios, siendo asimismo responsable de la limpieza y policía de las básculas.

CELADOR GUARDAMUELLES

Es el que, investido de la condición de agente de la autoridad, tiene a su cargo la policía y vigilancia del puerto, así como la fiscalización de las mercancías que se carguen y descarguen, obteniendo los datos precisos a efectos de recaudación de las tarifas y arbitrios, cobrándolos en su caso.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

CELADOR/A DE PRIMERA FORESTAL

Es el que poseyendo el título de Guarda Jurado, es el responsable de que se cumplan en las zonas a su cargo de un determinado Centro, las actividades señaladas por el personal Técnico o Celador Mayor, si lo hubiere, y ejerce la inspección directa de los Celadores 2.º a sus órdenes, y sin perjuicio de poder tener una zona directamente a su cargo.

CELADOR/A DE SEGUNDA FORESTAL

Es el que, poseyendo el título de Guarda Jurado, está a cargo de una zona de un determinado Centro, ejerciendo misiones de policía y custodia de las riquezas naturales de la misma, dirigiendo los grupos de visitantes y practicando las liquidaciones que en su caso procedan.

COCINERO

Son los trabajadores que tienen como cometido la elaboración y condimentación de los servicios, con sujeción a las instrucciones facilitadas por el Jefe de Cocina, en el caso que lo hubiese.

- Tendrán a su cargo las provisiones para el consumo de las distintas partidas, comprobando el peso de las mercancías a su llegada. Su misión es la de proponer al Jefe de Cocina o persona responsable, la reposición de los artículos que se hayan consumido o la adquisición de los que crea necesarios. Hará los despieces de las carnes o pescados con el mayor cuidado, tratando de conseguir el mejor rendimiento.

- Colaborará en el mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria propia del departamento, tal como: Placas fuegos, hornos, freidoras, extractores, filtros, cortadoras, etc.

- Deberá estar en posesión del carné de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes.

Con objeto de cubrir el reajuste horario aquí contemplado, el personal de cocina que presta servicio en los comedores escolares de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia y que están acogidos al Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, además de las funciones y tareas definidas anteriormente tendrán las que a continuación se relacionan:

- Limpieza y mantenimiento de los medios y útiles del comedor, sin menoscabo de la limpieza ordinaria del local, que corresponde a la general del Edificio.

- Sin menoscabo de otro personal que tenga funciones en los Comedores Escolares, la atención, cuidado y vigilancia de los comensales (alumnado) en el comedor escolar correspondiente.

CUIDADOR/A

Es el trabajador/a que, estando en posesión de la titulación de FP 1 (Auxiliar de Clínica), o formación o experiencia laboral especializada en la materia, o categoría profesional reconocida en Ordenanza laboral o Convenio Colectivo, atiende a los discapacitados psíquicos, físicos o con otras necesidades funcionales especiales, en todas aquellas actividades de la vida diaria y/o ejecución de material. El cuidado/a actuará bajo el superior criterio de la dirección del centro y conforme a las indicaciones dictadas y/o programadas por el personal técnico cuando sea necesario.

La misión anterior supone el desarrollo en relación con discapacitados gravemente afectados, de todas o de algunas de las siguientes tareas que se describen a continuación:

Instruir y/o atender a los discapacitados en todas aquellas actividades de la vida diaria que precisen de su colaboración y/o realización material porque no puedan por ellos mismos desarrollarla, tales como:

- Evacuaciones intestinales, micción, afeitado, menstruación, limpieza de dientes, cortar las uñas, limpiar los oídos, dar crema hidratante, limpiar y secar el cabello, alimentación, cambio de pañales, baño, y otros de parecido carácter.

- Atender el control de esfínteres de los residentes.

- Cuidar de que los discapacitados estén aseados y vestidos, lo que implica cambiarlos de ropa, ordenar ésta en los armarios, hacer, cambiar y/o limpiar la ropa de cama y otras prendas y enseres del turno de noche, disponer el envío de la ropa sucia a lavandería y limpiar y abrochar el calzado.

- Trasladar físicamente a los discapacitados a los comedores, aulas, zonas de esparcimiento, consultas médicas y/o psicológicas internas o externas al centro, dormitorios y espacios destinados al lavado y aseo.

- Asear los diferentes espacios del módulo que durante la noche el residente pudiese ensuciar.

- Vigilar, en todo momento, los comportamientos de los discapacitados a fin de atenderlos si es necesario, ya sean en aulas, rutas programadas, paseos, lugares de ocio o en otros espacios donde se hallen, incluido la piscina, en función de las condiciones físicas exigidas y las propias del trabajador.

- Colaborar con el servicio médico y/o psicológico del centro, cumplimentando partes de control de comportamientos y dando a los residentes los medicamentos orales y tópicos previamente preparados por el DUE/ATS, en ausencia de este personal.

- Auxiliar al Educador en actividades psicoeducativas, tales como juegos, pinturas y otras desarrolladas en las aulas y espacios afines.

- Preparar la comida en lo que no corresponda a otras categorías como las propias de cocina o de servicios domésticos; con lo cual, se deberá pelar o mondar la fruta, cortar, partir, batir, mezclar, y otras tareas similares llegado el caso los alimentos servidos en el desayuno, almuerzo, merienda y cena.

- Informar al director y al personal técnico de cualquier observación realizada que deba conocerse para el tratamiento o conducta del discapacitado.

- Desarrollar en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión básica del puesto.

ENCARGADO/A DE SERVICIOS DE HOSTELERIA

Son los trabajadores encargados de organizar y vigilar el trabajo del personal de servicio doméstico en Residencias, Clubes, Casas Forestales, Colegios, Guarderías, Internados, etc. Controlan y se hacen cargo de la compra, almacenamiento y distribución de alimentos y provisiones, vigilan y organizan al personal encargado de servir comidas, al personal del servicio de lavandería, plancha, lencería y habitaciones, según la distribución del trabajo que el Jefe del Centro o Dependencia haga y les asigne, responsabilizándose de la parcela concreta que se les encomiende en su caso. Atenderán las instrucciones de sus superiores y suplirán a la Gobernanta o Encargado General, cuando lo haya y sea necesario. También podrán efectuar funciones de recepción y atención a los usuarios de la Dependencia o Centro.

MONITOR DE DEPORTES

Enseña a los alumnos y a otras personas a desarrollar y mantener su buena condición física, practicando la gimnasia y otros ejercicios.

Prepara el programa de ejercicios físicos, incluyendo en él la utilización de aparatos e instalaciones de gimnasia, con el fin de desarrollar y mantener en los alumnos una buena forma física o para prepararlos para la práctica de un determinado deporte, les enseña a ejecutar los ejercicios necesarios, les muestra prácticamente la forma correcta en que deben realizarlos y vigila sus ejercicios.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se le pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

OFICIAL 1.ª CONDUCCION

Pendiente de definición.

OFICIAL 2.ª IMPRESION Y MANIPULADO DE ARTES GRAFICAS

Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia laboral en Artes Gráficas, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía la impresión y manipulado de ediciones.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Colaborar en el cuidado de las máquinas y registro de impresión.
- Colaborar con el superior en el acondicionamiento de los medios de impresión.
- Participar, bajo instrucciones genéricas de sus superiores, en el acondicionamiento, accionamiento y operación de las maquinarias y equipos dedicados a la producción distintas de las mencionadas en el punto anterior.
- Colaborar con el superior en la reposición de los materiales y retirada de producción terminada que precise el proceso productivo.
- Ajuste de los parámetros y dispositivos en las máquinas y equipos durante el proceso de manipulado de las máquinas de manipulado.
- Colaborar con los Oficiales de 1.^a Artes Gráficas de Impresión y Manipulado en la localización de averías y arreglo de las mismas cuando no precisen de la intervención de otros puestos especializados. Asimismo, colaborar en limpiar, mantener y sustituir elementos mecánicos o materiales perecederos en las maquinarias y equipos para tenerlos a punto.
- El ejercicio de sus tareas se realizará bajo el mando y supervisión de un superior, al cual mantendrá informado individualmente del desarrollo de los mismos, y especialmente de las medidas preventivas a adoptar y de aquellas incidencias que produzcan desviaciones del proceso de impresión y manipulado, y, cuando así fuera ordenado, dicha información se formalizará documentalmente.
- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

OFICIAL DE SEGUNDA DE OFICIOS

Son los trabajadores que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio o función, entienden planos y croquis, tienen capacidad para tomar datos y darle el tratamiento adecuado a su oficio, realizan en las obras, servicios, laboratorios, campo o en otras instalaciones trabajos de su especialidad bajo la supervisión y responsabilidad de un Oficial de 1.^a, Encargado u otro superior jerárquico. Deberá poseer los conocimientos necesarios para ejercer la vigilancia o control de obras, elementos sencillos de cálculo, mediciones, laboratorio, actividades agrícolas o forestales y otras análogas. Realizarán estos trabajadores las tareas propias de su oficio con rendimiento y calidad correctos.

Asimismo, realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

GRUPO V

AUXILIAR SANITARIO

Es el trabajador encargado de ayudar al personal sanitario titulado, teniendo como principal obligación acatar las órdenes emanadas de sus superiores y realizar las funciones más pesadas o mecánicas, como transporte de enfermos dentro del Centro o análogos que requieran esfuerzos físicos, así como su vigilancia y cuidado elemental.

Podrán ejercer también funciones de vigilancia en piscinas o recintos de baño, debiendo poseer en estos casos cono-

cimientos esenciales de natación y primeros auxilios a accidentados.

Realizará, asimismo, cualquier otro trabajo de análoga o similar naturaleza que se le pueda encomendar en relación con las actividades propias de su función.

AYUDANTE DE COCINA

Es el trabajador que, a las órdenes del Jefe de Cocina o Cocinero, le ayuda en sus funciones, teniendo capacidad para sustituir ocasionalmente al Cocinero, preparando comidas sencillas, corriendo a su cargo la limpieza y el mantenimiento, para tenerle en perfectas condiciones, de la máquina y utensilios propios de su trabajo, poniendo todo cuidado en las labores que le fueren encomendadas.

Deberá estar en posesión del carné de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes.

Con objeto de cubrir el desajuste horario, el personal de cocina que presta servicio en los comedores escolares de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, además de las funciones y tareas definidas anteriormente, tendrán las que a continuación se relacionan:

- Limpieza y mantenimiento de los medios y útiles del comedor, sin menoscabo de la limpieza ordinaria del local, que corresponde a la general del Edificio.
- Sin menoscabo de otro personal que tenga funciones en los Comedores Escolares, la atención, cuidado y vigilancia de los comensales (alumnado) en el comedor escolar correspondiente.

CONDUCTOR

Son los trabajadores que, estando en posesión del permiso que reglamentariamente les habilita para conducir vehículos de motor-automóviles, tienen a su cargo la conducción y cuidado elemental de un vehículo que no precise elementos de taller, realizando toda clase de reparto y recogida de pequeños objetos fuera de los locales de la dependencia a la que estén adscritos.

CONSERJE

Es el trabajador que, al frente de los Ordenanzas, Vigilantes y Personal de Limpieza, en su caso, cuida de la disciplina del personal a su cargo y de la distribución del trabajo, del ornato y policía de los locales, orienta a las visitas, atiende que se cumplan las medidas de vigilancia con respecto a las personas que entran y salen de la dependencia, cuida del servicio de llaves, cuida de la recepción de la correspondencia, encargándose de que llegue a sus destinatarios en su caso, correrá a su cargo la responsabilidad de la redacción de las hojas de entradas y salidas de los visitantes.

EXPENDEDOR

Pendiente de definición.

JARDINERO

Son los trabajadores que, con conocimiento de las plantas, árboles y las flores, bajo la dependencia de un Jefe o Encargado, tienen como misión fundamental el arreglo, conservación y funciones similares de los parques, jardines y plantas de interiores de los distintos centros o dependencias donde estén adscritos.

LIMPIADORA

Son los trabajadores que limpian y mantienen en buen orden el interior de edificios públicos, oficinas, fábricas, almacenes, dependencias, establecimientos y casas: Barre, friega

y encera pisos y retira las basuras; limpia alfombras y felpudos, limpia y da brillo a los adornos, herrajes y otros objetos de metal, limpia el polvo de los muebles y objetos; limpia las cocinas donde las haya, los cuartos de baño y servicios.

ORDENANZA

Es el trabajador cuyas funciones consisten en la ejecución de recados oficiales dentro o fuera del centro de trabajo, la vigilancia de puertas y accesos a la dependencia donde esté destinado, controlando las entradas y salidas de las personas ajenas al servicio; el recibir peticiones de éstas relacionadas con el mismo e indicarles la unidad u oficina donde deban dirigirse; realizar el porteo, dentro de la dependencia, del material, mobiliario y enseres que fueren necesarios, franquear, depositar, entregar, recoger y distribuir la correspondencia; hacerse cargo de las entregas y avisos, trasladándoles puntualmente a sus destinatarios, cuidar del orden, custodiar las llaves, encargarse de la apertura y cierre puntual de las puertas de acceso a la dependencia; prestar, en su caso, servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, bibliotecas, almacenes, ascensores, etc., atención al alumnado en los centros docentes, cuando estuviese destinado en ellos; atender y recoger llamadas telefónicas o de radio que no le ocupen permanentemente; realizar copias y manejar máquinas sencillas de oficina ocasionalmente cuando se le encargue; en los centros asistenciales, ayudarán a aquellos beneficiarios que lo precisen al traslado de sus equipajes.

PEON

Son los trabajadores encargados en ejecutar labores para cuya realización principalmente se requiere esfuerzo físico, aparte de atención elemental y para cuyo cometido se requieren los conocimientos prácticos elementales no constitutivos de un oficio específico. Estos trabajadores pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o centro de trabajo y están siempre a las órdenes de otro trabajador que supervisa su labor.

PEON DE MANTENIMIENTO

Son los trabajadores que realizan funciones, sin constituir propiamente un oficio, de mantenimiento, cuidado y entretenimiento elemental de las instalaciones de los Centros o Dependencias, tales como: Calderas de Calefacción, Instalaciones de Agua Caliente, Frigoríficas, Fontanería, Electricidad, etc., así como de las reparaciones básicas de esas instalaciones, debiendo buscar siempre la mayor economía y rendimiento.

PEON ESPECIALIZADO ARTES GRAFICAS

Es el trabajador/a que está en posesión del Certificado de Escolaridad o formación laboral equivalente, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia laboral en Artes Gráficas, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía los trabajos para cuya realización principalmente se requiere esfuerzo físico y atención, y aquellos otros sencillos de producción de ediciones y auxiliares a otros puestos.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Mantener el orden y limpieza en las áreas de producción y almacenamiento, así como en aquellas otras del Centro en que sea requerido por el superior.

- Conducir y maniobrar los elementos de manutención y transporte interior para los cuales sean requeridos.

- Proveer a las máquinas de los distintos materiales necesarios para la producción de las ediciones bajo las indicaciones pertinentes de un superior.

- Conectar, desconectar y accionar las máquinas de manipulado y encuadernación.

- Entretenimiento, limpieza, engrase de las máquinas indicadas en la función anterior, bajo la indicación de un superior, y solución de incidencias elementales en el funcionamiento de las máquinas de manipulado.

- Reparación de averías sencillas con supervisión del superior, que no requieran los conocimientos propios de los oficiales o de personal especializado externo.

- Realizar actividades de apoyo en todas las fases del proceso productivo, bajo la indicación y control de sus superiores.

- El ejercicio de sus tareas se realizará bajo el mando y supervisión de un superior, al cual mantendrá informado individualmente del desarrollo de los mismos, y especialmente de las medidas preventivas a adoptar y de aquellas incidencias que produzcan desviaciones del proceso productivo en taller y, cuando así fuera ordenado, dicha información se formalizará documentalmente.

- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

PEON Y MOZO ESPECIALIZADO

Son los trabajadores que, además de efectuar aquellos trabajos que exigen únicamente atención y esfuerzo físico, realizan otras funciones concretas que, sin constituir propiamente un oficio, requieren cierta práctica o especialidad adquirida en un período de tiempo no inferior a seis meses consecutivos y capaces de realizar esas funciones con un acabado correcto y adecuado. Estos trabajadores estarán siempre supervisados por un Encargado, Maestro u Oficial. Las labores propias de estos trabajadores las podrán realizar tanto en campo, laboratorio, obras, industria, etc.

PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO

Son los trabajadores que a las órdenes de un Encargado, Gobernanta o Subgobernanta realizan funciones, tanto en atención directa a los usuarios de las dependencias como en el aseo y cuidado material de ésta, concretándose en labores de comedor-oficio, lavandería-lencería y limpieza-pisos. Serán funciones propias de estos trabajadores:

- Realización de labores propias de comedor-oficio, poniendo especial cuidado en el manejo de los materiales encomendados y asistencia y ayuda a los usuarios del comedor si éstos por imposibilidad o edad así lo requieren, sirviendo las comidas en su caso o estando en las líneas de los autoservicios.

- Realización de las funciones propias de lavandería-lencería y plancha. Manejo y atención de la maquinaria para estos menesteres, poniendo el máximo esmero en el trato de la ropa tanto del centro como de los residentes si los hubiere y dando la mejor utilización a los materiales.

- Realizarán las labores propias de limpieza de habitaciones y zonas comunes (camas, cambios, ropa, baños, etc.) procurando la mayor atención a los usuarios, más cuando éstos sean imposibilitados o menores.

- Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les encomienden en relación con sus funciones.

PINCHE DE COCINA

Es el trabajador que tiene por misión el fregado y lavado de la batería de cocina, placas, utensilios, maquinaria y menaje, contribuyendo además a la limpieza general de la cocina de la dependencia, así como del orden de los utensilios y menaje. Se empleará, asimismo, en lavar verduras, pescados y tratar en crudo tubérculos, legumbres y demás alimentos y específicamente en la vigilancia del encendido de hornos, placas, fogones, etc.

Deberá estar en posesión del carné de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes.

TELEFONISTA

Es el trabajador que tiene como misión el establecer y atender las comunicaciones telefónicas, tanto exteriores como interiores de un establecimiento o dependencia, teniendo bajo su cuidado el buen funcionamiento elemental de los aparatos a su cargo, pudiendo estar a su cargo y utilizarlos en funciones análogas, un emisor-receptor de radio. Controlará en su caso las llamadas y reseñándolas en las hojas y libros destinados al efecto, así como tomará nota de las razones que se le den para posteriormente transmitir las.

VIGILANTE

Son los trabajadores que tienen a su cargo la seguridad y vigilancia de los espacios cerrados o abiertos, locales, puntos fijos, instalaciones zonas o fincas, que se les señale, con sujeción a las disposiciones legales generales y específicas que se les imparta; estos trabajos podrán realizarlos bien en turnos de día o de noche, debiendo ser especificada esta circunstancia claramente en el contrato de trabajo. Estos trabajadores podrán ser autorizados para el uso de armas en los casos que se determinen y con las prescripciones legales vigentes en cada momento.

Realizarán, asimismo, y durante el tiempo de vigilancia y guardería, labores de información sobre la dependencia, apertura y cierre puntual de los accesos a ella, control de iluminación, etc., tendrán y tomarán las medidas necesarias en aras a la seguridad de los espacios confiados, tomando nota y dando cuenta a sus superiores de cuantas anomalías e incidencias observe y les ocurra, denunciando todas las infracciones a los Reglamentos en vigor, en las zonas y actividades que estén sometidas a su vigilancia y custodia.

ANEXO II.
SUELDO BASE 2002.

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	12.094,68	1.007,89
II	10.265,16	855,43
III	7.651,92	637,66
IV	6.256,80	521,40
V	5.712	476

ANEXO III.
COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD 2002.

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS MES
I	464,52	38,71
II	464,52	38,71
III	321,48	26,79
IV	275,64	22,97
V	275,64	22,97

ANEXO IV.
COMPLEMENTO DE CATEGORÍA 2002.

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	5.189,16	432,43
II	4.574,04	381,17
III	4.327,80	360,65
IV	3.589,44	299,12
V	3.343,44	278,62

ANEXO V.
COMPLEMENTO POR TRABAJOS NOCTURNOS 2002.

GRUPO	EUROS/HORA
I	4,12
II	4,12
III	3,29
IV	3,29
V	3,29

ANEXO VI.
COMPLEMENTO POR TRABAJO EN DOMINGOS O FESTIVOS 2002.

GRUPO	EUROS/DÍA
I	25,00
II	25,00
III	20,00
IV	20,00
V	20,00

ANEXO VII.
COMPLEMENTO DE CONVENIO 2002.

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	4.416,60	368,05
II	4.042,44	336,87
III	2.775,96	231,33
IV	2.299,68	191,64
V	2.118,72	176,56

**ANEXO VIII.
COMPLEMENTO DE TURNICIDAD 2002.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	2.419,08	201,59
II	2.053,32	171,11
III	1.530,60	127,55
IV	1.251,60	104,30
V	1.142,64	95,22

COMPLEMENTO DE TURNICIDAD 2003.

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	2.448,00	204,00
II	2.250,66	187,56
III	1.584,00	132,00
IV	1.418,16	118,18
V	1.363,32	113,61

COMPLEMENTO DE TURNICIDAD 2004.

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	2.448,00	204,00
II	2.448,00	204,00
III	1.584,00	132,00
IV	1.584,00	132,00
V	1.584,00	132,00

**ANEXO IX.
COMPLEMENTO DE JORNADA DE TARDE 2003.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	367,20	30,60
II	367,20	30,60
III	237,60	19,80
IV	237,60	19,80
V	237,60	19,80

**ANEXO IX.
COMPLEMENTO DE JORNADA DE TARDE 2004.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	734,40	61,20
II	734,40	61,20
III	475,20	39,60
IV	475,20	39,60
V	475,20	39,60

**ANEXO X.
COMPLEMENTO DE JORNADA PARTIDA 2003.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	367,20	30,60
II	367,20	30,60
III	237,60	19,80
IV	237,60	19,80
V	237,60	19,80

COMPLEMENTO DE JORNADA PARTIDA 2004.

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	734,40	61,20
II	734,40	61,20
III	475,20	39,60
IV	475,20	39,60
V	475,20	39,60

**ANEXO XI.
COMPLEMENTO AL PUESTO DE TRABAJO.**

EUROS/AÑO	EUROS/MES
491,76	40,98

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de medidas complementarias de apoyo al empleo relativas a su ámbito de competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública las ayudas concedidas durante el segundo trimestre de 2002, al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se regulan y convocan ayudas relativas al desarrollo de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, se harán con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Con cargo a la Aplicación 781.

Entidad: Fondo de Promoción de Empleo.

Subvención: 673.799,35 €.

Entidad: Instituto de Desarrollo Regional. Fundación Universitaria.

Subvención: 680.935,90 €.

Entidad: Comisiones Obreras de Andalucía.

Subvención: 120.202,42 €.

Entidad: Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Subvención: 119.901,91 €.

Sevilla, 6 de noviembre de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de empleo a los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico relativas a su ámbito de competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las

ayudas de carácter excepcional concedidas en el año 2002 a los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado

en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, se harán con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Con cargo a la Aplicación 742.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Adra	40.733'25 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Los Gallardos, Pulpi, Taberno, Turre, Vera y Zurgena	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Abia, Abrucena, Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gergal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velefique	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Fondón, Láujar de Andarax y Paterna del Río	59.844'21 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carboneras	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez, Cantoria, Chercos, Cobdar, Fines, Laroya, Lijar, Macael y Partalao	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierro, Suflí y Urrácal	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Enix, Felix, La Mojonera y Vicar	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Campo de Gibraltar	152.895'75 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana de la Frontera	59.844'21 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de La Janda	105.449'16 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de El Puerto de Santa María	59.844'21 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Puerto Real	59.844'21 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de la Sierra de Cádiz	152.895'73 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Alto Guadalquivir	60.744'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Campiña Sur Cordobesa	108.211'62 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Guadajoz y Campiña Este	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Guadiato	119.859'98 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Zona Hinojosa del Duque	47.277'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Zona de Pozoblanco	73.332'21 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Subbética Cordobesa	178.030'11 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Vega del Guadalquivir	121.699'64 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Vízcar	50.278'51 EUROS

ENTIDAD	SUBVENCIÓN
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Agrón, Alhendín, Armilla, Churriana de la Vega, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogijares, Otura y Ventas de Huelma	73.332'21 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de Huéscar	58.923'39 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Benalúa de las Villas, Campotéjar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejicar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, Piñar y Torre Cardela	50.278'51 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cájar, Cenes de la Vega, Dílar, Dúdar, Gójar, Güejar Sierra, Huétor Vega, La Zubia, Monachil, Pinos Genil y Quéntar	59.844'21 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Marquesado de Granada	58.923'39 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Amegijar, Bubián, Busquistar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Órgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez	40.573'21 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albuñuelas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas, Padul y Villamena	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Santa Fé	73.332'21 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Andévalo Minero	41.454'90 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Beturia	43.561'55 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Condado de Huelva	68.679'54 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Sierra Occidental	44.025'43 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Sierra Oriental	41.454'95 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Torredelcampo, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Martos, Santiago de Calatrava, Fuerte del Rey, Torredonjimeno y Villardompardo	31.147'04 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arquillos, Montizón, Chiclana de Segura, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto	31.147'04 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Iznatoraf, Soriuela de Guadalimar, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo	31.147'04 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Linares	31.147'04 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Baeza, Begíjar, Canena, Ibros y Lupión	31.147'04 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Rus, Sabiote, Torreperogil y Úbeda	31.147'04 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez de Mágina, Bedmar y Garciez, Jimena, Mancha Real y Torres	31.147'04 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Huelma, Larva y Cambil	31.147'04 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aldeaquemada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches	31.147'04 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Campillo de Arenas, La Guardia de Jaén, Pegalajar, Cárcheles y Noalejo	31.147'04 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomás	31.147'04 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Hornos de Segura, La Puerta de Segura, Orcera, Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Puente de Génave	31.147'04 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Andújar, Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espelúy, Lopera, Marmolejo, Villanueva de la Reina y Porcuna	31.147'04 EUROS

ENTIDAD	SUBVENCIÓN
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares y Valdepeñas de Jaén	31.147'04 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Bailén, Baños de la Encina, Guarromán, Jabalquinto, Mengíbar, Torreblascopedro y Villatorres	31.147'04 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alora, Almogía, Cártama, Pizarra y Valle del Abdalajís	38.981'74 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina y Villanueva de la Concepción	38.367'86 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almáchar, Benamargosa, Benamocarra, Cútar, El Borge, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria y Totalán	38.981'74 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Guadalteba	38.981'74 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, y Coin	38.981'74 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Fuengirola y Mijas	38.981'74 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algatocín, Benadalid, Benalauría, Benaolán, Benarrabá, Cortes de la Frontera, Gaucín, Genalguacil, Jímera de Libar, Jubrique y Montejaque	38.981'74 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Archidona, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Villanueva de Algaidas, Villanueva de Tapia, Villanueva del Rosario y Villanueva del Trabuco	39.595'62 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Montes-Alta Axarquía	38.981'74 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alpandeire, Arriate, Cartajima, Igualeja, Júzcar, Parauta y Ronda	38.981'74 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algarrobo, Árchez, Arenas, Canillas de Albaida, Cómpeta, Frigiliana, Nerja, Salares, Sayalonga, Sedella y Torrox	38.367'86 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Casares, Estepona y Manilva	39.595'62 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera	38.367'86 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Aljarafe de Sevilla	202.183'78 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Bajo Guadalquivir	127.871'88 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aguadulce, Badolatos, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera	61.685'85 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cañada del Rosal, Écija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana	51.045'87 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aguadulce, Badolatos, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aznalcóllar, Castillo de las Guardas, Gerena y Guillena	51.045'87 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Lora del Río, Peñaflor y Villanueva del Río y Minas	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arahál, Marchena y Paradas	59.844'21 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algámitas, Coripe, El Saucejo, Montellano, Morón de la Frontera, Pruna y Villanueva de San Juan	60.765'03 EUROS

ENTIDAD	SUBVENCIÓN
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de La Lantejuela, Los Corrales, Martín de la Jara, Osuna y La Puebla de Cazalla	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Sierra Norte de Sevilla	51.045'87 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana	60.765'03 EUROS

Sevilla, 8 de noviembre de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Empleo e Inserción ha resuelto dar publicidad a la relación de subvenciones concedidas por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico al amparo de la Orden de 4 de abril de 2001, por la que se convoca y regula la participación en el Programa de la Iniciativa Comunitaria de Empleo Equal para el período 2001-2004.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.00.781.04.32B.6.

Núm. de expediente: 428/2002/1.

Entidad: Fundación Directa para el Desarrollo Integral.
Importe: 46.415,23 €.

Núm. de expediente: 442/2002/1.

Entidad: Asociación para el Desarrollo Rural de la Cuenca Minera de Riotinto.
Importe: 74.768,76 €.

Núm. de expediente: 452/2002/2.

Entidad: Centro de Desarrollo Rural Corazón de Andalucía.
Importe: 8.589,47 €.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.761.02.32B.6, se han concedido las siguientes subvenciones:

Núm. de expediente: 428/2002/2.

Entidad: Diputación Provincial de Córdoba.
Importe: 13.161,97 €.

Núm. de expediente: 452/2002/1.

Entidad: Ayuntamiento de Estepa.
Importe: 48.673,71 €.

Núm. de expediente: 442/2002/2.

Entidad: Mancomunidad de Municipios Andévalo Minero.
Importe: 25.231,24 €.

Núm. de expediente: 447/2002.

Entidad: Ayuntamiento de Alcalá la Real.
Importe: 35.752,42 €.

Núm. de expediente: 440/2002.

Entidad: Diputación Provincial de Málaga.
Importe: 61.588,04 €.

Núm. de expediente: 311/2002.

Entidad: Instituto Municipal de Formación y Empleo (IMFE) Ayuntamiento de Granada.
Importe: 27.045,54 €.

Núm. de expediente: 362/2002.

Entidad: Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.
Importe: 34.149,22 €.

Entidad: Mancomunidad de Municipios Los Pedroches.
Importe: 34.149,22 €.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.742.02.32B.9, se han concedido las siguientes subvenciones:

Núm. de expediente: 428/2002/3.

Entidad: Universidad de Sevilla.
Importe: 10.562,78 €.

Núm. de expediente: 307/2002.

Entidad: Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.
Importe: 28.848 €.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona para su instalación en la ZAE de la Franja Pirítica de Huelva.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: H/254.

Empresa: Carpintería Ebanistería Lira y Naranjo, S.L.

Localización: Cala (Huelva).
Inversión: 64.108,46 €.
Subvención: 16.668,20 €.
Empleo:
Fijo: 1.
Mant.: -

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención está cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Expte. núm.: CA/347/BC/ZAE.
Empresa: Hidrodiesel Chiclana, S.L.L.
Localización: Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Inversión: 95.042,85 €.
Subvención: 19.008,57 €.
Empleo:
Crear: 2.
Manten.: 2.

Expte. núm.: CA/365/BC/ZAE.
Empresa: Gaditana de Asfalto, S.A.
Localización: Puerto de Santa María (Cádiz).
Inversión: 2.057.066,10 €.
Subvención: 226.277,27 €.
Empleo:
Crear: 10.
Manten.: -

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Expediente: 11/2002/J/120 R:1.
Beneficiario: Inst. Munic. Promoc. Fomento Socio-Económico y Formación.
Importe: 40.117,50 €.

Expediente: 11/2002/J/120 R:2.
Beneficiario: Inst. Munic. Promoc. Fomento Socio-Económico y Formación.
Importe: 59.514,00 €.

Expediente: 11/2002/J/120 R:3.
Beneficiario: Inst. Munic. Promoc. Fomento Socio-Económico y Formación.
Importe: 106.298,33 €.

Cádiz, 30 de septiembre de 2002.- El Delegado, P.D. (Decreto 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el beneficiario de la subvención concedida al amparo del Decreto que se cita.

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, ha resuelto hacer pública la siguiente subvención concedida al amparo del Decreto 11/1999, de 26 de enero, por el que se establecen incentivos a la creación de empleo mediante la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo.

En base a lo anterior, se ha concedido la siguiente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.13.00.01.18.77100.32B.7.2002

Expediente: GR/RJ4/0084/2002.
NIF: B18446062.
Beneficiario/Razón social: Montajes Eléctricos Hidalgo, S.L.
Importe: 9.708,66 euros.

Granada, 24 de octubre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 23B, aplicación 771.00:

Expediente: MA/EE/00279/2002.
Entidad: Carrocerías Hermont, S.L.
Importe: 7.813,16 euros.

Expediente: MA/EE/00516/2002.
Entidad: Maximóvil Plus, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/00706/2002.
Entidad: Felipe Martínez del Mármol Albasini.
Importe: 7.212,16 euros.

Expediente: MA/EE/00802/2002.
Entidad: Internacional Lencera, S.A.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/00812/2002.
Entidad: Construcciones y Proyectos Rafran, S.L.
Importe: 8.414,18 euros.

Expediente: MA/EE/02411/2000.
Entidad: Fabricación Malagueña de Bolsas, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/02429/2000.
Entidad: Maderas Menur, S.L.
Importe: 6.611,14 euros.

Expediente: MA/EE/02575/2000.
Entidad: Inversiones Provisa, S.A.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/02579/2000.
Entidad: Módulos Andaluces CTA, S.L.
Importe: 7.813,16 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 5 de noviembre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), para la financiación de las obras que se citan (Expte.: A5.414.605/9711).

La zona de la actuación denominada la «Grieta de Benamejé», es un corrimiento de tierras situado al sur del casco urbano de Benamejé, cuya pendiente se extiende hacia el curso del río Genil.

Como consecuencia de las precipitaciones intensas acaecidas en la zona en los últimos años, que dio lugar a la aparición de un escarpe que constituye la denominada «grieta», con presencia de abundantes zonas inestables y hundimiento de calzadas y viviendas afectadas agravada por la circulación de agua subterránea, la ladera sufrió movimientos y rotura parcial importantes, razón por la que se ejecutó las obras de estabilización definitiva de la ladera de Benamejé, así como obras de complementarias del tipo de actuaciones urbanística y paisajística para cumplimiento de la legislación ambiental e integración de la obra en el entorno urbano de la localidad.

Las obras ejecutadas conllevan con una periodicidad anual labores de mantenimiento y limpieza en dos elementos diferenciados: Los pozos y sus conexiones entre ellos y el sistema de evacuación de las aguas y las bombas. Estos trabajos preventivos, no realizados desde la finalización de las obras por el costo de los mismos y la falta de recursos económicos del Ayuntamiento, ponen en peligro a la población por el riesgo inminente de sufrir un deslizamiento de la ladera sobre el casco urbano.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes debido a las circunstancias mencionadas estima necesario adoptar las medidas adecuadas que contribuyan a superar dicha situación, financiando, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, la aportación que a este respecto corresponde asumir al municipio.

Acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en

virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General de Aguas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Benamejé por un importe de setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro euros (75.864 €) que representa un porcentaje de ayuda del 100% del importe solicitado por la Corporación Local, para la financiación de las obras: «Limpieza y mantenimiento de los pozos drenantes de las obras de estabilización de la ladera de Benamejé», con un plazo de ejecución de treinta (30) días, a contar, pasados, quince días naturales a partir de la fecha del Acta de replanteo de las obras.

Segundo. Las actividades amparadas por la presente subvención corresponden a las del ejercicio 2002, no siendo subvencionables por la misma, ni por subvenciones futuras, las correspondientes a campañas de años posteriores.

Tercero. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.03.00.76300 51C.2, código de proyecto de inversión 1996000121, del presupuesto asignado a la Secretaría General de Aguas, adoptándose el siguiente compromiso de gasto:

Anualidad 2002: 75.864 euros.

Cuarto. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento de Benamejé, como beneficiario de la presente subvención y, según el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la indicada en el punto primero, que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Para ello, se colocarán carteles que reflejen la colaboración de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con sujeción a las normas de identificación corporativa del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que de aprueba la adaptación y actualizaciones del manual de Diseño gráfico aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Sexto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con posterioridad a la concesión de la presente subvención designará a un Técnico, quien supervisará, el control del gasto destinado a esta actuación, visando las certificaciones de obras emitidas por la Dirección Facultativa.

Séptimo. De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento inicial, sin previa justificación, correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) del importe

global de la actuación, es decir la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientos noventa y ocho euros (56.898 €), a la publicación de la presente Orden.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos, previa justificación del 75% inicial, contra presentación por parte del Ayuntamiento de Benamejé, de certificaciones de obras expedidas por Técnico capacitado y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, compuestas por la acreditación de unidades de obra ejecutada comprendidas y con las condiciones establecidas en los trabajos programados, debiendo ser visadas por el Técnico reseñado en el punto sexto de la presente Orden, y con el visto bueno de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.

En el plazo de un mes, a partir del ingreso material en la Tesorería del Ayuntamiento de Benamejé correspondiente al 100% del importe global de la subvención, dicha Corporación Local, queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para que la que se concede la misma, mediante certificación del Interventor, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Consejería, y la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. El Ayuntamiento de Benamejé deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 8 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Aguas y Delegado Provincial de Córdoba

ORDEN de 8 de noviembre de 2002, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, para la construcción de 92 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en SUP-PT-3, Hacienda Cabello, Manzana 1, 1.ª Fase, término municipal de Málaga, acogidas al Régimen Autonómico de Promoción Pública en alquiler del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000.

Ilmos. Sres.:

Por don Francisco Javier Carmona Conde, en representación del Promotor Público Instituto Municipal de la Vivienda

del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se solicita al amparo de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 92 viviendas, en SUP-PT-3, Hacienda Cabello, Manzana 1, 1.ª Fase, término municipal de Málaga.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 92 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en SUP-PT-3, Hacienda Cabello, Manzana 1, 1.ª Fase, término municipal de Málaga, y que asciende a un total de dos millones novecientos siete mil setenta y dos euros y ochenta y cinco céntimos (2.907.072,85 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro Anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará

en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: MA-00/13-REA.
Promoción: 92 Viviendas en Málaga.
Promotor: Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga.

ANUALIDAD	TOTAL EUROS
2004	65.713,12
2005	66.696,90
2006	67.690,52
2007	68.694,06
2008	69.707,64
2009	91.410,44
2010	92.651,18
2011	93.904,34
2012	95.170,02
2013	96.448,36
2014	97.739,48
2015	99.043,52
2016	100.360,60
2017	101.690,84
2018	103.034,38
2019	104.391,38
2020	105.761,92
2021	107.146,18
2022	108.544,28
2023	109.956,38
2024	207.413,66
2025	209.814,44
2026	212.239,22
2027	214.688,26
2028	217.161,73
TOTAL	2.907.072,85

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual de 3,87 TAE.

ORDEN de 12 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención con carácter excepcional a la Fundación para la Promoción de la Investigación y Desarrollo Tecnológico Industrial (ProDTI) para la financiación de la actuación: Desarrollo de la Metodología y Normalización de Ensayos de Determinación de los Índices de Diversidad Ecológica en los Ríos Andaluces de acuerdo a la Directiva Marco de Aguas 2000/60/CE de la Unión Europea, de 23 de octubre de 2000 (Expediente: A2.803.656/9711).

La aplicación de la nueva Directiva Marco de Aguas de la Unión Europea de octubre de 2000 obliga a un esfuerzo de comprensión del cauce fluvial en su conjunto, y a conocer su estado de conservación, como consecuencia de las actividades realizadas sobre el mismo. Así, no solo se controlan los vertidos sino el estado del cauce. Esto obliga a un conocimiento exhaustivo de las especies vivas en el seno del agua.

Se trata de buscar indicadores y estandarizar los valores hallados en relación con la calidad. Para ello, deben encontrarse los tipos de poblaciones endémicas del territorio que

se analice y elaborar unas guías apropiadas al entorno estudiado, que relacionen poblaciones y calidades del agua.

Con el objetivo de facilitar los estudios de diversidad ecológica en las masas de agua superficiales de los ríos de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Secretaría General de Aguas proporciona a todos los sectores implicados no depender de índices que no sean autóctonos y por tanto fiables, y subvenciona esta actividad a desarrollar por la Fundación para la «Promoción de la Investigación y Desarrollo Tecnológico Industrial» (ProDTI).

Acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General de Aguas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Fundación ProDTI por un importe de 60.100,00 € que representa el ciento por ciento (100%) del importe global del presupuesto del proyecto: Desarrollo de la Metodología y Normalización de Ensayos de Determinación de los Índices de Diversidad Ecológica en los Ríos Andaluces de acuerdo a la Directiva 2000/60/CE de la Unión Europea, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de seis meses contados a partir del día de publicación de la presente Orden.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con el código de proyecto de inversión 2002000146, del presupuesto asignado a la Secretaría General de Aguas, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y adaptándose el siguiente compromiso de gasto anual:

Anualidad 2002 (45.075,00 euros): 01.15.00.03.00.780.00.51C 7

Anualidad 2003 (15.025,00 euros): 31.15.00.03.00.780.00.51C 5

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La Fundación ProDTI como beneficiario de la presente subvención y, según el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la indicada en el punto primero, que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con posterioridad a la concesión de la presente subvención designará a un Técnico capacitado, quien asumirá la dirección de los trabajos y supervisará, el control del gasto destinado a esta actuación.

Sexto. De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el

año 2002, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento, sin previa justificación, correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) del importe subvencionado, es decir, la cantidad de cuarenta y cinco mil setenta y cinco euros (45.075 €) en el año 2002, a la publicación de la presente Orden.

El veinticinco por ciento (25%) restante, quince mil veinticinco euros (15.025 €) en el año 2003, mediante certificación emitida por la Secretaría General de Aguas, previa justificación de la ejecución de los trabajos y tras la acreditación, por parte de la Fundación ProDTI, de que el primer libramiento se ha destinado íntegramente a la financiación de las actividades indicadas en el punto primero de la presente Orden.

En el plazo de un mes, a partir del ingreso material en la Fundación ProDTI correspondiente al 100% del global de la subvención, queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para que la que se concede la misma, mediante certificación del Interventor, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Consejería, y la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, la Fundación ProDTI aportará certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. La Fundación ProDTI deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Octavo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 12 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Secretario General de Aguas.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención a la AECI para la ejecución de proyectos y actuaciones de Cooperación Internacional al Desarrollo, en materia de Obras Hidráulicas.

Las actuaciones que se realizan al amparo de esta Resolución forman parte del Programa de Cooperación Internacional al Desarrollo en los proyectos de la competencia de esta Consejería.

El objetivo fundamental es, por un lado, reforzar la actuación de diversas Instituciones Públicas mediante la definición

y ejecución de programas de política en materia hidráulica, dirigidos a colectivos sociales de escasos recursos económicos, destinados a mejorar el abastecimiento de agua potable a la población rural de la Zona Norte del Reino de Marruecos, y por otro, dar continuidad a la explotación conjunta del Centro de Transferencia Tecnológica en materia de aguas construido en la ciudad de Tetuán.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, de fecha 27 de octubre de 1997, suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, en adelante AECI, y la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades que se consideren de interés mutuo y concordante, desarrollado éste por el Acta de la octava reunión de la Comisión Mixta AECI-Junta de Andalucía en la que se aprueba la relación de proyectos y dado que, en función de la experiencia acumulada y de los compromisos en ejecución, se considera de interés y necesaria la continuación de la labor de colaboración y ejecución de proyectos conjuntos.

HE RESUELTO

Primero. Conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada en la Ley 14/2001, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para el año 2002, una subvención a la AECI, a través de las entidades que figuran en el Anexo, para la ejecución de los proyectos y actuaciones que se señalan y por las cantidades detalladas.

Segundo. El importe total de la subvención asciende a 120.202,42 €, realizándose su abono con cargo al siguiente código de proyecto y aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.00.790.00.51C.8
Código de proyecto: 1999001580.

Tercero. El abono de las actuaciones se efectuará sin justificación previa según desglose anterior y conforme al artículo 18, apartado nueve de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, a la publicación de la presente Resolución y según las anualidades propuestas.

La forma de justificación se realizará conforme a la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Colaboración entre la AECI y la Junta de Andalucía, y el plazo de justificación se establece en 36 meses a partir del abono en las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la Agencia Española de Cooperación Internacional tiene en los diferentes países.

Cuarto. Las cantidades objeto de esta subvención serán transferidas a las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la AECI tiene en los diferentes países.

Quinto. Se faculta al Secretario General de Aguas para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Resolución.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL
(AECI/OTC) MARRUECOS (120.202,42 €)

Diagnóstico de la red de abastecimiento de agua de la ciudad de Tetuán.

Esta nueva línea de actuación propone en una primera fase conocer las deficiencias que pueda presentar la red de abastecimiento de Tetuán para poder acometer en fases posteriores, su rehabilitación.

RESOLUCION de 14 de octubre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, en materia de urbanismo, al amparo de la Orden de 28 de junio de 2002.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden de esta Consejería de 28 de junio de 2002 que regula las ayudas a las Corporaciones Locales en materia de urbanismo y en el artículo 13.3 del Reglamento sobre procedimiento de concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 254/2001, y todo ello de acuerdo con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la publicidad de las subvenciones, se comunica que por parte de esta Dirección General se ha resuelto conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se citan a continuación para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y con el importe que se indican:

Expte. 154/02. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva). Por un importe de 12.500 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Expte. 155/02. Ayuntamiento de Bonares (Huelva). Por un importe de 14.305,79 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Expte. 156/02. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva). Por un importe de 59.527,80 €. Financiación del proyecto de «Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, Fase de Conclusión».

Expte. 157/02. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva). Por un importe de 10.900 €. Financiación del proyecto de «Formulación de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Sevilla, 14 de octubre de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 21 de octubre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, en materia de urbanismo, al amparo de la Orden de 28 de junio de 2002.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden de esta Consejería de 28 de junio de 2002, que regula las ayudas a las Corporaciones Locales en materia de urbanismo, y en el artículo 13.3 del Reglamento sobre procedimiento de concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, y todo ello de acuerdo con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General

de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la publicidad de las subvenciones, se comunica que por parte de esta Dirección General se ha resuelto conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se citan a continuación para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y con los importes que se indican:

Expte. 151/02. Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva). Por un importe de 16.800 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 152/02. Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva). Por un importe de 16.800 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 153/02. Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva). Por un importe de 24.800 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Sevilla, 21 de octubre de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la construcción de rampa de acceso al Centro de Salud de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), para la construcción de rampa de acceso al Centro de Salud de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de rampa de acceso al Centro de Salud de Fuente Obejuna (Córdoba) por un importe de nueve mil euros (9.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma

de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), para la construcción de rampa de acceso al Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de nueve mil euros (9.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la reforma de las cubiertas del Consultorio Local de Argallón.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la reforma de las cubiertas del Consultorio Local de Argallón en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma de las cubiertas del Consultorio Local de Argallón, situado en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), por un importe de doce mil euros (12.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la reforma de las cubiertas del Consultorio Local de Argallón, situado en el término municipal de Fuente Obejuna, por un importe de doce mil euros (12.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Salud de Córdoba para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) para la pintura interior y exterior del Centro de Salud de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) para la pintura interior y exterior del Centro de Salud de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la pintura interior y exterior del Centro de Salud de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por un importe de doce mil euros (12.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) para la pintura interior y exterior del Centro de Salud de dicha localidad por un importe de doce mil euros (12.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la climatización del Consultorio Local de El Porvenir.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayun-

tamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la climatización del Consultorio Local de El Porvenir en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de El Porvenir, situado en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la climatización del Consultorio Local de El Porvenir, situado en el término municipal de Fuente Obejuna, por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) para la climatización y dotación de mobiliario del nuevo Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) para la climatización y dotación de mobiliario del nuevo Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización y dotación de mobiliario del nuevo Consultorio Local de Torrecampo (Córdoba) por un importe de veintisiete mil euros (27.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) para la climatización y dotación de mobiliario del nuevo Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de veintisiete mil euros (27.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Salud de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Orcera (Jaén) para la pintura del Centro de Salud de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Orcera (Jaén) para la pintura del Centro de Salud de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la pintura del Centro de Salud de Orcera (Jaén) por un importe de nueve mil euros (9.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Orcera (Jaén) para la pintura del Centro de Salud de dicha localidad por un importe de nueve mil euros (9.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Torres de Albánchez (Jaén) por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Siles (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Siles (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Siles (Jaén) por un importe de nueve mil euros (9.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Siles (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de nueve mil euros (9.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Puente de Génave (Jaén) por un importe de diez mil ochocientos euros (10.800 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén) para la climatización del Consultorio

Local de dicha localidad por un importe de diez mil ochocientos euros (10.800 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Pegalajar (Jaén) por un importe de nueve mil quince euros (9.015 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad por un importe de nueve mil quince euros (9.015 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Jamilena (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Jamilena (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Jamilena (Jaén) por un importe de tres mil seiscientos seis euros (3.606 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Jamilena (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad por un importe de tres mil seiscientos seis euros (3.606 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Larva (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Larva (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Larva (Jaén) por un importe de tres mil cuatrocientos cincuenta euros (3.450 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud

de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Larva (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de tres mil cuatrocientos cincuenta euros (3.450 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Pedriza.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Pedriza en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de La Pedriza, situado en el término municipal de Alcalá la Real (Jaén), por un importe de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete euros (4.657 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Pedriza, situado en el término municipal de Alcalá la Real, por un importe de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete euros (4.657 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Bobadilla.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Bobadilla en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de La Bobadilla, situado en el término municipal de Alcaudete (Jaén), por un importe de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Bobadilla, situado en el término municipal de Alcaudete, por un importe de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Los Noguerones.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, pro-

porcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Los Noguerones en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Los Noguerones, situado en el término municipal de Alcaudete (Jaén), por un importe de cuatro mil ochocientos ocho euros (4.808 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Los Noguerones, situado en el término municipal de Alcaudete, por un importe de cuatro mil ochocientos ocho euros (4.808 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arquillos (Jaén) para la climatización y equipamiento del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arquillos (Jaén) para la climatización y equipamiento del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización y equipamiento del Consultorio Local de Arquillos (Jaén) por un importe de dieciocho mil setecientos nueve euros (18.709 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo

69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arquillos (Jaén) para la climatización y equipamiento del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de dieciocho mil setecientos nueve euros (18.709 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Chilluévar (Jaén) por un importe de seis mil cien euros (6.100 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de seis mil cien euros (6.100 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de La Guardia (Jaén) por un importe de siete mil ochocientos trece euros (7.813 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de siete mil ochocientos trece euros (7.813 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Villatorres (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Vados de Torralba.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover

todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Villatorres (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Vados de Torralba en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Vados de Torralba, situado en el término municipal de Villatorres (Jaén), por un importe de siete mil doscientos doce euros (7.212,00 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Villatorres (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Vados de Torralba, situado en el término municipal de Villatorres, por un importe de siete mil doscientos doce euros (7.212,00 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Martos (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Las Casillas.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Martos (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Las Casillas en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Las Casillas, situado en el término municipal de Martos (Jaén), por un importe de cuatro mil quinientos siete euros (4.507,00 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por

el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Martos (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Las Casillas, situado en el término municipal de Martos, por un importe de cuatro mil quinientos siete euros (4.507,00 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Martos (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Carrasca.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Martos (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Carrasca en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de La Carrasca, situado en el término municipal de Martos (Jaén), por un importe de cuatro mil quinientos siete euros (4.507,00 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Martos (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Carrasca, situado en el término municipal de Martos, por un importe de cuatro mil quinientos siete euros (4.507,00 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 1671/02, interpuesto por don Isidoro Durán Cortés, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de noviembre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1671/02, INTERPUESTO POR DON ISIDORO DURAN CORTES, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1671/02, interpuesto por don Isidoro Durán Cortés contra la Resolución de 30 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas en Laboratorio de Áreas Hospitalarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 8 de noviembre de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1671/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 170/2002, interpuesto por don Francisco José González Rey ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

En fecha 6 de noviembre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz:

«RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CADIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. TRES DE CADIZ EN EL RECURSO NUM. 170/2002, INTERPUESTO POR DON FRANCISCO JOSE GONZALEZ REY

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 170/2002, interpuesto por don Francisco José González Rey contra resolución presunta de la reclamación formulada el día 1 de octubre de 2001, sobre derecho preferente a la adjudicación de uno de los tres nombramientos eventuales (con duración de 1 de octubre a 31 de diciembre de 2001) en la categoría de Pinche, en el Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Jerez de la Frontera, e indemnización por los daños y perjuicios que le hubiesen ocasionado.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Cádiz, 6 de noviembre de 2002. El Delegado Provincial de Salud. Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 23 de enero de 2003, a las 11 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 170/2002.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 2737/02, interpuesto por don José Manuel López Garrido, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 11 de noviembre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 2737/02, INTERPUESTO POR DON JOSE MANUEL LOPEZ GARRIDO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2737/02, interpuesto por don José Manuel López Garrido contra la Resolución de 30 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios (DUE/ATS) de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, y contra la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la citada Resolución.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 11 de noviembre de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2737/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega competencia en el Director del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Cádiz para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre dicho Centro y la Asociación-Hermandad de Donantes de Sangre de Jerez de la Frontera.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) tiene como uno de sus principales objetivos la protección de

la salud de los ciudadanos, teniendo, entre otros principios de actuación, la participación de los ciudadanos, la mejora continua en la calidad de los servicios y la utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios.

Los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea dependientes del Servicio Andaluz de Salud son los encargados de suministrar sangre y hemoderivados a los hospitales de la Comunidad Autónoma. Para ello recorren los pueblos de Andalucía con sus unidades móviles facilitando la donación de sangre a todos los ciudadanos que lo deseen, allí donde se encuentren.

El Director del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Cádiz solicita delegación de competencias para firmar un Convenio de Colaboración con la Asociación-Hermandad de Donantes de Sangre de Jerez de la Frontera para la cesión de uso gratuito al Centro de un autobús propiedad de dicha Asociación, así como para el pago por parte del Centro de su remodelación, limpieza, conservación, mantenimiento, seguros, impuestos municipales e inspecciones técnicas obligatorias. Todo ello, en orden a acercar la donación de sangre a los ciudadanos y a mejorar la utilización de los recursos disponibles.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo al artículo 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Cádiz la competencia necesaria para suscribir el Convenio de Colaboración entre dicho Centro y la Asociación-Hermandad de Donantes de Sangre de Jerez de la Frontera, con carácter singular y en orden a la consecución de los objetivos anteriores expuestos.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Huéneja (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Huéneja (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de la climatización del Consultorio Local de Huéneja (Granada) por un importe de cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos (5.409,11 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por

el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Huéneja (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos (5.409,11 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Deifontes (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Deifontes (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de la climatización del Consultorio Local de Deifontes (Granada) por un importe de cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos (5.409,11 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Deifontes (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos (5.409,11 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cuevas del Campo (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cuevas del Campo (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de la climatización del Consultorio Local de Cuevas del Campo (Granada) por un importe de cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos (5.409,11 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cuevas del Campo (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos (5.409,11 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Bérchules (Granada) para la modificación de la carpintería y acabado de obra del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Bérchules (Granada) para la modificación de la carpintería y acabado de obra del Consultorio Local de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la modificación de la carpintería y acabado de obra del Consultorio Local de Bérchules (Granada) por un importe de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Bérchules (Granada) para la modificación de la carpintería y acabado de obra del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Itrabo (Granada) para las obras de remodelación y ampliación del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Itrabo (Granada) para las obras de remodelación y ampliación del Consultorio Local de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de remodelación y ampliación del Consultorio Local de Itrabo (Granada) por un importe de treinta mil euros (30.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Itrabo (Granada) para las obras de remodelación y ampliación del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de treinta mil euros (30.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Murtas (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Murtas (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de la climatización del Consultorio Local de Murtas (Granada) por un importe de cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos (5.409,11 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Murtas (Granada) para la instalación de la climatización

del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos (5.409,11 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Almáchar (Málaga) para las obras de reubicación del Consultorio Médico de dicha localidad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio de 2000, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Almáchar (Málaga).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 30 de octubre de 2002, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Málaga, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Almáchar (Málaga) para las obras de reubicación del Consultorio Médico de dicha localidad, por un importe de dieciséis mil ciento siete euros con doce céntimos (16.107,12 €), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2002: 16.107,12 €.

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden de 22 de octubre de 2001 (R. 3/2001).

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º de la Orden de 22 de octubre de 2001, BOJA núm. 137, de 27 de noviembre de 2001, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas a la Investigación a Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas a la Investigación a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para las actividades realizadas por su personal investigador, el cual ha sido evaluado conforme a lo establecido en el artículo 5, apartados 5.1.1 y 5.1.2, de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, cuya potestad discrecional técnica está enmarcada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 1996 por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Investigación, y que se mantiene en el Decreto 88/2000, de 29 de febrero, por el que se aprueba el III Plan Andaluz de Investigación.

Segundo. Dichas Ayudas van a imputarse al Capítulo 7, Conceptos Presupuestarios 741 y 742, Servicio 16, Programa 5.4.A, Aplicaciones Presupuestarias 18.00.16.00.0400.741.05.5.4.A y 18.00.16.00.0400.742.05.5.4.A, créditos cofinanciados en un 100% con Fondo Social Europeo, según la siguiente distribución, y en relación con el Anexo II:

Universidad/Organismo	Euros	% Financiación
Almería	58.789,32	83,65
Cádiz	46.672	89,59
Córdoba	60.199	73,90
Granada	94.764	79,93
Huelva	29.599	73,58
Jaén	30.352	94,29
Málaga	87.939	91,63
Sevilla	56.109	95,11
Pablo de Olavide	28.746	78,62
CSIC	45.450	93,08
Internacional Andalucía	2.525	100

La relación de las Ayudas adjudicadas, que habrán de realizarse desde el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, y a las que hace referencia la presente Resolución, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Organismos beneficiarios y/o en la página Web de los mismos y de la Consejería de Educación y Ciencia, y se aplicarán a la realización de las actividades previstas en el punto segundo, apdo. 2, de la Orden de 22 de octubre de 2001 y que en concreto se atienen a las siguientes modalidades:

1. Asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones Científicas y Técnicas.
2. Estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros de investigadores/as pertenecientes a Universidades y Organismos andaluces beneficiarios.
3. Estancias de investigadores/as del resto de España y extranjeros, en Centros de Investigación de Andalucía.
4. Organización de Congresos, Seminarios y Reuniones de carácter científico y técnico.
5. Publicaciones de carácter científico y técnico.
6. Estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros de Becarios/as de Formación de Personal Investigador del Plan Andaluz de Investigación.
7. Preparación de Proyectos que se presenten al Programa Marco I+D de la Unión Europea.
8. Actualización científica de integrantes de los Grupos de Investigación.
9. Actividades para la coordinación entre Grupos de Investigación andaluces.
10. Otras actividades de carácter científico enmarcadas en los objetivos del PAI.
11. Ayudas para el desarrollo de Convenios de colaboración entre Universidades, o entre Universidades y otros Centros de Investigación.
12. Ayudas para la formación y perfeccionamiento del Personal de los Servicios Centralizados de Apoyo a la Inves-

tigación. Actividades a realizar mientras pertenezcan a los mismos.

13. Dotación de fondos bibliográficos a los Centros de los Servicios Centrales de Investigación.

14. Promoción y divulgación de la carrera investigadora entre estudiantes no universitarios.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, conforme a lo estipulado en los artículos 105 y 108.f) de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

a) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la finalidad para la que se concedió la misma y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en el punto séptimo de esta Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como al Tribunal de Cuentas Europeo y a los Servicios Financieros de la Comunidad Europea.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

d) Estar informado de que el importe de la subvención o ayuda aplicada a cada actividad en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad, e igualmente que el cómputo total de las ayudas a la investigación concedidas por esta Resolución, ni aisladamente, ni en concurrencia con otras ayudas concedidas para la misma finalidad, en ningún caso pueden superar el coste total de todas las actividades subvencionadas.

Cuarto. Posibilidades de reintegro.

Conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para cada actividad superase el coste de la actividad a desarrollar por el personal investigador, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

Quinto. Posibilidad de modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la LGHPCA.

Sexto. Abono de la ayuda.

Al tratarse de actividades realizadas con anterioridad a la firma de la Resolución, el abono de las ayudas a los beneficiarios será en firme, previa aportación por parte de los mismos de los documentos de gastos y pagos acreditativos del total del gasto de cada actividad subvencionada, aun cuando la cuantía de la subvención sea menor.

El plazo para presentar la documentación será de dos meses a partir de la publicación de la presente Resolución.

Séptimo. Justificación.

1. La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario (Universidades y Centros de Investigación) a esta Consejería de una certificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, conforme al Anexo I de la presente Resolución, a la que se acompañarán los documentos justificativos de los pagos y gastos correspondientes al presupuesto de la actividad realizada, según aparece en el Anexo II, recabados de su personal investigador, según se establece en el artículo 18 del Decreto de la Consejería de Presidencia 254/2001, de 20 de noviembre, BOJA núm. 136, de 24 de noviembre. Todos los justificantes serán remitidos a la Secretaría General de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apdo. 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999, los beneficiarios finales deberán justificar mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

En el caso de pagos en moneda diferente al euro, el importe a reflejar en la certificación justificativa deberá ser en euros, debiendo aplicar para su cálculo el cambio oficial en la fecha de realización de la actividad.

En los gastos que amparen desplazamientos y estancias, la justificación podrá consistir en la liquidación de dietas y declaración jurada de la persona que ha realizado la actividad y es objeto de la dieta, de no haber percibido ninguna otra ayuda por vía pública ni privada para el gasto que se justifica.

Dicha declaración se hará conforme al modelo que le corresponda y que figura recogido en el Anexo III.

Octavo. Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el art. 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía están obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido. En las subvenciones financiadas o cofinanciadas con Fondos Comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Noveno. Pie de recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de octubre de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO I

ILMO. SR. D. _____, GERENTE DE LA
UNIVERSIDAD/ORGANISMO DE _____

CERTIFICA: El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, que obran en poder de esta Universidad/Organismo, los documentos de gasto cuyas fotocopias compulsadas se adjuntan, correspondientes a la ayuda solicitada cuyos datos se indican:

Datos de la Ayuda	
Convocatoria:	Fecha de Publicación BOJA:
Resolución:	Fecha de Publicación BOJA:
Importe Total Adjudicado a la Universidad/Organismo:	Euros:

Relación de Documentos de Gasto y Pago de la Actividad Subvencionada

Nº	Investigador	Documento	Importe (Euros)	Actividad Subvencionada
TOTAL				

Y para que así conste, firmo el presente certificado en a de de 200

(Firma y Sello)

Nº.- Se relacionarán todos los justificantes

ANEXO II**Organismo: ALMERÍA**

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	20,009.00	20,009.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	25,462.00	25,462.00	100.00 %
03 Estancia de otro investigador en Andalucía.	1,804.00	1,804.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	1,294.00	1,203.00	92.97 %
05 Publicaciones	16,466.00	7,098.00	43.11 %
08 Preparación de proyectos I+D de U.E.	1,608.32	1,408.32	87.56 %
11 Dotación de fondos bibliograficos SS.CC.	3,006.00	1,203.00	40.02 %
13 Promoción y divulgación de la carrera invest. entre no universita	628.00	602.00	95.86 %
	70,277.32	58,789.32	83.65 %

Organismo: CÁDIZ

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	19,974.00	19,974.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	20,533.00	20,533.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	3,794.00	1,684.00	44.39 %
05 Publicaciones	4,988.00	2,105.00	42.20 %
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	301.00	301.00	100.00 %
11 Dotación de fondos bibliograficos SS.CC.	451.00	451.00	100.00 %
14 Otras actividades	1,756.00	1,323.00	75.34 %
15 Actualización científica integrantes grupos investigación	301.00	301.00	100.00 %
	52,098.00	46,672.00	89.59 %

Organismo: CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	21,656.00	21,656.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	8,687.00	8,687.00	100.00 %
03 Estancia de otro investigador en Andalucía.	4,630.00	4,630.00	100.00 %
05 Publicaciones	6,205.00	3,861.00	62.22 %
08 Preparación de proyectos I+D de U.E.	1,893.00	1,805.00	95.35 %
09 Ayudas para desarrollo de convenios colaboración	3,006.00	3,006.00	100.00 %
14 Otras actividades	1,550.00	602.00	38.84 %
16 Actividades para la coordinación entre grupos inv. andaluces	1,203.00	1,203.00	100.00 %
	48,830.00	45,450.00	93.08 %

Organismo: CÓRDOBA

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	18,740.00	18,740.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	3,759.00	3,759.00	100.00 %
03 Estancia de otro investigador en Andalucía.	2,526.00	2,526.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	16,306.00	7,818.00	47.95 %
05 Publicaciones	25,436.00	14,185.00	55.77 %
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	4,810.00	4,810.00	100.00 %
08 Preparación de proyectos I+D de U.E.	3,107.00	2,406.00	77.44 %
09 Ayudas para desarrollo de convenios colaboración	1,738.00	1,203.00	69.22 %
10 Ayudas formacion y perfeccionamiento y apoyo a la investigación	481.00	481.00	100.00 %
11 Dotación de fondos bibliograficos SS.CC.	1,223.00	1,203.00	98.36 %
13 Promoción y divulgación de la carrera invest. entre no universita	602.00	602.00	100.00 %
14 Otras actividades	2,736.00	2,466.00	90.13 %
	81,464.00	60,199.00	73.90 %

Organismo: GRANADA

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	42,626.00	42,626.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	15,000.00	15,000.00	100.00 %
03 Estancia de otro investigador en Andalucía.	2,134.00	2,134.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	7,021.00	6,195.00	88.24 %
05 Publicaciones	33,098.00	16,481.00	49.79 %
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	5,410.00	5,410.00	100.00 %
11 Dotación de fondos bibliograficos SS.CC.	3,611.00	1,805.00	49.99 %
13 Promoción y divulgación de la carrera invest. entre no universita	1,683.00	602.00	35.77 %
14 Otras actividades	7,070.00	3,609.00	51.05 %
15 Actualización científica integrantes grupos	902.00	902.00	100.00 %
	118,555.00	94,764.00	79.93 %

Organismo: HUELVA

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	14,021.00	14,021.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	5,051.00	5,051.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	3,006.00	1,203.00	40.02 %
05 Publicaciones	16,467.00	8,722.00	52.97 %
13 Promoción y divulgación de la carrera invest. entre no universita	1,683.00	602.00	35.77 %
	40,228.00	29,599.00	73.58 %

Organismo: JAÉN

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	19,108.00	19,108.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	8,477.00	8,477.00	100.00 %
05 Publicaciones	4,605.00	2,767.00	60.09 %
	32,190.00	30,352.00	94.29 %

Organismo: MÁLAGA

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	40,100.00	40,100.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	18,037.00	18,037.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	4,511.00	4,511.00	100.00 %
05 Publicaciones	15,778.00	9,322.00	59.08 %
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	1,956.00	1,956.00	100.00 %
08 Preparación de proyectos I+D de U.E.	4,810.00	3,609.00	75.03 %
09 Ayudas para desarrollo de convenios colaboración	4,509.00	4,209.00	93.35 %
11 Dotación de fondos bibliograficos SS.CC.	2,706.00	2,706.00	100.00 %
14 Otras actividades	2,964.00	2,887.00	97.40 %
15 Actualización científica integrantes grupos investigación	602.00	602.00	100.00 %
	95,973.00	87,939.00	91.63 %

Organismo: PABLO DE OLAVIDE

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	7,250.00	7,250.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	8,236.00	8,236.00	100.00 %
03 Estancia de otro investigador en Andalucía.	3,306.00	3,306.00	100.00 %
04 Organización congresos,seminarios y reuniones de caracter científ	301.00	301.00	100.00 %
05 Publicaciones	11,960.00	5,112.00	42.74 %
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	602.00	602.00	100.00 %
11 Dotación de fondos bibliograficos SS.CC.	1,858.00	902.00	48.55 %
14 Otras actividades	1,697.00	1,684.00	99.23 %
15 Actualización científica integrantes grupos investigación	1,353.00	1,353.00	100.00 %
	36,563.00	28,746.00	78.62 %

Organismo: SEVILLA

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	21,654.00	21,654.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	10,853.00	10,853.00	100.00 %
03 Estancia de otro investigador en Andalucía.	3,608.00	3,608.00	100.00 %
04 Organización congresos,seminarios y reuniones de caracter científ	1,203.00	602.00	50.04 %
05 Publicaciones	3,788.00	3,007.00	79.38 %
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	3,457.00	3,457.00	100.00 %
08 Preparación de proyectos I+D de U.E.	4,208.00	2,706.00	64.31 %
09 Ayudas para desarrollo de convenios colaboración	602.00	602.00	100.00 %
13 Promoción y divulgación de la carrera invest. entre no universita	602.00	602.00	100.00 %
14 Otras actividades	9,018.00	9,018.00	100.00 %
	58,993.00	56,109.00	95.11 %

Organismo: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	2,525.00	2,525.00	100.00 %
	2,525.00	2,525.00	100.00 %

ANEXO III/1

Nombre y apellidos del beneficiario.....

Resolución de adjudicación núm.,de fecha.....Actividad
para la que se concedió la ayuda.....

Declaro bajo juramento que no he recibido ninguna otra subvención, ni por vía pública ni
privada, para la actividad arriba referenciada y que ha sido objeto de la ayuda concedida.

Fdo:

ANEXO III/2

Nombre y apellidos del beneficiario.....

Resolución de adjudicación núm.,de fecha.....Actividad
para la que se concedió la ayuda.....

Declaro bajo juramento que todas las subvenciones recibidas para la actividad arriba
referenciada y que ha sido objeto de la ayuda concedida, sumadas, no superan el coste de
la misma

Fdo:

RESOLUCION de 31 octubre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía.

De acuerdo con la convocatoria de ciento cincuenta Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de marzo de 2002, BOJA núm. 47, de 23 de abril), y vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Otorgar, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas para realizar tesis doctorales en las áreas Científico-Técnicas dentro de los grupos de investigación a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2002 a 31 de octubre de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 872 euros brutos mensuales y precios públicos de los cursos de doctorado, si proceden.

2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social y un seguro de responsabilidad civil.

3. Quienes hayan obtenido una beca tendrán derecho a una ayuda complementaria de 1.082 euros por cada año de disfrute de la misma para estancias breves en España y en el extranjero, que se concederá de acuerdo con el procedimiento recogido en el punto 4.5 de la convocatoria.

Tercero. Estas becas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 1.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.0.2001 y 3.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.4.2003, quedando condicionada a la existencia de crédito.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios/as deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Sexto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Séptimo. Obligaciones de los becarios/as.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.5 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios/as están obligados/as a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

5. Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la beca, memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y, una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente, justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

8. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octavo. Causas de reintegro.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la entidad colaboradora y a los beneficiarios/as, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 11.6 de esta convocatoria, o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, el becario/a está obligado/a a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de

demora que correspondan a la parte de subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 112.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO

ACOSTA MUÑOZ, JOSE FRANCISCO	34035369S	FERNANDEZ GARCIA, RAQUEL MARIA	45656713B
AGUILAR DIAZ, JESÚS	52569159Z	FERNANDEZ SANCHEZ FERNANDO	24267132Q
ALAMEDA HERNANDEZ, ANGELA	44289109X	GAGO CALDERON, BELEN	74827180S
ALEX TUR, ESTHER	48923441A	GALAN DE VEGA, RICARDO	28933766L
ALMANSA MORENO, JOSÉ MANUEL	75100898X	GALINDO ANDRADES, CIPRIANO	74830706E
ALMAZÁN ALMAZÁN, MARÍA DEL CARMEN	74643016N	GALLARDO CERVANTES ANTONIO	24847619Y
ARAUZO AZOFRA, ANTONIO	74660409V	GALLARDO MORILLA, JOSE MANUEL	28761141D
ARIAS DE REYNA DOMINGUEZ, EVA MARIA	28623347P	GALLEGO MARTINEZ, DIEGO	28619637R
BANEGAS FONT, INMACULADA	26231231F	GARCIA AGUILAR, IGNACIO	44365050M
BARAJAS LÓPEZ, JUAN DE DIOS	77323226D	GARCIA BARRANCO, MARGARITA	44287979F
BARRAGAN MALLOFRET, MARIA ISABEL	45660544R	GARCIA FERNANDEZ, ESMERALDA	70988007W
BENGOCHEA RUIZ, CARLOS	48864396E	GARCIA LUQUE, ANTONIA	26030119F
BERNABÉ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	28760228Q	GARCIA MARTIN, JUAN FRANCISCO	26226603V
BOMBARELY GOMEZ, AURELIANO	75814059X	GARCIA MORALES, MARIA DEL CARMEN	52522922F
BRETON LOPEZ, JUANA MARIA	80149355J	GAVIRA ROMERO, OSCAR NOEL	74835960D
BUJALANCE MARTINEZ-CAÑAVATE, M. CARMEN	74654568H	GIMENEZ RUIZ, ROSEL	26228622C
CABALLERO RANCHAL, MARIA ELENA	30943752N	GOMEZ BAENA, GUADALUPE	30945953M
CABELLO FERNANDEZ-DELGADO, FLORENCIO	74824153R	GOMEZ CAMPOS, FRANCISCO MANUEL	74659014W
CALERO GONZALEZ, JULIO ANTONIO	26040896C	GONZALEZ CORTES, MARIA EUGENIA	53693468Z
CAMARA HUESO, ANTONIO DAVID	75017710J	GONZALEZ DE CANALES RUIZ, FRANCISCO	28623356V
CAÑADAS GARRE, MARIA LUISA	34852393X	GONZALEZ FALCON, INMACULADA	28933948V
CARMONA BRETONES, ANTONIA	75225145B	GONZALEZ GALINDO, FRANCISCO	76144016D
CARMONA GARCIA, JUAN PABLO	75236317M	GUTIERREZ ALONSO, JUAN	74716319Z
CARMONA LOPEZ, FRANCISCO DAVID	44295577S	GUTIERREZ PEREZ REGINA	44236377V
CARRASCO JIMENEZ, MARIA ELENA	30950802R	HERMOSIN ALVAREZ, MONTSERRAT	14318270B
CARVAJAL LOPEX, J. CRISTOBAL	74694518V	HERNANDEZ JIMENEZ, MARIA LUISA	77532865A
CARVAJAL RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	74675463Y	HERRERA MADUEÑO, JESUS	44040466C
CEPEDA CABALLOS, ALFONSO	27323372Q	HERRERA PEREZ, PATRICIA	52336103V
COLLANTES DE TERAN ESCRIBANO, LAURA	48809052Q	HURTADO ALVAREZ, LIDIA	28612862B
CORDOBA ARANA, MARIA DE LOS ANGELES	44960086P	IGLESIAS CANO, CARLOS JAVIER	75551737A
CORDOBA GALLEGU, JOSE MANUEL	44602896P	JIMENEZ FANJUL, NOELIA NOEMI	30960666K
CHAPARRO CABALLERO, LUIS	28632174A	LARA RUBIO, JUAN	74671633V
DÁVILA ROMERO, RAUL	44044795V	LASANTA MELERO, CRISTINA	75752627B
DIANEZ MARTINEZ, FERNANDO JOSE	31338319Z	LEON REINA, LAURA	25339210H
DIEZ BELMAR, MARIA BELEN	75100040A	LIEBANA CABANILLAS, JULIA	74664821J
DOMINGUEZ CORDERO MARGARITA	75561065Q	LIMON MORTES, MARIA CRISTINA	52318674E
ESTRADA DOMINGUEZ, SERGIO	45583027V	LOPEZ CARA, LUISA CARLOTA	44290813N
ESTRELLA GONZALEZ, ALEJANDRO	31693091B	LOPEZ GONZALEZ, MANUEL VICTOR	74838927D
ESTUDILLO DIAZ, LUIS MANUEL	75816028R	LOPEZ LEON, TERESA	74668914N
FABREGA GARCIA, TANIA	75244493Q	LOPEZ LOPEZ, JOSE MANUEL	74668948T
FELICIANO PEREZ, LAURA	42184027A	LOPEZ SILLERO, PATRICIO	30808742N
FEMENIA RIOS, MARIA ENCARNACION	44962562T	LUQUE POLO, GABRIEL JESUS	74836648F
FERNANDEZ AMADOR, MONICA	75245449Y	LUQUE RODRIGUEZ, MARIA	9197332T
FERNANDEZ ARTEAGA, ALEJANDRO	44264384X	LLORENT GARCIA, VICENTE JESÚS	52547673X
FERNANDEZ BAENA, FRANCISCO JAVIER	74830101S	MAHTANI MAHTANI, RAJESH ISHWAR	28824874D
		MALPARTIDA GARCIA, IRENE	77325471T
		MARTINEZ JURADO, MARIA ESTELA	44356184V
		MARTINEZ MURILLO, JUAN FRANCISCO	53686616Q
		MAZUECOS SANCHEZ, AMALIA BELEN	74669300F
		MIRALLES MELLADO, ISABEL	75234633T
		MOLINA SANCHEZ, MARCELINO	5921453B
		MONTES AMORIN, OLGA MARIA	28917386S
		MONTIANO BENITEZ, BALBINO	44036330R
		MORALES BERNAL, FRANCISCO JOSE	31716624S
		MORALES OSORIO, SUSANA	74642673Z
		MORENO MAESTRO, SUSANA	28623869R
		MORENO PABON, CRISTINA	24163870R
		MORILLAS ARCOS, MARIA TERESA	45583871X
		MOYA GARCIA, CRISTINA	74691467W
		MUÑOZ DE LA PEÑA SEQUEDO, DAVID	80071067V
		MUÑOZ FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	44271053D
		MUÑOZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL	52298742P
		MURCIA SERRANO, INMACULADA	75015226J
		NAVARRO RODRIGUEZ, PILAR	75230612G
		NUÑEZ GARCIA VICTOR MANUEL	44236489Z
		OLEA ANDRADES, BENJAMIN	74836317K
		ORTEGA EGEE, JOSE MANUEL	45589325J
		PALACIOS TEJERO, Mª DOLORES	31662365K
		PERAGON LOPEZ, CLARA EUGENIA	26033761S
		PEREZ JIMENEZ, AMALIA	74647417C
		PORTILLO PORTILLO FRANCISCO JOSE	74819738W
		QUIROGA PUERTAS ALBERTO JESUS	74649885G
		RABELO ROSILLO, CARLOS ALBERTO	44290061L
		RAMBLA BARRENO, FERNANDO	75752844K
		RAMIREZ DOMINGUEZ, MIRIAM	46062092S
		RAMIREZ GONZALEZ, SERGIO	25593837N
		RAMOS BARRALES, RAMON	77591038D
		RAMOS MUÑOZ, JUAN JOSE	74718613P
		RECUERDA GIRELA, MIGUEL ANGEL	44295868F
		REQUEÑA AGUILAR, ANTONIO	44361407L
		RICO CANO, LIDIA	53690607N
		RODRIGUEZ DIEGUEZ, ANTONIO	44290294E
		RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	44602099Q
		RODRIGUEZ RAMIREZ, SANDRA MARIA	74834107L
		RODRIGUEZ ROMERO, VIRGINIA	25720952Y
		ROMERO CORONADO, JUAN	26488361C
		ROMERO ZAMBRANO, RAFAEL	44354655Y
		RUIZ BURSON, FRANCISCO JAVIER	75429335F

RUIZ ROMAN, LUCIA	75755312M
SAMANIEGO SANCHEZ, CRISTINA	74642916G
SANCHEZ FERNANDEZ, ELENA MATILDE	74655724R
SANTOS GIL, HUGO	48955018R
SANZ DIAZ, MARIA TERESA	48814740T
SERNA TUYA, JUAN MOISES DE LA	48805728G
SESMERO CARRASCO, RAFAEL	25719410M
SEVILLA ATIENZA, ALICIA	75104534N
SPANEDDA, LILIANA	X3488419D
SUAREZ ORTEGA, MAGDALENA	79192138X
TERAN PEREZ, WILSON	3322355M
VALLE PIQUERA, CAROLINA	78967259V
VEGA DURAN, CLARA	27315614D
VERDEJO GARCIA, ANTONIO	74641031M
VILLEGAS PORTERO, MARIA JOSE	44213669X
VISSER, RICK	X0.380.412S
ZAFRA LEVA, RAFAEL	44360722M

RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

Vistas las propuestas presentadas por las Comisiones de Selección nombradas según establece la norma décima de la Orden de 20 de marzo de 2002, BOJA núm. 47, de 23 de abril, por la que se convocaban, en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Otorgar becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las modalidades de Personal Informático, Personal Estadístico, Personal Bibliotecario y Personal en Documentación Científica a los beneficiarios que figuran en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2002 a 31 de octubre de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, prorrogables como máximo por otro año, comprende:

1. Una asignación de 600 euros brutos mensuales.
2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social y un seguro de responsabilidad civil.
3. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o Director/a del Centro donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Los organismos receptores de becarios/as deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.
4. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

5. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Tercero. Estas becas, incluidas en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación» cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.18.00.16.00.0400.782.01.54A.1 y 3.1.18.00.16.00.0400.782.01.54A.5.2003, quedando condicionada a la existencia de crédito.

Cuarto. Obligaciones de los becarios/as.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el apartado 4.4 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico, y las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA), para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos, así como las previstas en el art. 15 del Decreto 137/2000, de 16 de mayo, sobre actuaciones de control de competencia de la Dirección General de Fondos Europeos.

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. El becario está obligado a realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

4. Justificar ante la Entidad Colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello, deberán remitir, durante el décimo mes de disfrute de la beca, una memoria sobre el desarrollo del trabajo, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director/a del Centro y, una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director/a del Centro. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad Colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos.

6. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

7. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Quinto. Obligaciones de reintegro:

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la Entidad Colaboradora y a los beneficiarios, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 11.4 de esta convocatoria o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, el becario estará obligado a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en el LGHPCA, art. 12.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitirá la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

A N E X O

RELACION DE BECARIOS FORMACION PERSONAL TECNICO DE APOYO A LA INVESTIGACION

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

BAÑOS NAVARRO, RAUL	75234171K
BENETE DEL PINO, Mª DEL CARMEN	27534855Z
CABALLERO PEREZ, Mª DOLORES	52522661E
CARRICONDO SOLA, TRINIDAD	27516448F
D,ERMELIIS MARTINEZ, ALEJANDRO	78037169D
ESTRELLA GONZALEZ, JOSE MANUEL	75238019M
LOPEZ PEREZ, ISABEL MARIA	34841924Y
MARTINEZ CRUZ, CARMEN	75230571D
RUS MOLINA Mª DOLORES	26492973D
VILLEGAS LIROLA, MANUEL JOSE	78031069G

UNIVERSIDAD DE CADIZ

ALVAREZ JIMENEZ, JOSE LUIS	34850058K
CABELLO CHALVET, PATRICIA	44045144Y
CREO RIMADA, FRANCISCO JAVIER	31255514D
CRUZ COBO, FRANCISCA	79221441B
GRANADO RUBIO, EDUARDO	28623759Y

LAVADO GARCIA, ANA	52237646T
MARENTE SANCHEZ DE LA CAMPA, Mª TERESA	31253364k
MARQUEZ ESPEJO, JOSE	31256129A
MENA GUTIERREZ, ALFONSO	52924293M
ORDAS GARCIA, PILAR	9808019Z
POLO MONTILLA, ANTONIO	30808326X
PONS BALLESTEROS, Mª MERCEDES	31713909Z
RAMIREZ CONDE, Mª ESTHER	31696119A
SANCHEZ LEON, SANDRA	52698694J

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CONDE ORTEGA, SERGIO	44367896E
CHAMIZO JURADO, ANA BELEN	44367856M
DOMINGUEZ GUTIERREZ, BLANCA	30824618H
DOMINGUEZ MARTIN, Mª DE GRACIA	30549711F
FERNANDEZ ROLDAN, ISABEL	44356375R
GUZMAN TAPIA, JULIAN M.	30212647P
MUÑOZ GONZALEZ, ATANASIO	30956112K
NAVARRO PERONA, MIGUEL	30950343W
PALLARES LOPEZ MANUELA	30534835N
PEREZ ROMERO, JOSE CARLOS	79220994R
PLAZUELO LOZANO, SUSANA	30815965J
RAMIREZ ARCE, ANTONIO	30812675N
ROMERO HORTELANO, MIGUEL	30950334Q
RUANO TORRICO, FRANCISCO	30826272Q
RUZ MUÑOZ, ISABEL MARIA	30943046L
URBANO SILVA, Mª CONCEPCION	30212630Z

UNIVERSIDAD DE GRANADA

BUENO RODRIGUEZ, ANA MARIA	24264092N
CERVILLERA CORTES, RAFAEL	44284300P
CORBACHO REGUERA, MARGARA	31717993G
DOMINGUEZ SANCHEZ, MARGARITA	44292217J
FERNANDEZ MARTINEZ, EMILIA-CRUZ	34838703M
FERNANDEZ RAMOS, ANDRES	9798909N
GARCIA RODRIGUEZ, Mª DEL MAR	45591175T
GARCIA TABOADA, EVA	74833420E
GIL MONTOYA, JUAN ANTONIO	45585552N
GOMEZ LOPERA, SANDRA	74648287Q
GUIRADO PRETEL, CELIA	74716423A
GUTIERREZ RIVAS, JOSE MANUEL	44289412Z
MARTIN MARTINEZ, ASCENSION	44283499N
MOLINA CONTRERAS, ELOISA	74638368X
MONTERO MARTOS, JOAQUIN	75097010D
ORTEGA MOLINA, CELIA MARIA	44286365A
RIOS GOMEZ, CLAUDIA	X3514577
RUIZ GONZALEZ, NATALIA	45594625T
SAEZ MARTINEZ, RAMON	75230890Y
SANTA, SAMALY	X3610785
SANTAMARIA LOPEZ, JOSE	78682418Q
SEGURA GONZALEZ, JERONIMO	34856968P
VALVERDE VALVERDE, CAROLINA J.	24231217G

UNIVERSIDAD DE HUELVA

ARADILLAS CISNEROS, Mª REMEDIOS	75559392E
CARRASCO ROMAN, RAFAELA	75744982W
CARRILLO JIMENEZ, DANIEL	48919612S
CEBALLOS GOMEZ, CANDELARIA	30407463Z
FERNANDEZ MORALES. JOAQUIN	44235006A
GOMEZ JIMENEZ, ELENA	28758605A
LEAL MORENO, Mª ISABEL	31677677F
LUNA RABANEDA, FERNANDO	52569100R
PAREDES VALENCIANO, Mª DOLORES	48917537X
PEREZ CABRERA, JAVIER	29045799L
RUIZ FERNANDEZ, Mª DEL MAR	44216276H

UNIVERSIDAD DE JAEN

ARENAS MARTINEZ, ENCARNACION	44285436V
BERRIOS CABRERA, M ^a ADELINA	25992920E
CORBACHO MARTIN, RAQUEL	28612904F
CHAICHIO MORENO, JUAN ANTONIO	26039699L
LOPEZ ORTIZ, FRANCISCO	26026963W
MORENO ROLDAN, DIEGO	48905011L
MUÑOZ ROSAS, JUAN FRANCISCO	14618348P
ORTEGA MOYANO, M ^a ESMERALDA	44250328F
PEÑAS TROYANO, JUSTA MARIA	46679756Z
RUBIO CAMPOS, TOMAS JESUS	26038662V
SAMANIEGO LOPEZ, M ^a BELEN	76144706D
URRUTIA FRAILE, BEATRIZ	75236902S

UNIVERSIDAD DE MALAGA

BAUTISTA GONZALEZ, MARIA LUISA	53685524M
BERNAL DEL MOLINO, ALICIA	28730134Y
CALLEJA MARTINEZ, EUGENIA	44272211V
DORRONSORO DIAZ, BERNABE	70864384G
GARCIA VALVERDE, M ^a ANGELES	44291914D
HERNANDEZ VILLALOBOS, EUSEBIO	78033610S
HIGUERAS FERNANDEZ, LAURA	74843525F
JAIME RUBIO, ENCARNACION	44268490E
JIMENEZ MORAL, ISABEL	44360265G
LOPEZ ENCINAS, CATALINA	30211687Z
MARTINEZ CAÑADAS, FERMINA	52519611P
MORENO DOMINGUEZ, PATRICIA	74646114M
PEREZ DIAZ, ROCIO	25669148K
RODRIGUEZ MENDEZ, FRANCISCO	53692680P
RUIZ CORTES, ELENA	25337848J
RUIZ SEGURA, ESTRELLA MARIA	74831033G
SALVADOR ROMERO, GREGORIO	26488022A
SANCHEZ GORDILLO, ANTONIO JESUS	25088154F
SANCHEZ ROBLES, NIEVES	50962347M
VALDIVIA PICADIZO, SONIA	75017138Q

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ALBARRACIN SANCHO, BEATRIZ	29437907T
BARBERO PEREZ, M ^a JOSE	45594487T
BARBOSA CALVO, GEMA	80053959K
BARRERA GOMEZ, FRANCISCO JOSE	52297698E
BAZAN DIAZ, PILAR	28744192B
BENAVENTE CUEVAS, JOSE FRANCISCO	30837457T
CABRERA MORENO, ESTHER	77586793L
CLAVERO MUÑOZ, M ^a CAROLINA	26035904L
DELGADO RODRIGUEZ-CASO, CARMEN	52666020E
DIAZ PERNIL, DANIEL	48875653D
DURO RIVAS, M ^a LUCIA	28744585J
GALAN CEVALLOS-ZUÑIGA, MONICA	45660303J
GARCIA POUSADA, JORGE	44221470Z
GAVIRA RODRIGUEZ, CARMEN	75442488G
GOMEZ GOMEZ, M ^a LINA	53692285G
GUERRERO CAMACHO, M ^a ELENA	28616487W
HERRERA HUESO, M ^a TERESA	52691444P
JIMENEZ RUIZ, MARGARITA	44951540H
LOPEZ CRESPO, M ^a LUISA	75446834A
MARTIN BARRAGAN, BELEN	44601982Z
MARTINEZ VELASCO, FATIMA	30830724Y
MERCADER MOYANO, M ^a DEL PILAR	80141654V
NARANJO SAEZ DE TEJADA, SUSANA	44279631P
OCAÑA CAMPOS, SARA	28920721S
OLIVEROS VEGA, MARIA JOSE	31693277J
ORTEGA RODRIGUEZ, HERMINIA M ^a	28926821C
PAREDES UREÑA, INES MATILDE	30210762D
ROMAN MOLINA, JUAN	44356322V
RUIZ CORTES, CONSUELO	25336637K
RUIZ MUÑOZ, MANUEL	25698620F
SEVILLANO MOREJON, SOFIA	28614142A
TREVIJANO DALEBROOK, CARMEN	28477308L
VIDAL GARCIA, M ^a JOSE	28594152T

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

FERNANDEZ LORA, DAVID	41500188T
GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO J.	28888425B
MARTINEZ DOMENE, ANA BELEN	24239866M
MOLINA MELERO, AMELIA	28771225L
NIETO GARCIA, ESPERANZA	48856935J
VAZQUEZ ROLDAN, EVA MARIA	28599835W

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA

ALONSO MARTIN, IGNACIO	7982162N
SALDAÑA FERNANDEZ, JOSE	29484968A
ALILLO CEADA, M ^a ROCIO	44211976L
GARRUDO PIDAL, JOSE LUIS	30211740K
ARJONILLA ESCRIBANO, MANUEL JESUS	77323026Q

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 551/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por don Fernando Cea Yubero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 551/2002 contra Resolución de 28 de agosto de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2002, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 17 de diciembre de 2002, a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 556/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por don Mario Martínez Abad recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 556/2002 contra Resolución de 28 de agosto de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2002, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 17 de diciembre de 2002, a las 10,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 154/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, sito en Plaza del Punto núm. 1-3.º H, se ha interpuesto por don Rafael Franch Monreal recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 154/2002 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición de 17 de octubre de 2001, interpuesto contra la resolución de 18 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos pendientes de colocación para el curso escolar 2001/2002.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 3 de septiembre de 2002 a las 11,15 horas, suspendiéndose la misma y fijándose la nueva fecha de celebración de dicha vista para el 26 de noviembre de 2002.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 452/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, sito en Alameda Principal, 16, se ha interpuesto por doña Teresa García Díaz recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 452/2002, contra la resolución de 29 de agosto de 2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2001, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2001/2002, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 10 de diciembre de 2002 a las 13,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 516/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Manuela Inocencia Perales Alcalá recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 516/2002 contra la tácita desestimación del recurso de reposición formulado el 10.7.2002 contra la resolución de 5.6.2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de E. Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocados por Orden de 19 de noviembre de 2001.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 11 de diciembre de 2002 a las 12,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se publican las relaciones de alumnos que han resultado beneficiarios de las ayudas convocadas por la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto en la Educación Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2002/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado e) del artículo 9.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

He resuelto ordenar, con fechas 26 de septiembre de 2002 y 21 de octubre de 2002, la publicación de las relaciones de los alumnos y alumnas que han resultado beneficiarios de ayudas para la adquisición de libros de texto en la Educación Obligatoria para el curso 2002/2003, convocadas por la Orden de 6 de mayo de 2002, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería y en los centros docentes implicados.

Sevilla, 25 de octubre de 2002.- El Director General, Sebastián Sánchez Fernández.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Osuna a El Rubio, tramo primero, desde la carretera de Ecija a Olvera (Cañada Real de Ecija a Teba) hasta la Vereda de la Albina, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla (VP 954/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Osuna a El Rubio», tramo primero,

que comienza en la carretera de Ecija a Olvera (Cañada Real de Ecija a Teba) hasta la Vereda de la Albina, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Osuna a El Rubio», en el término municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de noviembre de 2000, y en virtud del Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Osuna para la Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias de este término municipal, se acordó el inicio del deslinde del tramo primero de la «Vereda de Osuna a El Rubio», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 26 de enero de 2001, notificándose a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 1, de fecha 2 de enero de 2001.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Sexto. Las alegaciones formuladas pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
 - Efectos y alcance del deslinde.
 - Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
 - Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
 - Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
 - Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
 - Indefensión y perjuicio económico y social.

Las alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Con fecha 8 de marzo de 2002, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe.

Octavo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 6 de mayo de 2002, se acuerda la ampliación

del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Osuna a El Rubio», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública por ASAJA-Sevilla, ya expuestas, se informa lo siguiente:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, arbitrariedad y nulidad del deslinde, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Además, la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y linderos de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada y número de intrusiones; plano de intrusión de la Vereda, de situación del tramo, croquis de la vía pecuaria y Plano de Deslinde.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico. Con carácter previo se ha de señalar que las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

Hechos estos comentarios, se procede a la contestación punto por punto a los extremos esgrimidos:

1. En primer lugar, sostiene el alegante que el eje de la vía pecuaria se determina de un modo aleatorio y caprichoso, así como que el mismo no ha sido señalizado en el campo.

A este particular, ha de sostenerse que para definir el trazado de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento, el cual se expone a continuación:

Primero, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Osuna, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se realiza el levantamiento del terreno con receptor GPS en campo, y a continuación se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:1.000, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.), se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, y en él aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje, en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Considerar también que normalmente no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo, sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo. Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

2. El alegante manifiesta que el GPS (Global Position System) es un recurso de apoyo, pero no un sistema básico de captura de datos, y que la ejecución de toma de datos se ha realizado desde un vehículo en circulación.

A este respecto, manifestar que la técnica GPS, bien empleada, sí que es un sistema básico de obtención de coordenadas y no sólo un recurso de apoyo a otras técnicas. El sistema de posicionamiento global GPS, aunque concebido como servicio de navegación continuo en tiempo real para fines militares, rápidamente tuvo aplicaciones en el mundo civil, tanto en navegación como en cartografía. La aplicación de las técnicas GPS en topografía y geodesia es de particular importancia debido a su rapidez y precisión, siendo adoptado mundialmente por todos los organismos cartográficos desde sus inicios (en España: Instituto Geográfico Nacional, Centro Geográfico del Ejército, Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, Dirección General del Catastro, Instituto Cartográfico Catalán, etc.).

Los beneficios que sobre la sociedad ha reinvertido el GPS son muy cuantiosos, tanto en desarrollo como a nivel económico, mejorando la precisión de los sistemas clásicos que introducían errores de propagación. Hasta tal punto que Europa pretende tener su propio sistema de posicionamiento

global (Galileo), y que Rusia también dispone del suyo propio (Glonass).

Los errores debidos a los retardos ionosféricos, que se producen por la variación de la velocidad de las ondas que emiten los satélites al atravesar la ionosfera, y que depende básicamente del contenido de electrones en la misma, se tienen en cuenta y se eliminan cuando se trabaja con receptores bifrecuencia. Los retrasos troposféricos no dependen de la frecuencia de la señal, sino de la refractividad del medio que es función de la presión y de la temperatura. La refracción troposférica es un problema ya clásico en las medidas geodésicas, y existen muchos modelos para la determinación del retraso troposférico (Saastamonien, Hopfield, etc.).

Las interferencias en el alineamiento, en el receptor y el multipath se pueden así mismo eliminar en el proceso de cálculo analizando las observaciones a cada uno de los satélites y los resultados estadísticos que ofrece para cada vector. Se pueden excluir del cálculo satélites que introduzcan errores en la solución por efecto multipath o por mal funcionamiento, definir franjas horarias de observación óptimas en cada uno de ellos o máscaras de elevación que eliminen satélites bajos con mucha influencia atmosférica. En el levantamiento de los puntos de apoyo es posible eliminar todos estos efectos, pues el tiempo de observación del que se dispone para cada uno de ellos es lo suficientemente amplio como para poder analizar los tramos de interferencias en las señales y obtener datos correctos.

Además, se trata de evitar en la medida de lo posible realizar observaciones en zonas donde se puedan producir interferencias, como tendidos eléctricos, y efectos multipath, como superficies reflectantes (naves industriales)...

Si se empleara el sistema de observación que se expone en las alegaciones presentadas, utilizando un único receptor y cualquiera de las tres estaciones de referencia que hay en Andalucía, se podrían llegar a obtener precisiones de 1 metro. La disponibilidad y precisión de las posiciones calculadas están restringidas por el número de satélites empleados y el valor del Posicion Dilution of Precision (PDOP), según su geometría. Este método, denominado Differential Global Position System (DGPS) con suavizado, puede llegar a alcanzar precisiones relativas centimétricas con algoritmos de cálculo sofisticados, como el DGPS con super suavizado.

Respecto a la disponibilidad selectiva que se hace, es cierto que por temas militares, y con el fin de evitar tener coordenadas correctas en tiempo real para usos bélicos de otros ejércitos, las frecuencias L1 y L2 eran moduladas con la señal de navegación que contiene la información precisa de tiempo y la información orbital para el cálculo de efemérides, y enviadas en forma de código binario generado por un algoritmo matemático. Para la mayoría de los usuarios, sólo era accesible el código C/A (L1), con una degradación producida por un error intencionado en las efemérides y en el estado del reloj, reservándose para usos militares el código P (L1 y L2), de mayor precisión. Desde mayo del año 2000, la disponibilidad selectiva, como era llamada la accesibilidad restringida de precisión, fue eliminada y hoy por hoy cualquier usuario puede realizar navegación de precisión. Esto sólo sucedía cuando se trabajaba en tiempo real y con un único receptor (modo autónomo).

En posicionamientos relativos, estas codificaciones no impedían el cálculo de las posiciones de manera precisa al afectar por igual tanto a la estación de referencia como a la móvil. Además podían conocerse las efemérides de precisión a partir del día siguiente de la observación (publicadas en internet), con lo que en postproceso también se eliminaba la influencia de la disponibilidad selectiva.

El proyecto RECORD tiene diversas aplicaciones, y a medida que se amplíe la cobertura de emisoras tendrá una mayor importancia, si bien de momento sólo son a nivel de navegación de precisión y para proyectos en entorno SIG o que no demanden grandes precisiones. Para aplicaciones topográficas, es

un método que hoy por hoy no se emplea, aunque se está investigando cómo aumentar la precisión.

Por otro lado, indicar que no se toman medidas con un vehículo en marcha.

3. El alegante manifiesta que en la Proposición de Deslinde no aparece ningún certificado de calibración del receptor GPS.

A este particular indicar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador, ...), los cuales son sólo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente.

4. El alegante indica que la toma de datos se ha limitado a la toma de datos en dos dimensiones «X» e «Y», sin tener en cuenta la «Z», quedando esta circunstancia claramente recogida en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía.

En el citado Plan no se establece que hayan de tomarse los datos de altitud en los procedimientos de clasificación y deslinde de vías pecuarias. En el mismo únicamente se prevé la toma de datos de latitud, longitud y altitud aproximados de las vías pecuarias en los trabajos llevados a cabo para definir la Red de vías pecuarias de Andalucía. Por otra parte, el mismo constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto no es establecer las prescripciones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y en los de deslindes de vías pecuarias.

Dicho lo anterior, y para mayor abundamiento, indicar que con la toma de datos con GPS se están determinando vectores de posición tridimensionales en un sistema de referencia global. Estas posiciones se reducen al elipsoide de referencia, determinando sus coordenadas geodésicas longitud y latitud, además de la altura del punto respecto del mismo. Los errores que pueden existir en la determinación final de las coordenadas en el sistema de referencia cartográfico local, a parte de los posibles errores propios del GPS, se producen en la transformación entre sistemas geodésicos de referencia o cambio de Datum, y están dentro de las precisiones de la propia Red Geodésica Nacional.

Respecto a que el replanteo del deslinde se hace en campo con cinta métrica y por lo tanto se tiene en cuenta la Z del terreno, hay que decir que es cierto, y para evitar los errores aducidos en su alegación y mantener la precisión de las medidas, se siguen los siguientes requisitos:

A la hora de tomar la medida con la cinta, ésta debe estar lo suficientemente tensa como para eliminar los posibles errores producidos con la catenaria que forma la cinta al ser extendida. Si no se tiene en cuenta este requisito, la medida será errónea. La cinta ha de estar lo más horizontal que se pueda a la hora de la medida para que la distancia que se mida coincida con la distancia reducida. Para casos donde la pendiente del terreno es alta, se fracciona el tramo total en tramos más pequeños, para procurar que la distancia sea la reducida y no la hipotenusa del triángulo rectángulo que se forma.

Teniendo en cuenta estas observaciones, como se tienen, las medidas con cintas son adecuadas.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, señalar que el Expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de Osuna, incluido en el mismo la «Vereda de Osuna a El Rubio», se tramitó de acuerdo con las normas aplicables, finalizando en el acto administrativo, ya firme, que clasifica la vía pecuaria que nos ocupa. Dicha clasificación fue aprobada por Orden Ministerial de 5 de febrero de 1964 y, por lo tanto, clasificación incuestionable, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día. En este sentido, la Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

En cuanto a la cuestión planteada sobre la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, y la prescripción adquisitiva, informar que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria, ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones. El Registro le es indiferente al dominio público, dado que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece en su apartado 3.º: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva aducida por el transcurso de los plazos legales, hay que indicar que corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no ha tenido acceso a una serie de documentos que relaciona, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesado en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, ha tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de

toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Respecto al perjuicio económico y social que plantea el alegante podría ocasionar el deslinde a los titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, y a los trabajadores de las mismas, indicar que un procedimiento de deslinde no busca ni favorecer ni perjudicar a nadie, sino determinar los límites del dominio público, en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo, en cada caso, podrían ser susceptibles de estudio posteriormente.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 19 de diciembre de 2001, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Osuna a El Rubio», tramo primero, comprendido desde la carretera de Ecija a Olvera (Cañada Real de Ecija a Teba) hasta la Vereda de la Albina, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.798 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 7,933 hectáreas.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Osuna (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros; la longitud deslindada es de 3.798 metros; la superficie deslindada de 7,933 hectáreas, que en adelante se conocerá como “Vereda de Osuna a El Rubio”, tramo 1.º; que linda:

- Al Norte: Con la Vereda de la Albina.
- Al Sur: Con la Cañada Real de Ecija a Teba.
- Al Este: Con fincas propiedades de don Ramón Padilla Cuervo, doña Carmen Sarriá Sánchez, don Miguel Arregui Rangel, Legumbres Jaldón, S.A., Jolma, S.A., don Miguel Valdivia Jaldón, Jolma, S.A., y Diputación Provincial de Sevilla.
- Al Oeste: Con fincas propiedades de doña Luisa García Jiménez, don José María Rodríguez González, don Francisco Pachón Villar, Transportes de Osuna S.C.C., don Rafael Jiménez Puro, don Juan Antonio Holgado Fuentes, don Juan Manuel Carmona Segovia, Fincosuna, S.A., Jolma, S.A., don Manuel Segura Hidalgo, don Rafael Delgado García, doña Carmen Rivera Perea, don Juan Morales Ruiz, don Manuel Muñoz Aguilar, don Eloy Pineda Calle, don Rafael Delgado García, don Manuel Muñoz Aguilar, Jolma, S.A., don Antonio Blanco García, don Eduardo Jaldón Puro, don Juan Aguilar Delgado, don Antonio Blanco García y Jolma, S.A.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder, de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE OSUNA A EL RUBIO», TRAMO 1.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

VEREDA DE OSUNA A EL RUBIO, TRAMO 1.º

Nº. De estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y	Nº. de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	313206,645	4124422,478	1'	313208,920	4124397,356
2	313237,127	4124447,919	2'	313251,874	4124433,122
3	313253,009	4124468,504	3'	313270,496	4124457,078
4	313260,140	4124481,964	4'	313280,680	4124478,155
5	313267,646	4124514,903	5'	313287,718	4124509,115
6	313280,443	4124559,062	6'	313300,078	4124551,931
7	313303,428	4124610,019	7'	313321,592	4124599,703
8	313316,483	4124629,583	8'	313333,545	4124617,531
9	313346,506	4124658,941	9'	313360,031	4124643,021
10	313420,963	4124718,004	10'	313434,563	4124702,147
11	313433,638	4124730,668	11'	313449,247	4124716,784
12	313459,445	4124762,246	12'	313475,701	4124749,126
13	313506,242	4124825,822	13'	313525,476	4124817,671
14	313539,436	4124911,391	14'	313559,024	4124904,128
15	313574,071	4124993,366	15'	313592,717	4124983,912
16	313640,284	4125108,558	16'	313658,679	4125098,657
17	313666,093	4125164,548	17'	313684,753	4125155,156
18	313676,310	4125183,045	18'	313694,542	4125172,848
19	313693,815	4125210,887	19'	313710,929	4125198,908
20	313740,706	4125277,133	20'	313758,458	4125266,123
21	313753,894	4125301,182	21'	313772,524	4125291,732
22	313793,562	4125381,981	22'	313812,437	4125373,028
23	313831,442	4125463,282	23'	313850,689	4125455,128
24	313871,029	4125553,725	24'	313890,287	4125545,630
25	313896,038	4125615,509	25'	313916,682	4125610,833
26	313921,673	4125678,839	26'	313942,042	4125673,483
27	313939,509	4125724,045	27'	313959,321	4125717,341
28	313960,841	4125781,812	28'	313980,736	4125775,385
29	313982,176	4125840,622	29'	314001,225	4125831,857
30	314023,448	4125954,109	30'	314043,043	4125946,868
31	314077,835	4126084,565	31'	314096,907	4126076,041
32	314098,227	4126128,917	32'	314116,597	4126118,971
33	314137,724	4126195,899	33'	314154,664	4126183,566
34	314184,187	4126269,687	34'	314201,854	4126258,539
35	314275,552	4126414,725	35'	314293,228	4126403,591
36	314327,410	4126509,383	36'	314346,298	4126500,459
37	314360,017	4126578,361	37'	314378,978	4126569,594
38	314386,308	4126643,572	38'	314405,741	4126635,908
39	314438,455	4126793,443	39'	314458,363	4126787,085
40	314460,460	4126853,426	40'	314480,043	4126846,154
41	314494,087	4126938,851	41'	314513,499	4126931,135
42	314520,507	4127002,488	42'	314538,739	4126991,922
43	314549,998	4127072,737	43'	314569,182	4127064,471
44	314616,947	4127233,152	44'	314636,205	4127225,059
45	314641,039	4127283,389	45'	314659,376	4127273,377
46	314691,569	4127372,670	46'	314710,051	4127362,914
47	314728,298	4127437,481	47'	314746,472	4127427,182
48	314782,139	4127544,341	48'	314800,479	4127534,300
49	314824,120	4127631,291	49'	314843,151	4127622,659
50	314896,199	4127787,020	50'	314909,444	4127763,117

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de Utrera a Carmona, tramo único, comprendido desde el Cordel del Gallego hasta el t.m. de Carmona, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla (047/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Utrera a Carmona», en su tramo único, a su paso

por el término municipal de Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Alcalá de Guadaira fueron clasificadas por Orden Ministerial de 28 de enero de 1947, incluyendo el «Cordel de Utrera a Carmona», con una anchura de 33,42 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 27 de marzo de 2001, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 25 de julio de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 130, de fecha 7 de junio de 2001.

En el acto de apeo, don Ernesto Martín manifiesta su oposición al deslinde por los motivos que expone en su momento.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Don José Luis Pablo Romero, en nombre de don José Manuel de la Cámara, S.A.
- Don Javier Buendía Ramírez de Arellano, en nombre de Bucare, S.L.

Sexto. Los anteriormente citados presentan idénticas alegaciones, que pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 29 de abril de 2002.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Utrera a Carmona», en el término municipal de Alcalá de Guadaira, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1947, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas por los interesados antes citados, ya expuestas, hay que decir:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto Procedimiento de Deslinde que nos ocupa, sino al Procedimiento de Clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el Acto de Apeo de un Procedimiento de Deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo ésta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1:2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.), se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje, en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que exponen los alegantes, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor: «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La Resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Sostienen, por otra parte, los alegantes, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral, aportando los dos últimos interesados copias de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, y documentación del Instituto Geográfico y Estadístico y del Registro Territorial de Alcalá de Guadaira, relativa esta última a las Tierras Concejiles en Alcalá de Guadaira en los siglos XVIII y XIX. A este respecto, manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto, al no constituir una norma de carácter

expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, han tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, sostienen los alegantes el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 13 de marzo de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Utrera a Carmona», tramo único, comprendido desde el Cordel del Gallego hasta el t.m. de Carmona, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 5.497 metros.
- Anchura: 33,42 metros.
- Superficie deslindada: 18-37-15 ha.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla, con una longitud deslindada de 5.497 m, una anchura de 33,42 y una superficie deslindada de 18-37-15 ha, que en adelante se conocerá como «Cordel de Utrera a Carmona», Tramo único, y cuyos linderos son:

- Al Norte: Con el término municipal de Carmona.
- Al Sur: Con el término municipal de Utrera.
- Al Este: Con fincas de don Manuel Franco León, don Manuel Bonilla Huera, don Manuel Franco León, don José M.^a Cadenas Jiménez, doña María Mellado Castro, don Antonio Moreno Jiménez, don José Luis Buendía Ramírez de Arellano, don Diego García Muñoz y don Manuel Franco León.

- Al Oeste: Con fincas de don José Manuel de la Cámara, S.A., y don Manuel Ybarra Gamero-Cívico.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier

otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE UTRERA A CARMONA», TRAMO UNICO, COMPRENDIDO DESDE EL CORDEL DEL GALLEGO HASTA EL T.M. DE CARMONA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE GUADAIRA, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

CORDEL UTRERA-CARMONA

(Tramo Unico)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	261463.7257	4128545.4782	1'	261486.5330	4128521.0448
2	261362.8912	4128448.3984	2'	261386.1632	4128424.4125
3	261228.8082	4128317.2974	3'	261252.3250	4128293.5509
4	261106.5112	4128194.6273	4'	261130.1371	4128170.9901
5	260991.3658	4128079.9413	5'	261014.8983	4128056.2111
6	260836.5750	4127927.1097	6'	260860.2094	4127903.4802
7	260645.1364	4127733.1358	7'	260669.2900	4127710.0323
8	260583.4114	4127666.5504	8'	260607.4178	4127643.2881
9	260457.6852	4127542.4193	9'	260481.3346	4127518.8044
10	260401.8062	4127485.6569	10'	260425.1109	4127461.6920
11	260329.3402	4127418.1992	11'	260352.5847	4127394.1783
12	260157.4013	4127245.2508	12'	260180.9971	4127221.5832
13	260040.0315	4127129.2721	13'	260063.1752	4127105.1577
14	259955.0102	4127050.0212	14'	259975.8327	4127023.7432
15	259831.2942	4126967.2072	15'	259850.1409	4126939.6066
16	259708.5419	4126881.7167	16'	259727.3868	4126854.1148
17	259534.8817	4126765.5033	17'	259554.2118	4126738.2262
18	259409.4026	4126671.4394	18'	259429.0297	4126644.3848
19	259306.3377	4126599.1049	19'	259327.1339	4126572.8710
20	259247.0671	4126546.2100	20'	259272.6541	4126524.2514
21	259210.9899	4126490.6958	21'	259240.4959	4126474.7676
22	259137.0010	4126322.1762	22'	259168.1108	4126309.9009
23	259095.9756	4126205.4328	23'	259128.1344	4126196.1425
24	259069.9998	4126091.6913	24'	259103.0008	4126086.0891
25	259065.5631	4126052.1683	25'	259098.3530	4126044.6854
26	259053.9031	4126018.8823	26'	259085.5563	4126008.1546
27	259023.6602	4125926.5681	27'	259055.2582	4125915.6715
28	258954.3717	4125735.3120	28'	258985.6258	4125723.4662
29	258898.3392	4125593.7925	29'	258929.1053	4125580.7141
30	258811.4297	4125402.7304	30'	258841.9027	4125389.0078
31	258784.3139	4125341.9020	31'	258813.8868	4125326.1604
32	258735.3985	4125263.7005	32'	258762.9708	4125244.7604
33	258689.3774	4125202.5088	33'	258716.8539	4125183.4413
34	258654.3057	4125147.6095	34'	258683.5667	4125131.3354
35	258625.0079	4125086.4355	35'	258654.1212	4125069.8530
36	258589.6613	4125033.5141	36'	258616.6993	4125013.8246
37	258536.8772	4124966.8836	37'	258560.3554	4124942.7004
38	258495.7487	4124936.2373	38'	258514.1526	4124908.2731
39	258357.1082	4124856.1657	39'	258374.7288	4124827.7490
40	258287.3197	4124809.8060	40'	258305.6414	4124781.8551
41	258213.6461	4124762.1559	41'	258230.7509	4124733.4179
42	258148.7387	4124726.7256	42'	258160.0064	4124694.8014
43	258097.2457	4124717.4115	43'	258102.8361	4124684.4604
44	258002.2606	4124702.3587	44'	258007.2741	4124669.3162
45	257848.3512	4124680.0427	45'	257879.7463	4124650.8254

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a posibles interesados la de 14 de septiembre de 2001, por la que se resuelve acordar la adquisición de la finca registral 3.700, sita en el Paraje Cortijo El Raposo (Lote A) del término municipal de Dólar (Granada).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificación al desconocerse la identidad de otros posibles interesados en el procedimiento, la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 14 de septiembre de 2001, por la que se acuerda la adquisición de la finca registral 3.700, sita en el Paraje Cortijo El Raposo (Lote A) del término municipal de Dólar (Granada), por la presente se procede a publicar la parte dispositiva de la citada Resolución:

«HE RESUELTO

1. Acordar el inicio del expediente de adquisición de la finca registral 3.700, sita en el Paraje Cortijo El Raposo (Lote A) del término municipal de Dólar (Granada), antes descrita, de la que es titular doña María Dolores Miralles, por un precio de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas.), equivalente a 150.253,03 euros.

Notificar la presente Resolución a los interesados para que en el plazo de diez días previsto por la normativa vigente, puedan alegar lo que estimen oportuno.

Lo que acuerdo y firmo, en Sevilla a 14 de septiembre de dos mil uno. Fdo: Isabel Mateos Guilarte.»

Asimismo se comunica a los interesados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán comparecer en la dependencia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con sede en Avda. Manuel Siurot, 50, en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta notificación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, así como para acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el citado procedimiento, de acuerdo con el artículo 37 de la citada Ley.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de carácter social la Fundación Klara García Casado para la Educación en Valores de los Jóvenes y Apoyo a las Víctimas de la Violencia, instituida en la localidad de San Fernando (Cádiz), y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Klara García Casado, para la Educación en Valores de los Jóvenes y Apoyo a las Víctimas de la Violencia, instituida en la localidad de San Fernando, Cádiz, se han apreciado los siguientes

H E C H O S

Primero. Por don José Antonio García Casado, en calidad de Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, se solicita la clasificación y registro de la misma, aportándose al Procedimiento instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de dicha Fundación, otorgada el día de octubre de 2002, ante el Notario don Luis Rojas Martínez del Mármol, bajo el núm. 1.201 de su protocolo.

Segundo. Los fines de la Fundación se recogen en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo los mismos, según transcripción literal de dicho precepto, los siguientes:

«La Fundación tiene por objeto la investigación y estudio de la conducta y situación familiar, social y educacional de las personas menores de edad y jóvenes que se encuentren o no marginadas socialmente; prestar asistencia y asesoramiento a las víctimas de delitos violentos, incidiendo principalmente en aquellos ocasionados por menores: La realización, financiamiento y patrocinio, dirección e incentivación de estudios o campañas relativas a los citados fines, así como a la difusión pública por cualquier medio de los trabajos que al efecto se lleven a cabo, directa o indirectamente.

Para la consecución de dicho objeto la Fundación realizará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Difundir e inculcar entre las personas jóvenes, especialmente a las menores de edad, o aquellas que se encuentren marginadas socialmente, los valores de la cultura la ética y justicia social, la amistad y la solidaridad, así como todos aquellos valores que enriquezcan moralmente a la persona, buscando la evitación de conductas delincuenciales o anti-sociales.

b) Difundir e inculcar los valores antedichos entre los progenitores y familiares de las personas referidas en el apartado anterior, así como al pueblo en general.

c) Organizar seminarios, conferencias o encuentros de carácter nacional e internacional, con el fin de profundizar en el análisis crítico de la realidad social y educacional de los menores y jóvenes, así como de las leyes, reglamentos y políticas destinadas a su tratamiento, integración y desarrollo.

d) Organizar seminarios, conferencias o encuentros de carácter nacional e internacional, con el fin de estudiar los modos de actuación y ayuda a las personas que sufren la violencia, así como potenciar la inclusión de la víctima de delitos violentos en las leyes, reglamentos y políticas, de manera que legitimen su derecho a ser tratadas con igualdad y como ciudadanos de pleno derecho.

e) Abrir cauces de contacto con carácter internacional relacionándose con Entidades públicas o privadas extranjeras que tengan fines similares a los aquí expresados, intercambiando informaciones, estudios y experiencias, y organizando encuentros, seminarios o conferencias con iguales propósitos.

f) Cooperar con Entidades públicas o privadas que tengan fines coincidentes o similares.

g) Llevar a cabo todas aquellas actividades directamente relacionadas con los fines antedichos».

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos en posteriores documentos privados con firmas legitimadas por Notario.

Cuarto. La dotación de la Fundación está conformada por la cantidad en metálico de 4.507 euros (749.902 ptas.), desembolsándose inicialmente la cantidad de 1.502 euros (249.912 ptas.), acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre

Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación, se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repelida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente la declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación administrativa, cuyo Procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS.

RESUELVE

Primero. Clasificar como de carácter Social la Fundación Klara García Casado, para la Educación en Valores de los Jóvenes y Apoyo a las Víctimas de la Violencia, instituida en la localidad de San Fernando, Cádiz, mediante escritura pública de constitución, otorgada el día 4 de octubre de 2002,

ante el Notario don Luis Rojas Martínez del Mármol, bajo el núm. 1.201 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura pública de constitución antes citada.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones (Resolución de 21.1.2002), José Ramón Begines Cabeza.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Ciudades ante las Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Aplicacion presupuestaria: 01.21.00.01.11.462.00. 31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 03/CAD/PRO/02.
Entidad: Ayuntamiento de Chiclana.
Localidad: Chiclana.
Cantidad concedida: 11.000,00 €.

Cádiz, 6 de noviembre de 2002.- La Delegada, (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Ciudades ante las Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.462.00. 31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 08/CAD/PRO/02.
Entidad: Ayuntamiento de Barbate.
Localidad: Barbate.
Cantidad concedida: 11.500,00 €.

Cádiz, 6 de noviembre de 2002.- La Delegada, (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Ciudades ante las Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.462.00. 31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 09/CAD/PRO/02.
Entidad: Ayuntamiento de Puerto Real.
Localidad: Puerto Real.
Cantidad concedida: 12.500,00 €.

Cádiz, 6 de noviembre de 2002.- La Delegada, (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Ciudades ante las Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.462.00.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 10/CAD/PRO/02.
Entidad: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
Localidad: El Puerto de Santa María.
Cantidad concedida: 13.656,02 €.

Cádiz, 6 de noviembre de 2002.- La Delegada, por (Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Drogodependencias.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22 de 21 de febrero de 2002, se estableció un Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Drogodependencias.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.482.02.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 30/DRO/PRO/02.
Entidad: Cáritas (Cádiz).
Localidad: Cádiz.
Cantidad concedida: 18.203,00 €.

Cádiz, 8 de noviembre de 2002.- La Delegada, por (Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Ciudades ante las Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.462.00.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la orden, y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 19/CAD/PRO/02.
Entidad: Ayuntamiento de Villamartín.
Localidad: Villamartín.
Cantidad concedida: 8.313,59 €.

Cádiz, 8 de noviembre de 2002.- La Delegada, por Decreto 21/1985, El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002, en materia de Ciudades ante las Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22 de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01. 11.462.00.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 05/CAD/PRO/02.
Entidad: Ayuntamiento de San Roque.
Localidad: San Roque.
Cantidad concedida: 8.000,00 €.

Cádiz, 11 de noviembre de 2002.- La Delegada, por Decreto 21/1985, El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002 en materia de Prevención de la Emigración.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Prevención de la Emigración.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.11.766.02. 31G.9

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Entidad: Mancomunidad de Municipios «Sierra de Cádiz».
Expediente: 01/EMT/PRE/02.
Localidad: Villamartín.
Programa: Proyectos de Prevención de la Emigración.
Cantidad concedida: 258.429,00 €.

Cádiz, 11 de noviembre de 2002.- La Delegada, por Decreto 21/1985, El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 364/2002. (PD. 3551/2002).

El Presidente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 364/2002, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía núm. 236/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sanlúcar la Mayor, promovidos por Talleres Flama, S.L., contra Blanco Talleres y Montajes Industriales, S.A., y Acrow Ibérica, S.A., se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 2002, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Talleres Flama, S.L., contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sanlúcar la Mayor con fecha 6 de junio de 2000 en el juicio de menor cuantía núm. 236/98, y se confirma íntegramente la misma con imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Dentro del plazo legal, devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos, excepto el Ilmo. Sr. Frago Bravo, que votó en Sala, pero no puede firmar, haciéndolo por él el Ilmo. Sr. Presidente.»

Y con el fin de que sirva de notificación al apelado rebelde entidad Acrow Ibérica, S.A., extendiendo y firmando la presente en la ciudad de Sevilla, a uno de julio de dos mil dos.- El Secretario, El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del juicio cambiario núm. 383/2002. (PD. 3508/2002).

NIG: 1402100C20020003031.
Procedimiento: Juicio Cambiario (N) 383/2002. Negociado: AF.
Sobre Reclamación de cantidad.
De Comercial de Alquileres y Servicios de Asistencia. Procuradora Sra. Durán Sánchez, María del Pilar.
Contra Solcórdoba, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba.

Certifico: Que en este Juzgado y con el núm. 383/2002 se sigue a instancia de la procuradora doña María del Pilar Durán Sánchez en nombre y representación de Comercial de Alquileres y Servicios de Asistencia Coalsa, S.L., contra Solcórdoba, S.L.; sobre reclamación de cantidad, en el que por resolución del día de la fecha se ha dictado el siguiente auto, despachando ejecución:

Diligencia. En Córdoba, a tres de septiembre de dos mil dos.

La extendiendo yo el/la Secretario Judicial para hacer constar que ha transcurrido el plazo concedido a la parte demandada en el presente juicio cambiario para pagar las sumas reclamadas, sin haberlo efectuado.

Asimismo hago constar que por dicha parte demandada no se ha presentado dentro del plazo señalado para ello demanda de oposición al juicio cambiario.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

Doña Ana María Saravia González.

En Córdoba, a tres de septiembre de dos mil dos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio cambiario incoado a instancia del Procurador Sra. Durán Sánchez María del Pilar, en nombre y representación de Comercial de Alquileres y Servicios de Asistencia, en reclamación de 6.948,40 euros de principal y de 2.316 euros por intereses de demora, gastos y costas, se dictó el auto acordando requerir de pago al deudor por plazo de diez días, así como el embargo preventivo de sus bienes para asegurar las cantidades reclamadas.

Segundo. Intentada la diligencia de requerimiento de pago no se pudo efectuar en su domicilio indicado por la parte actora, al ser desconocidos en el mismo. Con fecha 29.5.02 se requiere al demandado de pago, por medio de edictos que se publicaron en el tablón de anuncios de este Juzgado. Habiendo transcurrido el plazo concedido al deudor sin que éste haya pagado al acreedor, ni haya presentado demanda de oposición al juicio cambiario.

Tercero. Seguidamente al requerimiento, se llevó a cabo el embargo de bienes del deudor y que por la parte actora se solicitó que para la efectividad del mismo se librara por su conducto y respuesta se librara: 1. Oficio a la Entidad Promotora Bami, S.A., con CIF A-280011007 y con domicilio en Avenida del Gran Capitán, número 28, 2.º derecha, de esta capital, a fin de que se retuvieran e ingresaran en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado los posibles derechos de crédito que la entidad demandada ostenta contra la entidad Promotora Bami, S.A., en concepto de Certificaciones de Obra, o Retenciones o Garantías de los trabajos efectuados por la Entidad Solcórdoba, S.L., 2. Oficio a la Agencia Tributaria para que se procediera a ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las posibles devoluciones que tuviere que efectuar a favor de la Entidad demandada, ya sean por IVA declarado o ingresado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dispone el artículo 825 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, que cuando el demandado no interpusiera demanda de oposición, ni tampoco hubiere pagado al acreedor en el plazo establecido, se despachará ejecución por las cantidades reclamadas, añadiendo que la ejecución despachada en este caso, se sustanciará conforme a lo previsto en la propia L.E.C., para la de sentencia y resoluciones judiciales y arbitrajes, es decir sin previo requerimiento de pago, como señala el artículo 580 y limitada la oposición a los supuestos contemplados en el artículo 556.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha, a instancia de la Procuradora Sra. Durán Sánchez, María del Pilar, en nombre y representación de Comercial de Alquileres y Servicios de Asistencia, parte ejecutante, ejecución frente a Solcórdoba, S.L., parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 6.948,4 euros en concepto de principal y 2.316 euros en concepto de intereses de demora, gastos y costas, pendiente esta última cantidad de ulterior liquidación, cuya ejecución se sustanciará conforme a lo previsto para la ejecución de las resoluciones judicial o arbitrales.

2. Los bienes embargados preventivamente se realizarán, a instancia de la parte demandante, conforme a lo previsto en la L.E.C. para el procedimiento de apremio.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 555.1 L.E.C.), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto, por alguno de los motivos señalados en el artículo 556.1 de la L.E.C., pero con los efectos previstos en el apartado 2 del mismo precepto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado/Juez, doy fe.- El/La Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a.

Y para que así conste y sea notificado a la demandada Entidad Solcórdoba, S.L., con CIF B-14526479, y cuyo último domicilio conocido era Músico Infante, número 7-1, de Córdoba, expido y firmo el presente en Córdoba, a veinticinco de octubre de dos mil dos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 794/1997. (PD. 3519/2002).

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivo 794/1997-1.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla a instancia de Hispamer, Servicios Financieros Establecimiento F contra Ricardo Crespillo Ruiz y María Dolores Naranjo Cuevas, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a catorce de junio de dos mil dos.

El Sr. don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 794/1997-1.º i seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Hispamer, Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito representado por la Procuradora doña M.ª Purificación Berjano Arenado y asistido de Letrado, y de otra como demandados, Ricardo Crespillo Ruiz y María Dolores Naranjo Cuevas que figura declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Ricardo Crespillo Ruiz y M.ª Dolores Naranjo Cuevas hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Hispamer, Servicios Financieros Establecimiento Financiero Crédito de 18.538,68 euros de principal y los intereses pactados y costas causadas y que causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Sevilla, a catorce de junio de dos mil dos. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ricardo Crespillo Ruiz y María Dolores Naranjo Cuevas, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de junio de dos mil dos.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 58/2002. (PD. 3546/2002).

NIG: 4109100C20020001683.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 58/2002. Negociado: 2.º

Sobre: Declaración de adquisición de dominio de finca rústica.

De: Doña Margarita Acevedo Acevedo.

Procurador: Sr. José Tristán Jiménez, 121.

Contra: Herederos de José Acebedo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 58/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Margarita Acevedo Acevedo contra Herederos de José Acebedo, sobre declaración de adquisición de dominio de finca rústica, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a once de octubre de dos mil dos.

El Sr. don Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 58/2002-2.º, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Margarita Acevedo Acevedo, con Procurador don José Tristán Jiménez y Letrada doña Nuria Silva Pérez, y de otra como demandado Herederos de José Acebedo, sobre declaración de adquisición de dominio de finca rústica, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Tristán Jiménez, en nombre y representación de doña Margarita Acevedo Acevedo contra los Herederos de don José Acebedo Moreno, declaro acreditado el dominio de la actora sobre la finca rústica inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla al folio 239, tomo 190, libro 32 de Bormujos, con finca núm. 2572/bis y descrita ut supra, librándose mandamiento al Registro de la Propiedad, una vez firme la presente resolución, para que se proceda a la inscripción del dominio de la actora sobre la referida finca, así como la cancelación de la vigente inscripción contradictoria a favor de don José Acebedo Moreno, todo ello con expresa condena en costas procesales a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de José Acebedo, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta de octubre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 207/2001. (PD. 3553/2002).

NIG: 1808742C20011000286.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 207/2001: Negociado: MJ.

De: Don Antonio Morales Villena.

Procuradora: Sra. María del Carmen Parera Montes.

Letrado: Sr. Francisco Parera Vialard.

Contra: Exclusivas Comerciales del Sur, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento verbal-desah. f. pago (N) 207/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno, de Granada, a instancia de Antonio Morales Villena contra Exclusivas Comerciales del Sur, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.
Lugar: Granada.

Fecha: Diecinueve de septiembre de dos mil dos.

Parte demandante: Antonio Morales Villena.

Abogado: Francisco Parera Vialard.

Procuradora: María del Carmen Parera Montes.

Parte demandada: Exclusivas Comerciales del Sur, S.L.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por doña Carmen Parera Montes, en nombre y representación de don Antonio Morales Villena, contra Exclusivas Comerciales del Sur, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato suscrito entre ambas partes sobre el local de negocio descrito en el hecho primero de la demanda; y en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada al desahucio del mismo, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo que se señale en ejecución de sentencia. Así como a que satisfaga al actor la cantidad de dos mil quinientos cuarenta con sesenta y dos euros (2.540,62), con los intereses legales desde la interposición judicial, más al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Exclusivas Comerciales del Sur, S.L., extendiendo y firmo la presente en Granada, 18 de octubre de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 26/2002. (PD. 3552/2002).

Doña María Teresa Sáez Martínez, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número Siete de Málaga.

Hago saber: Que en ese Juzgado a mi cargo se siguen los autos de juicio verbal bajo el número 26/2002 a instancia de Pedro Carabante Torres y María Vázquez Moreno, representado por el Procurador Sr. José Carlos Garrido Márquez, contra Manuel Areizaga Tapia y María Nieves Líbano y Ruiz, los cuales se encuentran en ignorado paradero, en reclamación de rectificación de hechos inexactos y perjudiciales del Registro de la Propiedad, habiendo recaído en el mismo Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Garrido Márquez, en nombre y representación de don Pedro Carabantes Torres y doña María Vázquez Moreno, contra don Manuel Areizaga Tapia y María de las Nieves Líbano, debo declarar y declaro el pleno dominio de los actores sobre la finca objeto de este procedimiento, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración. Asimismo, firme que sea esta resolución, líbrese el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para la inscripción del dominio declarado, previa cancelación de las inscripciones contradictorias, si las hubiera. Todo ello con imposición a los demandados del pago de las costas de este procedimiento.»

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Manuel Areizaga Tapia y María de las Nieves Líbano y Ruiz, en ignorado paradero todos ellos, extendiendo el presente en Málaga a veinticuatro de septiembre de 2002.- La Secre-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 284/1998. (PD. 3512/2002).

NIG: 2905441C19982000017.

Procedimiento: Menor Cuantía 284/1998. Negociado:

MJ.

Sobre: Menor Cuantía.

De: Don John Evans.

Procurador: Sr. del Moral Chaneta, Ernesto.

Contra: Don Francisco Mesa Martín, Caja General de Ahorros de Granada, Ramiro Rentería Santesteba, John Robert Evans, Catherine Mary Evans y Catalana Occidente, S.A. de Seguros.

Procuradores/as Sres./as: Luque Rosales, M.ª Isabel, Luque Jurado, Rafael, Durán Freire, M.ª Eulalia y Rosas Bueno, Francisco E.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 284/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos

de Fuengirola a instancia de John Evans contra Francisco Mesa Martín, Caja General de Ahorros de Granada, Ramiro Rentería Santesteba, John Robert Evans, Catherine Mary Evans y Catalana Occidente, S.A. de Seguros, sobre Menor Cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Fuengirola, a cinco de septiembre de dos mil dos.

La Sra. doña Esperanza Brox Martorell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Fuengirola y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 284/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don John Evans con Procurador don del Moral Chaneta, Ernesto y Letrado/a D/Dña.; y de otra como demandados don Francisco Mesa Martín, Caja General de Ahorros de Granada, Ramiro Rentería Santesteba, John Robert Evans, Catherine Mary Evans y Catalana de Occidente, S.A. de Seguros, con Procuradores/as don/doña Luque Rosales, M.ª Isabel, Luque Jurado, Rafael, Durán Freire, M.ª Eulalia, y Rosas Bueno, Francisco E. y Letrado/a don/doña, sobre Menor Cuantía, y

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Ernesto del Moral Chaneta, en la representación ostentada de don John Evans frente a don Francisco Mesa Martín, entidad Catalana de Occidente, S.A., de Seguros y Reaseguros, entidad Caja General de Ahorros de Granada, don Ramiro Rentería Santesteba y contra los esposos don John Robert Evans y Doña Catherine Mary Evans (estos al efecto de «litisconsorcio pasivo necesario»), debo declarar y declaro la nulidad, de pleno derecho, de la diligencia de embargo y los mandamientos dirigidos al Registro de la Propiedad, acordados en los autos de Juicio de Cognición núm. 1673/91 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, trabado sobre la finca núm. 24.942, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Mijas, al tomo 1049, libro 305, folio 171; así como todos los actos posteriores que tuvieron lugar en la vía de apremio de dicho procedimiento, incluido el remate aprobado en la subasta celebrada en segunda convocatoria el día 26 de junio de 1997 a favor de don Ramiro Rentería Santesteba, y el auto de adjudicación y cancelación de cargas de fecha 3 de diciembre de 1997; así como la diligencia de toma de posesión judicial de la referida finca, y la aprobación de la tasación de costas practicada en dichos autos, al estar dichos actos viciados de nulidad radical.

Y debo, en consecuencia, declarar la nulidad del asiento correspondiente a la inscripción en su caso del auto de adjudicación a favor de don Ramiro Rentería Santesteba, a quien se condena a la entrega inmediata de la posesión de dicha finca (ya verificada con carácter cautelar) así como de los muebles y enseres personales del Sr. Evans existentes en la misma, al ser don John Evans propietario de la finca 24.942 en la forma que a su favor aparece el asiento correspondiente en el Registro de la Propiedad.

Y, como consecuencia de la declaración de nulidad antedicha, debo condenar y condeno a la Caja General de Ahorros de Granada, S.A., a que devuelva la íntegra suma percibida en dicho procedimiento del precio del remate, principal e importe de la tasación de costas, a fin de que se proceda a su entrega al adjudicatario, Sr. Rentería Santesteba, junto con el remanente de la subasta.

De no ser posible la recuperación de la totalidad de los bienes y enseres personales del actor, existentes en la vivienda a la fecha del embargo, debo condenar y condeno solidariamente a don Francisco Mesa Martín, a la entidad Catalana de Occidente, S.A., y a la entidad Caja General de Ahorros de Granada S.A., a pagar al actor don John Evans la suma que se determine en ejecución de sentencia, pericialmente, resultante de deducir del importe de 6.000.000 pesetas el valor de los bienes recuperados que constan en la diligencia

de posesión material de la finca de fecha 25.2.02 (folio 88 de la pieza separada de medida cautelar innominada de entrega de vivienda).

Y debo condenar y condeno solidariamente a don Francisco Mesa Martín, a la entidad Catalana de Occidente, S.A., de Seguros y Reaseguros y a la entidad Caja General de Ahorros de Granada, S.A., a pagar al actor don John Evans la suma de 10.000.000 pesetas en concepto de indemnización por daños morales así como la de 679.565 pesetas en concepto de dono real soportado por el alquiler de otra vivienda durante los períodos detallados en esta resolución en el F.D. 4.º, apartados 6.º y 8.º

Y debo condenar y condeno a los demandados al pago de las costas procesales.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don John Robert Evans y doña Catherine Mary Evans extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a 21 de septiembre de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE POSADAS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
número 286/01. (PD. 3509/2002).*

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de procedimiento ordinario número 286/01, seguidos en este Juzgado a instancia de Francisco Barrera

Alot, contra José, Juan, Rosario, Jesús Barrera Alot; José Manuel Cañero Alot, Manuel Cañero Páez, José, Juan, Francisco, Rosario y Manuel Palomar Alot, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo dice literalmente:

«Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Valenzuela Romero, en nombre y representación de Francisco Barrera Alot, frente a José Barrera Alot, Juan Barrera Alot, Rosario Barrera Alot; Jesús Barrera Alot, José Manuel Cañero Alot, Manuel Cañero Páez; José Palomar Alot, Juan Palomar Alot, Francisco Palomar Alot, Rosario Palomar Alot y Manuel Palomar Alot, debo condenar y condeno a éstos a estar y pasar por la siguiente declaración, con todas sus consecuencias legales: Que don Manuel Alot López al otorgar testamento ante el Notario Don Pedro Antonio Mateos Salgado, el día 20 de diciembre de 1991, protocolo número 1.134, sufrió un error al consignar el nombre y apellidos de sus sobrinos, de tal suerte que donde decía que instituía herederos a sus sobrinos «don José, don Juan, don Francisco, doña Rosario y don Manuel Palomar Alot», en realidad quiso decir «don José, don Juan, don Francisco, doña Rosario y don Jesús Barrera Alot».

No ha lugar a la imposición de costas procesales a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo. David Gómez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número dos de los de Posadas y su partido judicial. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Manuel Cañero Páez, José Palomar Alot, Juan Palomar Alot, Francisco Palomar Alot, Rosario Palomar Alot y Manuel Palomar Alot, a los efectos contenidos en la misma, expido la presente, que firmo en Posadas, viernes, 27 de septiembre de 2002.- El/La Secretario/a Judicial.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

Continuación de sumario y disposiciones del fascículo 1 de 2 de este mismo número

5. Anuncios

PAGINA

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan. 23.294

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan. 23.295

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicio que se indica. 23.296

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 13 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 23.297

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de octubre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 23.297

Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 23.298

Número formado por dos fascículos

Jueves, 28 de noviembre de 2002

Año XXIV

Número 139 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista,
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

23.298

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (CAC 3/2002).

23.298

Resolución de 8 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (CAC 2/2002).

23.298

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

23.299

Resolución de 12 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

23.299

Resolución de 15 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

23.299

Resolución de 15 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

23.300

Resolución de 15 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

23.300

Resolución de 15 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

23.300

Resolución de 13 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de arrendamiento que se indica.

23.301

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 12 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 1/2002/0002).

23.301

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de octubre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del concurso correspondiente al expediente núm. 2002/0000300.

23.301

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Anuncio de adjudicación de las subastas, por tramitación urgente y procedimiento abierto para la contratación de las obras que se citan.

23.302

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifican acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro de subvención que no han podido ser notificados a los interesados por los medios y en la forma previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

23.302

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR-026-2002.

23.302

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Benalmádena, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

23.303

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

23.303

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

23.304

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

23.304

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia, en actos de la gestión de los tributos.

23.305

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia, en actos de la inspección de los tributos.

23.305

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Edicto de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002330.

23.305

Edicto de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA000561. 23.306

Edicto de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA001344. 23.306

Edicto de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA001524. 23.306

Edicto de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA001151. 23.306

Edicto de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002000. 23.306

Edicto de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA001221. 23.307

Edicto de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002390. 23.307

Edicto de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando resolución y talón de cargo en expediente sancionador J-146/01-EP, seguido contra doña Belinda Ondo Nchama. 23.307

Edicto de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-141/01-EP, seguido contra La Mercantil As de Copas, SL. 23.307

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 23.308

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 23.308

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 21 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 23.308

Resolución de 23 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 23.309

Resolución de 29 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 23.309

Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 23.310

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando trámites de audiencia de los procedimientos administrativos de reintegro realizados en los expedientes que abajo se relacionan, tramitados por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza. 23.311

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 11/1999, de 26 de enero, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente. 23.311

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 11/1999, de 26 de enero, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente. 23.311

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Acuerdos de Inicio de Procedimiento de Reintegro. 23.312

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de los Acuerdos de la Consejera de 4 y 25 de octubre de 2002 sobre Revisión de Oficio de las Resoluciones de 1 de marzo de 1994 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de oferta de venta y liquidación de vivienda a favor de doña Carmen Gómez García y de 29 de diciembre de 1994 de la Delegación Provincial de Cádiz. 23.312

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de 3 de octubre de 2002, dirigida a don Mariano Hernández Jurado, sobre expediente administrativo de desahucio A-14/2002. 23.312

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por las obras clave: Proyecto de nueva arteria noreste 1.ª fase. Huelva, a efectos de presentación de Hoja de aprecio en relación con el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

23.313

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca a los posibles herederos de doña Remedios Aragón Pérez, relacionados con la vivienda sita en Málaga, Bda. José Solís Ruiz, calle Colmenillas núm. 2 - bajo izda. Expte. MA-2634, CTA. 40.

23.313

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los herederos de don Francisco Ojeda Gómez, sobre la vivienda sita en Málaga, calle Virgen del Pilar núm. 81 - 2.º 1 (Expte. MA-9 Los Palomares, CTA. 160).

23.314

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes doña Isabel Gamero Atienza o sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, Avda. de la Palmilla núm. 3 - 3.º A (Expte. MA-13, CTA. 175).

23.314

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, calle Eresma núm. 12 - 2.º B, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, a don Antonio Aragón Gaitán (Expte. MA-33, CTA. 1158).

23.314

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, calle Guadalbullón núm. 8 - 12.º D, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, a don Juan José Padilla Campo (Expte. MA-33, CTA. 2592).

23.314

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan alegaciones los posibles herederos de don Juan Díaz Muñoz, sobre la vivienda sita en Málaga, calle Eresma núm. 5 - 8.º D (Expte. MA-33, CTA. 976).

23.314

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan alegaciones los posibles herederos de don Miguel Heredia Martín, sobre la vivienda sita en Málaga, calle Deva núm. 3 - 8.º D (Expte. MA-33, CTA. 2072).

23.315

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público oficio emplazando en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla núm. Cinco a doña Yolanda Peña Izquierdo (F-1/00).

23.315

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se requiere a las empresas que se citan, para que presenten solicitudes de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

23.315

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a trámite de audiencia el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento, de la Iglesia Parroquial de Santa María de Tijola (Almería).

23.316

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento, a favor de la Casa en calle Lealas núm. 20, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

23.316

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulado en el Expediente Sancionador incoado que se cita.

23.319

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulado en el Expediente Sancionador incoado que se cita.

23.319

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulado en el Expediente Sancionador incoado que se cita.

23.320

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el Expediente Sancionador incoado que se cita.

23.320

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el Expediente Sancionador incoado que se cita.

23.320

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulado en el Expediente Sancionador incoado que se cita.

23.321

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulado en el Expediente Sancionador incoado que se cita.

23.321

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

23.322

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, de declaración de desamparo, asunción de tutela, constitución de acogimiento familiar provisional y promoción de acogimiento familiar permanente de los menores IGM y DGM (Exptes. núms. D-45 y 46/02).

23.323

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, de promoción de acogimiento y constitución de acogimiento familiar provisional de la menor RSR (Expte. núm. CO-3785/99).

23.323

Resolución de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

23.324

Acuerdo de 13 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 23.324

Acuerdo de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 23.324

Acuerdo de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita. 23.324

Acuerdo de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 23.324

Acuerdo de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 23.325

Acuerdo de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 23.325

Acuerdo de 1 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre trámite de audiencia dictado en el expediente 208/1996, sobre protección de menores, por la que se acuerda conceder diez días a don Rafael Miñarro González y doña Francisca Casas Collado, para las alegaciones oportunas sobre la medida adoptada. 23.325

Acuerdo de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando la baja definitiva de don Juan Azcona Vázquez. 23.325

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resoluciones de 11 de noviembre de 2002, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictadas en los expedientes 1994/41/108 y 109, 1992/41/198 y 199 sobre protección de menores, por las que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) correspondiente, propuesta previa de adopción de los menores que se citan. 23.326

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de 13 de noviembre de 2002, de la Dependencia Regional de Aduanas e IIEE, de notificación por comparecencia dictado en el expediente administrativo seguido contra don Jaime Collado Arias (52287027T). 23.326

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio de bases. 23.326

Anuncio de bases. 23.332

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Resolución de 13 de noviembre de 2002, referente a la convocatoria para proveer una plaza de oficial de 1.ª de Electricidad. 23.326

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN

Anuncio de bases. 23.337

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

Anuncio de bases. 23.341

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Anuncio de bases. 23.351

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCIA

Anuncio de bases. 23.356

AYUNTAMIENTO DE GORAFE

Anuncio de bases. 23.360

AYUNTAMIENTO DE POSADAS

Anuncio de bases. 23.362

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Anuncio de bases. 23.367

AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Anuncio de bases. 23.369

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

Anuncio de bases. 23.372

Anuncio de bases. 23.376

AYUNTAMIENTO DE VERA

Anuncio de bases. 23.382

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Corrección de errores a anuncios de bases (BOJA núm. 127, de 31.10.02). 23.382

AYUNTAMIENTO DE IGUALEJA

Corrección de errores de anuncio de bases. 23.382

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAPE

Corrección de errores de anuncio de bases del Instituto Municipal de Bienestar Social (BOJA núm. 81, de 11.7.02). 23.382

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93, del TRLCAP, se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se relacionan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T0280B0101HU.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción piscina cubierta en Isla Cristina (Huelva).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 40, de 6 de abril de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.737.497,07 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de julio de 2002.

b) Contratista: JOCA, Ingeniería y Construcciones, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 1.706.742,15 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T0160B0102CO.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reforma y Adecuación de Infraestructuras Deportivas en Moriles (Córdoba).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 47, de 23 de abril de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 570.961,50 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de agosto de 2002.

b) Contratista: UTE. ACSUR, SAL - Construcciones Ros Zapata, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 527.363,63 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T0120B0102SE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Terminación piscina cubierta en Coria del Río (Sevilla).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 47, de 23 de abril de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 542.473,52 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de julio de 2002.

b) Contratista: SANROCON, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 520.774,58 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T0010B0102HU.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de piscina pre-sostática en Bollullos Par del Condado (Huelva).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 63, de 30 de mayo de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 931.568,76 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de agosto de 2002.

b) Contratista: Casa Márquez, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 922.253,07 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T0020B0101MA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción pistas de atletismo, rugby, tenis y pádel en la Universidad de Málaga.

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 63, de 30 de mayo de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.442.429,04 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de septiembre de 2002.
- b) Contratista: Construcciones Sando, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 1.407.930,25 euros.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- c) Núm. de expediente: T001OB1501CA.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Proyecto y Obras.
- b) Descripción del objeto: Cubierta pista polideportiva en C.P. Rafaela Zárate, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
- c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 32, de 17 de marzo de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso con variante.
- 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 601.012,10 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 2 de octubre de 2002.
- b) Contratista: ACSA-AGBAR Construcción, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 601.012,10 euros.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- c) Núm. de expediente: T038OB0101CO.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción Pabellón polideportivo en Fuentepalmera (Córdoba).
- c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 63, de 30 de mayo de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
- 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 721.194,90 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de septiembre de 2002.
- b) Contratista: Desarrollo de Obras y Contratas, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 721.194,89 euros.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Prado Fernández.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93, del TRLCAP, se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se relacionan.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- c) Núm. de expediente: T004OB0102CO.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción pabellón polideportivo en Castro del Río (Córdoba).
- c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 63, de 30 de mayo de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.205.584,45 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de septiembre de 2002.
- b) Contratista: ACSA - AGBAR Construcción, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 1.181.472,71 euros.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- c) Núm. de expediente: T044OB0101CO.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción pabellón polideportivo en La Rambla (Córdoba).
- c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 63, de 30 de mayo de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
- 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 782.456,74 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de septiembre de 2002.
- b) Contratista: Desarrollo de Obras y Contratas, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 782.456,34 euros.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- c) Núm. de expediente: T015OB0102CA.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Piscina cubierta en La Línea de la Concepción (Cádiz).
- c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 63, de 30 de mayo de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
- 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.442.429,04 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de septiembre de 2002.
- b) Contratista: DYTRAS, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 1.407.378,02 euros.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- c) Núm. de expediente: T016OB0102SE.